DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 30 de Enero de 1964

TOMO 234 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 35371 - 95925 - 96583 — Número 16815

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

Resuelve:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa con las dotaciones anuales, en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Reforma de cédula

1—Ramón Rafael Sampayo, con pesos 17.774.09.

Jubilación

2—Sofío Piris con $ 4.646.40 y a partir del 1.o de julio de 1962 con pesos 5.670.40; atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 20|2|62.

Pensión

3—Encarnación Veiga Velga de Sena y Laurabel y Gabriel Martín Sena Veiga, con $ 5.000.83.

Reformas de cédulas

4|7—Pascual Spera Blas, con pesos 15.117.33; Baltazar Pedrozo, con pesos 12.720.00; Ernesto Sagasti Romaniello, con $ 19.596.00; Nieves Elena Aguerre de Sánchez, con $ 16.380.00.

Jubilaciones

8|9—Mercurio Pérez Maggi, con pesos 27.882.80; Gregorio Pereyra, con pesos 22.004.65.

Reforma de cédula

10—Carmen Mascheroni de Santos, con $ 1.917.07; y a partir del 30 de noviembre de 1957, con $ 5.140.23.

Jubilaciones

11|16—Bernardino Oscar Pereira Domínguez, con $ 6.276.00; Angel María Suárez Díaz, con $ 10.156.80; Carmen Aguilar de Silva, con $ 10.979.82; Juan Roque Reyes Quirquino, con pesos 15.831.15; Juan Alberto Rocha Baudean, con pesos 11.915.48; Vicenta del Carmen Petre, con $ 14.490.00.

Reforma de cédula

17—José Ramón Méndez Corbo, con $ 3.979.44.

Jubilaciones

18|21—José Braulio Sevi Ituarte, con $ 18.093.33; Agustín Sánchez, con pesos 23.300.00; Nelson Cecilio Otamendi Medeiros, con $ 39.312.00; Ambrosio González Rodríguez, con $ 11.014.50.

Reformas de cédulas

22|25—Nicolás Aragona, con pesos 11.882.63; y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 14.547.47; Martín Alvarez, con pesos 2.528.00; del 1.o de enero de 1962, con $ 2.928.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 4.528.00; Armando Reynes Sciulto, con $ 7.402.79; del 1.o de enero de 1962 con $ 8.375.59 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 10.199.59; Manuel Santana, con pesos 980.64; del 1.o de enero de 1962 con $ 1.182.24 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 1.758.24.

Pensión

26—María Delfina Rivero de Bidondo, con $ 2.052.00.

Jubilación

27—Pedro Celedonio Bosozzi, con pesos 91.391.82.

Pensiones

28|31—Marina Pérez de Pineda, con $ 4.680.00; María Angélica Francisca Moratorio de Stepanovich, con pesos 7.340.03; Corina Filomena Perrone de Tardaguila y María Corina Tardaguila Perrone, con $ 8.474.40; Inocencia Nazaria Bandera de Villar, con $ 3.000.00.

Reforma de cédula

32—Atilio Hipólito Varlotta Ferry, con $ 26.335.75.

Jubilación

33—Vito Vituli, con $ 12.285.00.

Pensiones

34|35—Isolina Fadín de Arias, con $ 3.420.00; Bárbara Igoa de Azcarate, con $ 7.330.00.

Jubilación

36—Ernesto Aquilino Garrone, con $ 22.832.36.

Reforma de cédula

37—Ramona Acosta de Alzugaray y Silvia Irenea Alzugaray Acosta, con pesos 594.00.

Pensión

38—Nieves Noria de Arzúa, con pesos 3.780.00.

Reforma de cédula

39—Cruz Consuelo González Blanco de Armand Ugón con $ 14.457.26.

Jubilaciones

40|41—Juan Carlos Benítez, con pesos 21.133.61; Alberto Bugarín Darrauguet, con $ 4.766.00.

Pensiones

42|43—María Celia Lorieto de Arevaldo, con pesos 5.780.00; Olga Sofía Licutier de Bertolini, con $ 20.850.00.

Reformas de cédulas

44|45—María Larrosa de Burlando y Gladys Hilda Burlando Larrosa, con pesos 1.998.57; Antonio Oscar Brisseless Serra, con $ 17.718.87.

Jubilación

46—Angel Eulogio Techera Barrios, con $ 11.130.00.

Reforma de cédula

47—Américo Márquez Castro, con pesos 2.952.00; del 1.o de enero de 1962 con $ 3.432.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 5.352.00.

Jubilación

48—Ana Charpentie de Díaz, con pesos 2.173.33.

Reforma de cédula

49—Manuel Lorenzo Canavesi Ferrando, con $ 29.316.90.

Jubilaciones

50|57—Tomás Alejandro Damele, con $ 38.653.13; María Juana Ortiz de Dondero, con $ 12.117.00; Fermina Decal, con $ 14.568.75; Santiago Costa Ferrari, con $ 8.953.85; Claver Atilos Carreras Martínez, con $ 24.570.00; Francisco Da Silva Echaparra, con $ 14.400.00; Angela de Lorenzo Morau, con $ 2.400.00; Ruben Darío Cuelho Barreto, con pesos 3.600.00; y a partir del 1.o de julio de 1962 importará $ 4.432.00; atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 17 de febrero de 1962.

Pensiones

58|60—Marcelina Genoveva Vázquez de De Souza y Gladis de Souza Vázquez, con $ 3.880.00; Paula Eduviges Tejera de De los Santos, con $ 4.380.00; Pabla Borges González de Delgado, (usual; Petrona Paula) con $ 4.500.00.

Reforma de cédula

61—Juan Correa Severo, con pesos 4.246.67.

Jubilación

62—Luis Eduardo Gil Varela, con pesos 14.581.67.

Reformas de cédulas

63|65—José Humberto Dell'Acqua Lindner, con pesos 32.224.00; Eusebio

Fausto Dutra Lemos, con $ 1.698.38; del 1.o de enero de 1962 con $ 1.954.38; y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 2.466.38; Félix Andrés Pedro Mauri Capelan, con $ 16.380.00.

Jubilaciones

66|67—Severiano Benítez, con pesos 10.800.00; Victor Manuel Badaracco Martínez, con $ 18.458.40.

Reforma de cédula

68—Guillermo Amadeo Porzella, con $ 17.658.09.

Jubilaciones

69|75—Marcelo Burone Mendoza, con $ 28.952.88; José Luis Pedro Cóppola, con $ 25.312.67; Agustín Carames González, con $ 26.712.00; José Casanova Perera, con $ 24.003.72; Juan José Alcántaro Madera, con pesos 17.440.96 Victorino Bentancur López, con pesos 30.507.01; Irma Sosa Margarita D'Acosta Díaz de Baraco, con $ 19.789.60.

Pensiones

76|77—José Pereira Rodríguez, con $ 600.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15 de octubre de 1963; María L. Federici, con $ 600.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15|X|63.

Reforma de cédula

78—Augusto César Bado Penadés, con $ 35.274.13; del 1.o de enero de 1962 con pesos 35.632.63; del 1.o de julio de 1962 con $ 50.687.28; y a partir del 15 de febrero de 1963 con $ 83.534.11.

Jubilaciones

79|86—Vicente Apa. Minervini, con $ 17.540.46; Miguel Cano Hernández con $ 18.147.50; Tomás Viñoli, con pesos 6.450.00; Carlos Joaquín Sixto Santos Clark, con pesos 19.796.70; Aparicio Mauro Arrillaga Cernofsky, con pesos 19.700.00; Juan José Apezarena Uralde, con $ 23.929.99; Alberto Flores, con pesos 3.600.00; Juan Antonio García Sánchez, con $ 23.037.00.

Reforma de cédula

87—Segundo José Núñez, con pesos 33.404.26.

Pensión

88—Eugenia Cornelia Chavasco de Núñez, y Ruth Mavel y Alba Núñez Chavasco, con $ 3.960.00.

Jubilación

89—Francisco Epifanio Hipólito, con $ 15.881.25.

Pensiones

90|91—Eleuteria Riverón Rodríguez de Estéves y Cresanta Teresita Antonia Estéves Riverón, con $ 3.790.59; Teresa Eligida Crespi de Evangelista y Teresa Eulogia Evangelista Crespi, con $ 6.177.60.

Jubilación

92—Sante Biscaro Tormena, con pesos 14.813.33.

Pensiones

93|95—Rosa Burgueño Churi de Burgueño, con $ 3.240.00; Lucía Carrere Eugaz de Caviglia y Lucía Adela Caviglia Carrere, con $ 6.336.00; Renata Natalia Clare Bardier, con $ 5.400.00.

Reformas de cédulas

96|97—Tibaldo Simeón Arismendi González, con $ 112.108.70; María Teresa Arve Thomás, con $ 30.240.00.

Jubilación

98—Carlos Alberto Pascual Castagnet, con $ 1.443.47 mensuales.

Reformas de cédulas

99|104—Honorio González Vargas, con $ 16.819.01; Juana Charquero de Prieto, con $ 2.640.00; Felipe Tomás Eusebio Lanaro Blanco, con $ 19.610.46; Carlos Lópes Boavida, con $ 1.744.27; Antonio Ferreiros Gutiérrez, con $ 12.791.67; María Magdalena Florencia Baldriz Martínez de Fernández, con $ 23.763.79.

Pensión

105—Martina Ramírez de Navas, con $ 3.780.00.

Reforma de cédula

106—María Nieves Morales de Hernández y Reina Leticia Hernández Morales, con $ 5.063.53.

Jubilaciones

107|109—María Eusebia Murillo de Herrera, con $ 9.533.33; Jorge Hernández Egues, con $ 26.074.65; Humberto Lamas Morales, con $ 10.350.00.

Pensiones

110|111—Plácida De León de Leites, con $ 4.515.90, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15 de julio de 1962; Ramona Russo de Laguna y María Tula, Isabel, y Milta Esther Laguna Russo, con $ 5.148.00.

Reformas de cédulas

112|115—Juan Gilberto Martínez Melo, con $ 15.321.99; Gino Ariodante Garibaldi, con $ 35.743.56; Gregoria Martirio Sánchez de Fraga y Marta Felicia Fraga Sánchez, con $ 95.421.66; Antonio Roque Granolati Ruiz, con pesos 26.288.45.

Pensiones

116|118—María Luisa González, con $ 3.300.00; Sonia García Techera, con $ 7.149.77; María Jérez Ruiz de Núñez, con $ 3.960.00.

Reforma de cédula

119—Demetrio Floro Mendoza Díaz, con $ 1.005.34.

Pensiones

120|122—Juan José, Jesús María González Benítez, señorita Gregoria Teresita González Benítez y Delicia González Benítez de Pardiñas y Blanca Celeste González de Huelmo, con pesos 240.00 y a partir del 1.o de enero de 1950 con $ 298.97; Ilda Castillo de Gómez y Hugo Ramón, Felipe Walter y Lucía Teresa Gómez Castillo, con pesos 3.183.18; Esther Olivera, con pesos 913.20, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 6|XII|58.

Reforma de cédula

123—Juan Piedra Sosa, con pesos 2.810.00; del 7 de diciembre de 1961, con pesos 3.273.44; del 1.o de enero de 1962 con $ 3.625.44 y a partir del 1.o de julio de 1962, con $ 5.033.44.

Jubilación

124—José María Pérez Saabedra, con $ 25.095.37.

Reforma de cédula

125—Severo Morales, con $ 16.025.62.

Jubilaciones

126|128—Pedro Luis Ferrero Bielli, con $ 19.363.48; Margarita Mercedes Fresnedo Siri, con $ 25.680.00; Orosmán Demetrio Mederos, con $ 9.900.00.

Pensiones

129|130—Victorina Santos de Zanotta, con $ 5.100.00; Teodora Soria de Bulgareli, con $ 3.949.25.

Jubilaciones

131|138—Eustaquio Fernández Moreno, con $ 19.215.00; Celia Poggi Core de Fraga, con $ 12.835.42; Ruth Noemi Marta Calviño Miranda de González, con $ 33.374.50; Tadeo Giffone Treminiello, con $ 25.725.53. Umberto Gatto Greco, con $ 15.180.00; Petrona Ema Rosa Andreini Gozzo de García, con $ 13.508.72; Luis Américo Melogno Balis, con pesos 6.41398; Juan Miguel Marin Rodríguez, con $ 18.717.34.

Reforma de cédulas

139|141—Fernando Machin López, con $ 13.133.31; Miguel Tomás Fort Alvarez, con $ 2.480.00, del 7|XII|61, con $ 11.305.58; del 1º|1|62 con $ 13.657.58 y a partir del 1º|7|62 con $ 15.673.58; Antonio Carrano Di Lieta, con $ 12.135.23

Pensiones

142|143—María Delia Cedréz Charlone de Alonso, con $ 20.880.00; Marcelina Larravide Zás de Previtali, con pesos 8.053.72.

Jubilaciones

144|149—María Del Pilar Domínguez de Pérez, con $ 15.120.00; Manuela Bonasso de Lugaro, con $ 17.262.00; Francisco Lavega Arambillete, con $ 21.118.55 María Angélica Santos De de Torres, con $ 33.264.00; María Juana Marquelli de Duh, con $ 10.850.00; Berta De Fuentes Fagundez, con $ 19.080.93.

Reformas de cédulas

150|152—Lina Nelly Stratta de Manini, con $ 904.86 mensuales; Ignacio Martínez Rodríguez, con $ 2.774.48 mensuales; Leopoldina Beralda y María Graciana Graciela Prando Argarate, con pesos 46.672.66.

Pensiones

153|154—María Isabel Torterola Mansilla de Pérez, con $ 11.220.00; Rogelia Montero Claro de Pérez, con $ 3.840.00.

Reforma de cédula

155—Washington Hermenegildo Pacci Saettone, con $ 22.282.70.

Jubilación

156—Nilda Dora Burgueño Burgueño de Peluffo, con $ 428.15, y a partir del 1º|1|50, con $ 476.39.

Reformas de cédulas

157|159—Felicia Marta D'Anatro de Tierra y Walter y Lilián Marta Tierra D'Anatro, con $ 11.847.81; Gumersindo Bartolo Sapone Olivieri, con $ 17.469.33; Eloísa Picart Curti de González y Nadyria Aliva González Picart de Berezan y María Eloísa González Picart, con pesos 6.744.26.

Pensión

160—Amanda Julieta Zorraindo De de Angelo, con $ 10.620.00.

Jubilaciones

161|163—Miguel Orlando Luque Gómez, con $ 11.426.40, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15|2|63; Angel Eudaldo Moreno Maciá, con $ 35.798.28; Elena Frávega Schenone de Repetto y María Elena Victoria y María Angélica Repetto Frávega, con $ 6.777.75, liquidada desde el 20|X|55 al 30|XII|60. Nebula Guió Pace de Yubero, con $ 14.568.75.

165—Declarar que la Sra. Nilda Arias, no tiene derecho a la pensión que solicita.

166—Modificar la S|R de 8|X|63, por la que se concedió pensión civil a la Sra. Marcelina Laguna de Medina, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 3.565.27 anuales, y declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Braulio Medina, jubilado civil (fallecido el 25|5|62) tuvo derecho a reforma de cédula con pesos 3.350.54 anuales, desde el 7|XII|61.

167—Declarar que la señora Tomasa Constantino Calvo, no tiene derecho a la pensión que solicita.

168—Declarar que la señorita Juana Pereyra, pensionista graciable, tiene derecho a percibir una nueva asignación de pasividad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de 15|X|63, la que importará pesos 600.00 mensuales. —atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15|X|63.

169—Declarar que las señoras María Esther Prolo de Acosta y Ema Felicia Prolo de Campodónico, tienen derecho a la pensión que solicitan.

170—Modificar la S|R de 15 de octubre de 1963, por la que se concedió pensión civil a la señora Catalina Dominga Acosta de Ituarte, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde es de $ 6.759.24 anuales; y declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Román Ituarte Giménez, (fallecido el 15 de octubre de 1962) tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 5.714.67 y a partir del 1.o de enero de 1962 con $ 6.201.07 y desde el 1.o de julio de 1962 con $ 8.025.07, sumas anuales.

171—Modificar la S|R de 26 de marzo de 1963, por la que se concedió pensión civil a la señora Jacinta Regalado de Silveira en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 6.003.90 anuales; y declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Félix Selvirio Silveira, (fallecido el 6 de febrero de 1962) tuvo derecho a reforma de cédula con $ 11.239.80, a partir del 1.o de enero de 1962 con $ 12.007.80, sumas anuales.

172—Declarar que el señor Justino Marcos Gordiola Remedios, jubilado civil por S|R de 23 de julio de 1952, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores. no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

173—Declarar pensionista civil a la señora Rosenda Amanda González de Echeverria, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 21 de marzo de 1952, al menor Orosman Oscar Soria González, debiendo percibir en conjunto la suma de $ 472.64 anuales.

174—Declarar que la señorita María Delia de León de Olivera, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 1.236.39 anuales.

175—Modificar la S|R de 23 de agosto de 1963, por la que se concedió jubilación civil al señor Luis Pedro Aramburú Sánchez, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir es de pesos 26.865.87 anuales.

176—Declarar pensionista civil a la señorita María Cristina Cherro Gulchón de González, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 7 de noviembre de 1962, a la señora Carmen Rosa Catariño de Cherro, debiendo percibir en conjunto de la suma de pesos 2.444.46 anuales.

177—Declarar que el señor Juan Carlos Ferreira Goro, jubilado civil. tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios prestados en el período 21 de julio de 1926 al 27 de enero de 1936, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 5 de diciembre de 1961.

178—Declarar que el señor Juan Rosa Peña Alpuin, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 25 de enero de 1962.

179—Declarar que la señora Sara Celia Lista de Odera, no tiene derecho a la pensión que solicita.

180—Dejar sin efecto la S|R de 27 de febrero de 1963, por la que se concedió reforma de cédula a los pensionistas civiles señora Ramona Ayala de Consentino y Nélida Yolanda, Ofelia Beatriz, Juan Carlos, Miguel Angel y Juan José Consentino Ayala, por haberse padecido error en la asignación de pasividad otorgada en la citada resolución.

181—Declarar pensionistas civiles a las señoras Juana Otilia Curbelo Ruiz de Luna y Daniela Leticia Curbelo Ruiz de Ramos, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 13 de abril de 1943, a la señora Ana María Curbelo de Sunsiña; debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 300.00 anuales.

2.o Dejar sin efecto, en razón del desistimiento formulado por los interesados; las resoluciones del Poder Ejecutivo que en cada caso se indica, por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

182|199—Irma Matilde Etcheverría Arce de D'Amado; Silverio Crespín Lopes, Margarita Blanca Avellá Luzardo; Angela Díaz Núñez; Carlos María Valdez; María de la Concepción Esmoris de Villaverde; Isabel Josefina Larriera de Scarone; Francisco Rovira Arrascaeta; Domingo Trifón Viera; Bernardo Justo Cagnoli Suárez; Francisco Ortiz Núñez; Severo Pintos; Ceferino Rodríguez Silveira; Vicente Reinaldo Romero; Carlos María Rodríguez; Marcelino Rocha; Clementino Sosa Larrosa; Elvira Fraga Novo de Sfeir.

200—Declarar jubilado civil al señor Etelvio Martínez, con una asignación de $ 9.600.00 anuales.

201—Declarar jubilada civil a la señorita María Teresa Sibilia Varese, con $ 11.970.00 anuales.

202—Declarar que el señor Segundo Sena Fontes, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 23.194.07 anuales.

203—Declarar jubilada escolar a la señora Alice Hafliger de Altesor, con $ 1.732.50 mensuales.

204—Declarar que la señora Eloisa Gómez de Viera y Martha Elina Viera Gómez, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula con $ 9.614.26 y a partir del 15|2|63 importará 12.944.16 pesos, sumas anuales.

205—Declarar que el señor Pascual Bernardino González, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 5.382. anuales.

206—Declarar que la señora Flor de María Gualco de Sundberg, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula, con una asignación de $ 7.655.86, desde el 7|XII|61 con $ 17.066.84 y a partir del 1.o|1|62 se servirá a razón de pesos 19.424.49, sumas anuales.

207—Declarar que la señora Rosa María Sanguinetti de Valdez, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 4.727.16; y a partir del 1.o|8|62 importará $ 5.700.00, sumas anuales.

208—Declarar pensionistas civiles a la señora Elida María Rodríguez de Pellegrino y a su hijo Ernesto Mario Pellegrino Rodríguez, con una asignación de pesos 5.438.65, anuales.

209—Declarar que la señora María Zulma Buenafama de Quagliata, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 7.888.44; del 7|XII|61 con $ 9.244.52 y a partir del 15|2|63 se servirá a razón de pesos 42.287.07, sumas anuales.

210—Declarar que la señora Isabel Teresa Riembau de Montero, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 39.285.72; desde el 1.o|1|62 con $ 48.433.72, a partir del 1.o|7|62 con $ 62.891.52, y desde el 1.o|4|63 importará $ 99.036.12, sumas anuales.

211—Declarar jubilado civil al señor Juan Luis Fiorito Ferrari, con una asignación de $ 27.857.81 anuales.

212—Declarar que el señor Conrado Suárez Rodríguez, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 24.043.71, anuales.

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

213—Señor Héctor J. Lucian Bastoy, con $ 1.980.00.

214—Señora Esther Correch de Cáceres, con $ 5.375.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 16 de enero de 1964.

11970 al 12183—Considéranse 214 pasividades y concédense 2 acumulaciones de sueldos.

12184—Revalídase por todo el presente ejercicio, la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contribuir con pesos 800.00 mensuales a la labor que desarrolla el Comité Internacional para el estudio del cáncer laríngeo.

12185—Revalídase, por todo el corriente ejercicio, la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contribuir con $ 700.00 mensuales a los gastos que demanda a la Sociedad Uruguaya de Pediatría, la edición de su publicación mensual titulada "Archivos de Pediatría del Uruguay".

12186—Revalídase, por todo el corriente ejercicio, la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de un Fondo Permanente de $ 15.000.00, a tomarse de los rubros 8.01 y 3.12 de su presupuesto, Item 6.01 ejercicio en curso.

12187—Revalídase por el presente ejercicio, la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para excederse en los duodécimos de sus rubros de gastos durante el ejercicio 1964.

12188—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 111.401.58, con destino a cancelar el saldo de la adquisición de la Biblioteca que perteneciera al señor Angel Falco acordada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 1963.

12189—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 3.000.00, destinada a hacer efectivo el premio adjudicado al doctor Julio Mañana e instituído por el decreto de 6 de setiembre de 1960, para trabajos sobre cirugía general.

12190—Autorízase a la Comisión Nacional de la UNESCO, a disponer de la suma de $ 2.000.00 en carácter de Fon[illegible]

permanente, que será administrada por la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, e imputada al rubro 6.04 del Item 6.01 ejercicio en curso.

12191—Expídase orden de pago a favor de la Dirección General de Institutos Penales, por la suma de $ 8.500.00, con destino a abonar a la firma "Sucesión Luis Cassaretto", la compra de un equipo de soldadura eléctrica, efectuada para el Taller Escuela de Herrería de la Gestión Industrial Penitenciaria.

12192—Concédese el derecho de abstención al Fiscal Letrado Departamental de Paysandú, a cargo eventualmente de la oficina similar de Salto, doctor Alejandro Baccino, para entender en los procedimientos que se determinan en la resolución correspondiente.

12193—Decreto aprobando el Reglamento que regirá para el VI Salón Nacional Bienal de Artes Plásticas que se realizará en el mes de marzo de 1964.

12194—Nómbrase profesor de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Enrique Raúl Hornos.

12195—Desígnase representante suplente del Poder Ejecutivo ante la Comisión Asesora Honoraria instituida por el artículo 9.o de la ley N.o 12.399 de 15 de agosto de 1957, para la aplicación del Carnet de Trabajo para la Industria de la Construcción, al arquitecto don Homero Pérez Noble.

12196—Destitúyese al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, señor Américo Leoncio Cabrera Medina, por la causal delito.

12197—No se hace lugar a la gestión de acumulación de sueldos, formulada por la señora María Celta López.

12198—Revalídase por todo el corriente ejercicio, la contribución de pesos 500.00 mensuales concedida a "Amigos del Arte" para atender gastos relacionados con el cumplimiento de sus actividades específicas.

12199—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para acordar, por una sola vez, una partida de $ 50.000.00 al "Centro de Estudios Laríngeos" en carácter de contribución a los gastos que le demande procurar un local adecuado al carácter de la actividad que desarrolla.

12200—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contribuir mensualmente con la suma de $ 250.00, por todo el corriente ejercicio, a los gastos de funcionamiento de los Refectorios Escolares de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

12201—Nómbranse, profesores de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, a la señorita Ana María Fascolla Sosa y al señor Enrique Emilio De León Colombo.

12202—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado-Piriápolis, a implantar el horario de 20 horas a 4 horas durante la temporada 1963-1964.

12203—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor de la Dirección General de Institutos Penales, la suma de $ 5.441.17, con destino a atender el pago de las Asignaciones Familiares que se determinan en la resolución respectiva.

12204—Revalídase, por todo el corriente ejercicio, la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública para subvencionar con $ 700.00 mensuales, a la Biblioteca Popular Jacinto Laguna, de Nueva Palmira.

12206—Autorízase a la Dirección del Registro de Hipotecas de la 1.a Sección, a adquirir a la firma Introcam S. A. un sacón y un traje para la ordenanza-limpiadora de esa oficina, en la suma total de $ 1.231.00.

12208—Revalídase por el corriente ejercicio, la autorización acordada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por resolución de 27 de febrero de 1963, para liquidar mensualmente a los estudiantes ecuatorianos que se determina en la resolución respectiva, la suma de pesos 333.33 a cada uno.

12209 al 12212—Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes funcionarios:

Señor Aquiles Rodríguez Cubillo, Jefe de Segunda de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Señora María Inocencia Brito Casanova, Ayudante de Asistencia Social del Consejo del Niño.

Señor Francisco Anelo, Auxiliar del Instituto Nacional de Alimentación.

Señora Amanda Siutto, Directora Escolar de la "Casa Buen Pastor" del Consejo del Niño".

12213 al 12216—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresan, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan:

"Asociación de Dietistas del Uruguay" (Capital).

Institución Patriótica "Legión Artiguista" (Capital).

Club Social y Deportivo "Porvenir" (Capital).

Club Atlético "Juanicó" (Juanicó, Departamento de Canelones).

12217—Ratifícase la adjudicación directa efectuada por la Comisión Nacional de Bellas Artes, a favor de la firma "Impresora Uruguaya", titular de la propuesta más conveniente para la impresión de 1000 ejemplares del Catálogo de la Exposición retrospectiva de Severino Pose, en la suma de $ 12.900.00.

12218—Prorrógase hasta el 31 de enero de 1964, la vigencia de los actuales presupuestos de los Casinos del Estado de la zona Este, Rivera y Carmelo y Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

12219—Declárase de carácter oficial el viaje de estudio que realizará a Argentina, Bolivia, Perú y Chile, el Grupo CEDA I-60 de la Facultad de Arquitectura, integrado por las personas que se establecen en la resolución respectiva.

12220—Dispónese el envío en custodia de una obra original del pintor don Pedro Figari, con destino a ser exhibida en el Museo Municipal de Artes Plásticas y Arte Decorativo de Salto.

12221—Revalídanse, por todo el corriente ejercicio, las autorizaciones para sueldos y gastos acordadas oportunamente a los Conservatorios Departamentales de Música de Durazno y San José, así como también las subvenciones otorgadas a los Conservatorios Municipales de Minas, Rocha, Tacuarembó y Salto, incluyendo entre estos beneficiarios al de Paysandú, que percibirán la suma mensual de $ 300.00.

12222—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realizará a los Estados Unidos del Brasil el Grupo GEDA I-60 de la Facultad de Arquitectura, integrado por las personas que se establecen en la resolución respectiva.

12224—Mensaje y Proyecto de Ley aumentando a $ 2.000.00 mensuales, la pensión graciable otorgada por ley de 20 de diciembre de 1960 a la escritora Juana Fernández de Ibarbourou.

12225—Concédese al pensionista graciable a cargo de Rentas Generales señor Antonio Luis Clivo, una nueva asignación de pasividad que importará la suma mensual de $ 480.00.

12226—Decreto designando para integrar la Comisión Nacional de Educación Física, a las siguientes personas: Presidente: señor Julio Hugalde, Vocales señores Máximo Garrido, Miguel Serra, Juan M. Lagns, Francisco Yelpo.

12227—Confíase al profesor Emor Rodríguez Monegal, con motivo de su viaje a México, la misión oficial de interés nacional de estudiar "Organización de los Sistemas Editoriales".

Desígnase Presidente-Director General del Consejo del Niño, al señor Enrique Santías.

Leyes promulgadas

Otorgando pensión graciable de pesos 600.00 mensuales a la señorita Virginia Zúñiga Zabala.

Elevando a $ 2.000.00 la pensión graciable otorgada a la señora Ema Suárez de Fabini.

Elevando a $ 800.00 a cada uno a las señoras Manuela Luz López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou.

Acordando pensión graciable de pesos 800.00 mensuales a la señora Magdalena Giro Costa.

Aumentando a la suma de $ 2.000.00 la pensión graciable otorgada al escultor Pablo Mañé.

Elevando a $ 800.00 mensuales a cada una, la pensión graciable acordada a las señoritas Cora María Virginia y Ernestina Muñoz Oribe.

La Secretaría.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 16 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

63.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 10 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR Dr. LUIS A. BRAUSE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

12—Proyecto de Ley por el que se declara comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.679, a los trabajadores de la remesa Diesel de A.F.E. y en los de la Ley No. 12.133, a determinadas personas de la Sección Ferrocarriles de la Administración Nacional de Puertos.

—En consideración. Constancia del señor senador ... tiz. Aprobado en primera discusión, general y particular. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Pasa a la Cámara de Representantes. — (Carp. 401).

13—Proyecto de Ley por el que se declara comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.138. a funcionarios uruguayos que prestan funciones en representaciones Diplomáticas Extranjeras y Organismos Internacionales con sede en nuestro país.

—En consideración. Aclaración del señor senador Echegoyen. Intervención de varios señores senadores. Aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 404).

—Manifestaciones de los señores senadores Echegoyen, Tejera y Roballo.

—(17) Aclaración del señor senador Echegoyen.

14—Proyecto de Ley por el que se incluye en los beneficios establecidos en la ley sancionada el 10 de octubre de 1963 sobre régimen jubilatorio para funcionarios uruguayos que prestan servicios en representaciones diplomáticas extranjeras y organismos internacionales con sede en nuestro país, a los ciudadanos uruguayos que desempeñen tareas en el extranjero y en organismos internacionales con sede fuera del país.

—Manifestaciones de los señores senadores Flores, Gianola y Roballo.

—Moción del señor senador Flores para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

—Se vota afirmativamente.

—En consideración el proyecto de ley. Intervención del señor senador Tejera, propone una modificación al texto. Manifestaciones del señor senador Tróccoli. Moción del señor senador Flores para que la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Tróccoli, pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Intervención del señor senador Blixen.

—Se procede de acuerdo a lo solicitado por el señor senador Flores.

—Se aprueba el proyecto de ley, con modificaciones, en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión.

Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carpeta. 466).

15—Asunto entrado. La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se estructura un nuevo régimen legal en materia represiva aduanera, relativa al contrabando.

—A la Comisión de Constitución y Legislación. — (Carp. 484).

16—Proyecto de Ley por el que se eleva de categoría a varios núcleos poblados, pueblos y villas del interior de la República.

—En consideración. Manifestaciones de los señores senadores Seoane y Frías Pérez.

—Aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 380).

—Fundamento de voto del señor senador Tejera.

—(18) Manifestaciones del señor senador Frías Pérez.

20—Se levanta la sesión por falta de quórum, a la hora 21 y 5 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de octubre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, mañana jueves 10, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley, por el que se dictan normas, para la venta, permuta o conversión del oro amonedado, existente en el Banco de la República Oriental del Uruguay. — Carp. 479. — Rep. 649.

Los Secretarios."

1

A la hora 18 y 17 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Rodríguez Camusso y Segovia.**

Sin aviso, el señor senador **Payssé Reyes.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

2

Se van a leer los asuntos entrados.

(**Se** lee):

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que se da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Autorizando al Ministerio de Salud Pública a disponer de la suma de $ 800.000.00, para la contratación de personal técnico, administrativo y de servicio. — Carp. 54.

Autorizando al Ministerio de Hacienda a disponer de la suma de $ 1:500.000 para atender los gastos que demande la preparación y relevamiento del Censo General de Población y Vivienda. — Carp. 48.

Por el que se libra una orden de transferencia a favor del Comité Ejecutivo de la Exposición Feria Internacional de la Industria y la Producción del Río Uruguay, por la suma de un millón de pesos. — Carp. 48.

—Ténganse presente y repártanse.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a planillas liquidación y órdenes de pago que en las mismas se detallan. — Carp. 146.

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite mensajes, a los que acompañan los expedientes relacionados con las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a una Lavandera de las Colonias de Alienados Dres. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi, y a un Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca, que le fueran devueltos a fin de completar antecedentes. — Carps. 159 y 748.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de un pedido de informes formulado por el señor Senador Gianola, sobre la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para los obreros del Transporte Automotor. — Carp. 60.

—A disposición del señor senador Gianola.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 130.000.00, a favor del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico", para la construcción del Gimnasio cerrado. — Carp. 480.

—A la Comisión de Presupuesto.

Y sobre asistencia integral gratuita a funcionarios y exfuncionarios jubilados del Ministerio de Salud Pública. — Carp. 178.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo remite una nota, por la que da cuenta de lo actuado por dicha Comisión, con relación a la sede definitiva que habrá de fijarse a los restos del General Artigas. — Carp. 481.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva el proyecto de ley, sobre préstamo a los trabajadores de Paycueros S.A. — Carp. 459.

La Comisión de Fomento integrada eleva informado el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Interna denominada "Deuda Nacional Interna — 5 o|o — 1960, Serie A", por un valor nominal de ciento treinta millones de pesos. — Carp. 444.

—Repartido.

3

—De conformidad con lo dispuesto, continúa la sesión para la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dictan normas para la venta, permuta o conversión del oro amonedado existente en el Banco de la República.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda se reunió a lo largo de varias horas en la tarde de ayer con los integrantes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, estudiando el proyecto que figura en la orden del día. En la mañana de hoy se hizo un voluminoso repartido a todos los señores senadores acompañando la versión taquigráfica y, en la tarde de hoy, volvió a reunirse la Comisión a efectos de seguir considerando el tema.

En el seno de la misma fue planteado, por algunos senadores, la conveniencia de modificar los términos en el tratamiento de este problema, en virtud de la necesidad de disponer de mayor tiempo para la lectura del repartido que se había hecho en el día de hoy y, además, en el entendido de que existían seguridades acerca de que el Banco de la República no adoptaría ninguna diligencia con respecto a la operación y, en consecuencia, no existían las razones de urgencia que habían determinado la convocatoria para el día de hoy.

Nosotros acompañamos el planteamiento, entendiéndolo razonable. Incluso se consultó a jerarcas de la institución mencionada, a efectos de trasmitirle a la Comisión esa tranquilidad, y acordamos, en principio, el siguiente régimen, que es el que deseamos proponer al Cuerpo en la tarde de hoy: convocar a sesión extraordinaria para el día lunes, con el fin de tratar este tema. En segundo lugar, disponer la incorporación a la orden del día de la sesión fijada para mañana, que creo son cuatro proyectos informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Acordado ello, suprimir la sesión del día de mañana, puesto que al tratar sus temas hoy, sería inútil hacerla, y a efectos de dejar la tarde libre del día de mañana para que la Comisión de Hacienda pudiera volver a sesionar para seguir examinando, pormenorizadamente, este problema.

En consecuencia, dentro de los términos apuntados, y con las divisiones que correspondieran a los efectos del orden de las votaciones, me permito hacer m...

(Apoyados)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Está a consideración la moción del señor senador Tróccoli, formulada a nombre de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — No escuché bien la moción del señor senador Tróccoli, aún cuando conocía el planteamiento, por haber concurrido a la Comisión de Hacienda.

¿La sesión de hoy se realizaría considerando la orden del día fijado para la sesión de mañana, que son los asuntos informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, transfiriendo la orden del día, de hoy para el lunes?

SEÑOR BRAUSE. — Habría dos o tres asuntos pequeños, que se podrían considerar, también.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego, lo acordado unánimemente entre los distintos senadores que estaban en la Comisión fue esto. Ello no es óbice para que, integrada la orden del día con los cuatro asuntos informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, si algún senador entiende que hay otros asuntos que no originarán debate, o que podrían originarlo, pero que crean conveniente su incorporación, puedan mocionar en ese sentido, solicitando preferencia para que se traten.

SEÑOR FLORES. — El sentido de la pregunta era el siguiente: todos los senadores, por la importancia del problema que estudia la Comisión de Hacienda, así como también por el importante problema que está estudiando la Comisión de Fomento, naturalmente, desearíamos que, solucionada la circunstancia de pasar el asunto del oro amonedado para el día lunes, se redujera la sesión de hoy a tratar nada más que los asuntos informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con el fin de no hacer una sesión demasiado prolongada que impidiera el estudio de los antecedentes sobre el problema del oro amonedado, que tenemos los senadores.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Mi temor es que, si empezara la sesión y no quedara claro que nos íbamos a limitar a tratar ese grupo de tres o cuatro asuntos, siguiéramos con una orden del día extensa, que prolongara la sesión y nos impidiera ponernos en contacto con elementos de juicio que tenemos que leer con cierto cuidado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Para el caso de que así se resolviera, señor Presidente, voy a solicitar la inclusión de un proyecto de ley, que está en la orden del día, declarando pueblos a algunos centros poblados y ascendiendo a la categoría de villas y ciudades a otros.

El proyecto tiene alguna urgencia porque hay algunas ciudades que festejan en estos días el aniversario de su fundación y desean que este proyecto se sancione. Ya está sancionado por la Cámara de Representantes y está hace unos días en la orden del día del Senado.

Pediría, entonces, que se considerara hoy, porque no va a dar lugar a ninguna discusión y va a ser cuestión de momento.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado. A continuación del asunto que figura...

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — ¿Me permite, señor senador? Si el señor senador Tróccoli acepta el agregado, se podría votar en una sola moción, de lo contrario se votarían separadas.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Pediría, también, señor Presidente, que se tuviera en cuenta, para el último, término de esta orden del día que se está confeccionando de ésta, manera, el proyecto que vino de la Cámara de Representantes y que se refiere a las actuaciones de las Comisiones Investigadoras, y que se hallaba en tercer término de la orden del día anterior.

Me parece que es un asunto que lo reclaman con urgencia de la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no sé si cometería una indiscreción preguntando al señor Presidente, luego de lo que hemos hablado, si él tiene claro cual es el primer punto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — La Secretaría tiene que tener lo que se votó en la sesión del martes como integrando la orden del día para hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como yo no he recibido repartidos, ni he leído el acta, no sé si, en definitiva en aquella incidencia un poco confusa quedó clara la cuestión. Recuerdo que se dijo que no era tomar la orden del día, tal como estaba y comenzar, sino que se especificaba...

SEÑORA ROBALLO. — Están los asuntos que vinieron de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — El primer asunto que se trataría en la orden del día de hoy, de acuerdo con

la resolución tomada el martes, sería, el proyecto de ley por el que se restablecen la vigencia de los regímenes de seguro de enfermedad para el transporte automotor, que era el que figuraba en cuarto lugar de la orden del día. del martes. A continuación el que declara que los beneficios establecidos por las Leyes números 12.588 y 12.993, comprenden a los integrantes de las Fuerzas Armadas, fallecidos o inutilizados por enfermedad contraída en el servicio. En tercer término el proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley 12.679 a los trabajadores de la remesa Diesel de AFE y en los de la ley 12.133 a determinado personal de la sección Ferrocarriles de la Administración Nacional de Puertos. Y, en cuarto y último término —de acuerdo con la resolución votada el martes— el proyecto por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley 12.138 a funcionarios uruguayos que prestan funciones en representaciones diplomáticas extranjeras y organismos internacionales, con sede en nuestro país.

Esos son los cuatro puntos tratados para constituir la orden del día de hoy.

Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Hay otro asunto, señor Presidente.

Está también el asunto relativo a la situación de los trabajadores de Rayos X en los servicios Sanitarios Militares.

(Apoyados)

SEÑOR TEJERA. — Efectivamente, ese asunto está.

SEÑORA ROBALLO. — Está en la comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Pero no figuraba en la orden del día del martes.

SEÑOR TEJERA. — Fue votado especialmente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Era el numeral 11.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — ¿Por el que se declaran que los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que cumplen tareas en servicios radiológicos...?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Bien, entonces quedaría en 5o. lugar.

¿Está informado el señor Enrique Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Había pedido la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Era para referirme al mismo asunto del que se ocupó la señora senador Roballo.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es, señor Presidente, para ocuparme de la primera cuestión planteada, referente a las observaciones que han determinado la presentación del proyecto de ley sobre la operación cuestionada del Banco de la República, de todos conocida.

No voy a entrar al fondo del asunto, pero habiendo leído cuidadosamente los antecedentes de la sesión de ayer, de la Comisión de Hacienda, que deliberó con la presencia del Directorio del Banco de la República, me siento en la obligación de plantear un problema de competencia constitucional. Si nos calláramos, concurriríamos luego, a la sesión del lunes, y la Comisión, no habiéndolo tratado, en rigor, en lo que voy a referirme, sería sorprendida por nuestra parte con un problema de que no se ha ocupado.

Creo que el asunto tiene, desde el punto de vista a que me he referido, importancia bastante como para que me permita perturbar un poco el orden natural de la sesión, haciendo algunas reflexiones al respecto.

Me encuentro, señor Presidente, con esta situación: en las manifestaciones hechas por el señor senador Tróccoli en la última sesión, se daba cuenta de que existía esta operación a cargo del Banco de la República, y se señalaban algunos defectos, que se reputaban fundamentales, como el relativo a la licitación, y algunas referencias, también, al préstamo con el que tenía que ver la parte principal de la operación, etc.

Todo eso, como fundamento de un proyecto de ley, que luego se formuló, con exposición de motivos, exposición en la cual se insiste sobre el mismo tema, presentando dicho proyecto como un correctivo administrativo a la gestión de un Ente Autónomo. Un párrafo solamente de la exposición de motivos bastaría para condensar esta invocación. Dice la exposición de motivos: "Ha bastado la noticia de que el Banco de la República se propone negociar aquel oro amonedado para que en todos los ambientes del país haya brotado una inquietud ante la cual el legislador no puede permanecer ajeno ni indiferente".

El esquema del asunto es el siguiente. El Banco de la República realiza una operación, que en sí misma, no se le puede impugnar constitucionalmente; por lo menos, nadie la ha enfrentado como ilegítima, desde ese punto de vista. Aunque el aspecto constitucional ha sido rozado, no se ha llegado a discutir la competencia del Banco de la República para hacer lo que hizo. Este es el telón de fondo del asunto: un Ente Autónomo que decide un acto administrativo que está dentro de su competencia, por lo menos muy presumiblemente, a la luz de todas las opiniones, aún aquellas en que se tocaba alguna cuestión posible del punto de vista constitucional, no la que indico.

Bien; ahora el legislador se informa de que el Banco de la República ha realizado esa operación y toma cartas directas en el asunto e intenta corregirla por vía de una ley.

Pregunto entonces: ¿de dónde extrae facultades el Poder Legislativo para rectificar los actos administrativos de un ente autónomo, por vía de la ley? Eso es intervenir en una competencia que, específicamente, —no me refiero a la ley, sino a las observaciones o rectificaciones posibles— atribuye la Constitución de la República, por el artículo 199, al Poder Ejecutivo, al establecer que por razones de mérito o de legalidad, el Poder Ejecutivo podrá observar los actos de los entes autónomos y servicios descentralizados.

Luego, si esta operación tuviera algún defecto de los imputados por los patrocinantes del proyecto, el órgano natural para efectuar la observación, dentro de la Constitución —y esto no se puede alterar, porque es de precepto— es el Poder Ejecutivo, que, hasta ahora, que yo sepa, no ha dicho nada.

Concurre un agregado que hace —si se me permite— más observable el planteo, del punto de vista de como se va desarrollando, y es que el juez natural, de acuerdo con la Constitución, para examinar las observaciones que realice el Poder Ejecutivo o las sanciones que proponga, en su caso, es el Senado.

Ahora, sufre tal inversión el procedimiento, que, antes de que el primer tiempo se agote, o de que se cumpla el extremo invocado por la Constitución, aparece el Senado en primera instancia, tomando a su cargo la investigación de la conducta del ente autónomo, y anunciando un texto legal para corregirla. ¿Se puede hacer eso? Yo creo que no, que eso es deconocer facultades privativas del Poder Ejecutivo, que están radicadas de modo exclusivo en dicho Poder.

Comprobada esta primera parte, surgen algunas otras cuestiones que tienen que ver bastante, también, con el tema de fondo. La ley no se puede emplear como instrumento administrativo, para gobernar o modificar los actos de la Administración; la ley tiene que ser, por definición —es una de sus calidades esenciales— de carácter general. No se puede dictar una ley para modificar un acto del Banco de la República. Se me dirá: no es para ese acto, es para todos los que puedan ocurrir en el porvenir. Sí; pero no es menos cierto que el motivo específico que promueve la consideración de esta ley, como expresamente se invoca, es corregir ese acto. De modo que, inicialmente, la ley adolece del vicio de nacer para rectificar un acto concreto. La falta, entonces, inicialmente, y ofrece el vicio consiguiente, el carácter de generalidad que toda ley debe tener por esencia, de acuerdo con cánones bien conocidos.

Bien: ¿cuál es la situación que se le plantea al Banco de la República, frente a la actitud del Poder Legislativo, en cuanto a la intervención del Senado? Leyendo lo más prolijamente posible los antecedentes, me encuentro con que un Ente Autónomo concurre solo, sin intervención del Ministro de Hacienda, que es el órgano natural en las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo cuando algún motivo hace racional la intervención de un Ente Autónomo, a los efectos de alguna gestión, proyecto o lo que fuere; o sea que, a esa reunión de ayer, le falta la entrada a escena de un personaje esencial, que es el Ministro de Hacienda. Porque los Entes Autónomos no se mueven con una independencia tal que, del punto de vista de la relación con los Poderes, pueda prescindirse, de modo rasante, del propio Ministro, que está colocado no en grado de jerarca, pero sí del punto de vista político e institucional, en un grado supremo que realiza una ligazón que permite una unidad o coherencia mínima indispensable entre los Entes Autónomos y el Poder Ejecutivo.

Todos los Entes Autónomos tienen, respecto del Poder Ejecutivo, esa trabazón natural por la vía del Ministerio correspondiente.

Observo que, en el día de ayer, buena parte de la sesión, no toda, se ha invertido en averiguar la conducta del Banco de la República y del Departamento de Emisión. Esencialmente del Banco de la República. Los señores integrantes de estos institutos han dado su opinión sobre los diversos aspectos y se ha analizado cuidadosamente la corrección del acto impugnado.

¿Eso qué es? Eso es examinar la conducta de un Ente Autónomo, prescindencia del Ministro que ejerce dicha su-

pre... n institucional, aunque no sea jerarquía, sobre el Banco de la República, y que, por otra parte, si esa gestión mereciera observaciones como las que ayer aparecieron, en el desarrollo del examen de la gestión del Banco de la República, no podía faltar en ese proceso. No se puede prescindir del Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se puede prescindir del Ministro, pero se puede prescindir del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concretando, a lo que quiero referirme es que encuentro esta segunda anomalía: que se admite como legítima la ausencia del Ministro, que tiene voz natural en el asunto, y responsabilidad natural. Las gestiones de los Bancos, digo más, las gestiones de los Entes, en general, y Servicios Descentralizados, cuando tienen que enfrentar al Parlamento, no lo hacen directamente. Cuando el Poder Legislativo, en cualquier momento, considera que la gestión de un Ente debe ser motivo de algún examen, etc., a quien llama no es al Ente Autónomo; llama al Ministro, y éste, según el texto expreso de la Constitución, podrá resolver que concurra la representación consiguiente del Ente Autónomo; pero el interpelado es el Ministro, no el Ente Autónomo. Lo otro es por vía secundaria.

Ahora, en el caso de ayer, las cosas ocurrieron de otra manera. Lejos de mí la intención de cuestionar la recta y laudable intención de los miembros de la Comisión, que, en el empuje iniciado por el proyecto, por la crítica esbozada el otro día, naturalmente siguió el cauce que eso abrió, sin detenerse en este aspecto que yo señalo.

Ahora bien; las disposiciones constitucionales que se refieren al mérito o a la legalidad de los actos de los Entes Autónomos —insisto— no están a cargo del Senado; y si no están a cargo del Senado, ¿en virtud de qué precepto nosotros procesamos o discutimos la gestión de un acto concreto administrativo de un Ente Autónomo? Es una vía defacto, bien intencionada, no discuto éso; pero, desde el punto de vista objetivo de los textos constitucionales, fuera de marco.

Bien: el Poder Ejecutivo puede estar conforme o no con ese acto, y el Senado puede estar conforme o no con ese acto, con prescindencia de lo que piensa el Poder Ejecutivo; pero si el Senado no lo estuviera, entonces, las vías que han de abrirse son otras. Si el Poder Ejecutivo, a pesar de la convicción del Senado de querer actuar por vía de observación, no lo hace, porque no participa de esa opinión o por otra causa, el Senado no pierde el derecho de fiscalización que tiene sobre toda la vida administrativa del país. Por consiguiente, el Senado puede pedir informes, puede llamar al Ministro, el Ministro puede hacer venir a Sala a representantes del Ente de que se trate, etc. Todas las vías que la fiscalización constitucional abre a las potestades del Parlamento. Pero otra cosa es hacer una ley para corregir un Ente Autónomo.

En este caso, nos encontramos con una ley que, a ratos, parecería que puede ejercer influencia, —tema que planteó con mucha oportunidad, acierto, sobriedad y elocuencia como para que el problema apareciera nítidamente el señor senador Ubillos,— la influencia —digo— de la ley que se proyecta, para el caso de que fuera sancionada, respecto del acto administrativo mencionado. Ahí se produjo un pequeño remolino. Hubo quienes entendieron que esa ley regirá para lo futuro. Otros, con alguna opinión bien autorizada por cierto, estimaron que regiría, también; para este caso, invocando una razón de orden público. A esa razón de orden público, me permitiría oponer que no hay nada que sea más de orden público que el texto constitucional, y que, por imperioso que sea el concepto que el senador profese acerca del carácter de orden público de las reglas que proponga o piense proponer, ninguna de ellas podrá tener vigor bastante para declarar inexistente un texto constitucional o sustituirlo por el texto de una ley.

Hay una arquitectura política, una arquitectura institucional; hay tres Poderes, a cada uno de los cuales se le s... n determinadas facultades. La circunstancia de que una ley, por considerarla el legislador de orden público, se repute con eficacia bastante para invadir ese linde establecido por la Constitución, es indiferente desde el punto de vista del imperio del texto constitucional, que sigue tan intangible con la ley como sin la ley. Si una facultad le corresponde al Poder Ejecutivo, por ejemplo, ninguna ley se la puede quitar.

Las leyes rigen para lo futuro. Aquí no hay ninguna disposición que establezca la retroactividad. Por otra parte, si se pretendiera la retroactividad, lo que se haría, sería agravar lo que, en mi concepto, señalé como error original, porque sería establecer por ley, —repito,— la corrección de un acto administrativo ya consumado o en vías de consumación.

La ley no puede servir para eso. Aquí se utilizaría la ley con buena intención —repito insistentemente,— pero para una finalidad extraña a la que sirve para justificar la fórmula legal.

Las leyes pueden ser leyes en su forma y en su materia, y, a veces, lo son en su forma, pero no lo son en su materia.

Con esto quiero significar que a veces puede ocurrir que presenten el aparato de la fórmula legal y emanen del Poder Legislativo, pero la sustancia, su contenido, ser ajeno a la materia legislativa, es decir, a aquella sobre la que puede dictar mandatos de carácter general. En ese caso, la ley tiene un vicio esencial. Tiene el aspecto de una ley, pero puede ser invalidada porque el contenido es ajeno a lo que puede ser el texto de tales fórmulas.

No voy a cometer la ligereza de leer ningún tratadista; pero en cualquiera que se elija, de los más apadrinados por el prestigio universal, se encontrará este distingo, que, por demasiado simple, ni vale la pena de que sea justificado.

Aquí se invoca, para dictar una ley, un acto administrativo. Entonces, la presentación que se hace, es de una ley formal, pero la materia, por su origen, no es de carácter legal. Se produce, en realidad, una extraña confluencia que quiero destacar para no aparecer incurriendo en un error. Esta ley tiene dos finalidades. Una, la que se dirige al acto concreto que pretende corregir, recogiendo esa alarma que los proponentes consideran que está en la vía pública ya; pero como es una ley, también rige para el futuro y si rige para lo futuro, entonces, se hace una confusión muy compleja, entre el vicio que la ley tiene en cuanto a la causa que le da nacimiento y la permanencia que, como regla legal, puede tener para lo futuro.

Como estoy dando mucha extensión al tema, voy a constreñirme rápidamente para no malograr la sesión.

Considero que, si nosotros seguimos estudiando este asunto a la luz de los motivos que han determinado la reunión de ayer y la discusión consiguiente, podemos llegar a sancionar una ley inválida.

Quedaría, todavía, por analizar, si la ley puede ocuparse en los términos en que lo hace, a un para el porvenir y no para este caso, de la materia de su contenido.

Aquí se establecen algunas disposiciones acerca de lo que el Banco podrá hacer o no hacer, respecto de este género de operaciones, y se le impone el uso de la licitación en todos los casos. ¿Se puede, por ley, imponerle a un ente autónomo, este género de obligaciones, en lo que respecta a que siempre utilizará la licitación, sin la apreciación mínima o discrecionalidad elemental que supone, en un administrador, apreciar algunos extremos que pueden concurrir para que una licitación esté contraindicada?

Por otra parte, la propia ley de licitaciones es lo suficientemente ágil para admitir que hay casos en que corresponde la excepción de la licitación, por ejemplo, en casos de urgencia, en casos en que haya un solo interesado a los efectos del propio objeto de la licitación, por ejemplo, que sea el único que provee determinado artículo, etc. Pero con el Banco se va a usar un procedimiento que no se usa con nadie, ni con la más modesta de las instituciones, es decir, llamará siempre a licitación por muy graves que puedan ser las razones que el ente tenga en el orden específico de sus propios cometidos como Banco. No podrá nunca dejar de llamar a licitación. ¿Puede una ley imponerle esa obligación hermética a un ente autónomo, cuyas potestades nacen, no de la ley, sino de la Constitución, y están contenidas en la esencia del instituto, por definición? La tésis de las potestades connaturales de los entes, felizmente ha prevalecido, dado que, en un principio se entendía, por algunos, apenas sancionada la Constitución del 17, que los entes autónomos —aún algunas palabras de éstas se leen en la versión de la Constitución del 17— no podían disponer de otras facultades que las que emanaran de la ley y en la medida en que la ley se las otorgara.

Contra eso se levantó una verdadera campaña, cuyas primeras voces resonaron en la propia Asamblea del año 17. Continuaron luego en la Universidad, y una de sus fuentes es un libro famoso y bien laureado, del doctor Alberto Demichelli, que examina ciudadosamente este asunto, defendiendo —hace ya muchísimos años, allá por el 25,— la tesis de que el ente autónomo tiene potestades intrínsecas, nacidas de su propia esencia constitucional, sin que necesite, para gozar de ellas, de la voluntad de ninguna ley que las consagre.

Bien, no voy a entrar al examen de algunos errores que se cometieron entonces por las razones antedichas.

Refiriéndome a este proyecto de ley, considero que no se puede hacer. De todos modos, respetando la posibilidad del error, entiendo que, por lo menos, esto debe ser examinado, y que al Banco de la República no se le puede imponer sino por razones muy poderosas que no he visto figurar ni en la exposición de motivos, ni en el proceso de ayer de tarde, ese régimen cerrado de la *licitación*. Eso lo apreciará el Ente, discrecionalmente, dentro de la ley corriente como lo aprecia una comisión cualquiera. Al fin y al cabo, los entes autónomos, ¿qué son sino un desple...

jamiento del viejo tronco ejecutivo, un centro que se caracteriza por la especialidad en determinados servicios antes propios de la Administración Central?

Resultaría un absurdo que un Ministro tuviera la facultad de apreciar discrecionalmente si se debe llamar o no a licitación, contemplando los extremos que, como excepción, prevé la propia ley de licitación, y esa libertad o esa discrecionalidad, le fuera negada por ley nada menos que a un ente autónomo que no hace sino transportar al campo de la especialidad del servicio, potestades que, originaria o históricamente, estuvieron en el viejo tronco del Poder Ejecutivo.

Con esto termino, señor Presidente; aunque podrían haber algnos otros aspectos a examinar.

Digo estas reflexiones sin otro propósito que llamar la atención, con error o con acierto, acerca de aspectos que, en mi concepto, no han sido tomados en cuenta en el examen de la Comisión ni tampoco —lo digo con los respetos y la consideración debidos a sus autores— por quienes proyectaron esta ley, con olvido de que una ley no puede modificar actos administrativos.

He terminado.

4

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a dar cuenta de un asunto entrado relacionado con un proyecto de ley presentado por el señor senador Seoane.

Léase.

(Se lee:)

"El señor senador Carlos Seoane, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre retención de haberes a los afiliados a la Cooperativa de Consumo de Gráficos, Papeleros, Cartoneros y Afines".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos)

(Carpeta 183|963)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Confiérese a la Cooperativa de Consumos Gráficos, Papeleros, Cartoneros y Afines, la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos o privados, previa conformidad de los afiliados, hasta el 40% (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal, licencia, compensación, aguinaldo o comisiones, etc., nominales, importe que le será entregado a la Cooperativa respectiva, para sufragar el monto de las adquisiciones de artículos de uso o consumo hechas a la correspondiente Cooperativa o de servicios prestados por ella o por su intermedio.

La retención podrá llegar al 50% (cincuenta por ciento) cuando comprenda garantía de alquileres.

Art. 2o. — Cuando se trate de jubilaciones o pensiones servidas por las Cajas de Jubilaciones o Pensiones, o cualquier organismo de Compensación por Desocupación, en su caso, la retención a practicar por la que corresponda no podrá exceder de hasta el 30% (treinta por ciento) de los mismos para el pago de las obligaciones contraídas por los afiliados o sus causahabientes, cuando corresponda con esta Cooperativa o con su garantía.

Cuando la retención comprenda garantía de alquileres podrá llegar al 40% (cuarenta por ciento).

Art. 3o. — Las retenciones autorizadas por los artículos anteriores comprenderán también las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación de capital cooperativo.

Art. 4o. — Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en las instituciones cooperativas que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 5.o La Cooperativa no podrá ordenar retenciones que respondan directamente o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 6o. — Las autorizaciones que se otorgan por esta ley, regirán mientras la Institución beneficiaria goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 7o. — Cuando un afiliado deje de pertenecer al empleo con que originariamente se inscribió como tal en la Cooperativa, el cobro de los créditos adeudados se podrá efectuar hasta su cancelación.

El empresario, sea persona física o jurídica, está obligado a dar curso a las solicitudes que se le planteen en ese sentido.

Art. 8o. — Cada Caja u Organismo Público deberá designar un funcionario de su dependencia, que realizará la comprobación de las operaciones de dicha Cooperativa; y en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes, sin perjuicio de la fiscalización prevista por la Ley No. 9.212, de 19 de enero de 1934 y por el artículo 9o. de la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Carlos M. Seoane.
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que se acompaña y que sometemos al Senado dice por sí sola la finalidad perseguida. No parece, por tanto, necesario desarrollar in extenso, las razones determinantes de la estructura de este proyecto, desde que se trata de un tema ampliamente conocido y analizado en todas las oportunidades en que se sancionaron proyectos de idéntica naturaleza.

Aspiramos, solamente, a que la Cooperativa de Consumos de Gráficos, Papeleros, Cartoneros y Afines y sus afiliados gocen de los mismos beneficios que, por leyes de igual alcance a la que propiciamos, ya tienen otras instituciones semejantes.

En consecuencia, este proyecto no hace otra cosa que extender a la institución mencionada el mismo régimen de que, por imperio de leyes sucesivas, son beneficiarias otras muchas instituciones similares.

Por otra parte, en la redacción del mismo hemos tenido a la vista los textos de las leyes que regulan esta materia para otras instituciones y podemos afirmar que en lo sustancial no se hacen innovaciones.

Entrando al fondo del asunto, basta decir, que entendemos, que es beneficiosa la aprobación de este proyecto de ley, no sólo por razones de justicia, —y a efectos de restablecer un tratamiento igualitario a las cooperativas y a sus afiliados que prestan servicios en empresas privadas como es el caso—, sino también, porque el mismo además de consignar un beneficio para la Cooperativa de Consumos de Gráficos y Afines y a sus afiliados, contribuye a afirmar, una vez más, el principio de que las cooperativas deben ser protegidas por el Estado, desde que ofrecen utilidad económica y social de alcance popular y colectivo, por lo que naturalmente, su régimen debe ser fomentado e incrementado.

En cuanto a las particularidades del articulado, por sí mismas explican el alcance y contenido del proyecto, por lo que reputamos inútil su comentario ya que se trata de fórmulas famialiares en la legislación de la materia.

Carlos M. Seoane.
Senador"

5

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: deseo formular dos precisiones sobre el planteamiento del señor senador Echegoyen.

El señor senador Echegoyen plantea dos problemas: uno, de orden formal, relacionado con la sesión de la Comisión de Hacienda en el día de ayer, y con la invitación al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y otro, vinculado a una presunta inconstitucionalidad del texto legal presentado como proyecto por distintos senadores, entre los que me encuentro.

Sobre este último aspecto; naturalmente que la Comisión de Hacienda no ha terminado su estudio y si bien es cierto que en la sesión de ayer no se trató especialmente este aspecto, este perfil, que presenta el señor senador Echegoyen, de cualquier manera, su preocupación es o tiene que ser, en la medida de lo plausible, compartida, particularmente, cuando viene acerca de un tema donde es notoria su competencia. En ese sentido, corresponde puntualizar que, seguramente, la Comisión va a atender su planteamiento, su inquietud y lo estudiará como un aspecto más dentro del problema a consideración.

En cuanto al aspecto formal de la sesión de ayer, me interesa destacar que la omisión que se denuncia de haber citado al Banco de la República sin la intervención del Ministro de Hacienda, pudiera constituir una gafe —lo admito— sin perjuicio de que gran pluralidad de antecedentes podrían ponerse encima de la Mesa para marcarla de manera idéntica, particularmente en el caso de ayer, cuando el tema de la invitación al Consejo Honorario del Departamento de Emisión, prácticamente, fue planteado en Sala y el Senado casi dio una autorización expresa a la Comisión de Hacienda para invitar a este organismo.

Vale decir, señor Presidente, que, en todo caso, la omisión, y seguramente la inadvertencia, de haber sido perci-

bido y este planteamiento se hubiera formulado en aquella oportunidad, no se hubiera cometido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Tróccoli que consiste en que se realice una sesión extraordinaria el día lunes para tratar el asunto que motivó la convocatoria del Cuerpo para el día de hoy y que hoy se traten los asuntos que figuran en la orden del día en la sesión de mañana, que se suprimirá. Hay un agregado del señor senador Ubillos al cual el señor senador Tróccoli no ha opuesto impedimento; no así en cuanto a un agregado propuesto por el señor senador Lanza, que se votará después.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Voy a acompañar la moción del señor senador Tróccoli porque nos encontrábamos bajo el apremio de tener que considerar este proyecto en 48 horas. Hasta el lunes, es un plazo más comprensible.

Pero quisiera plantear ante el Senado, señor Presidente, el problema que crea este tipo de apremios que se puede presentar por mayorías accidentales trayendo al Parlamento asuntos de la entidad del que estamos tratando para que nos pronunciemos en un plazo breve.

No culpo, señor Presidente, al señor senador proponente, sino al reglamento que existe y, en ese sentido, voy a proponer que estas palabras pasen a la Comisión respectiva para evitar que, por lo menos sin un tiempo y un conocimiento mínimo de parte de los señores senadores, se puedan tratar estos asuntos.

Sentí decir los otros días, de acuerdo con lo que estaba pensando en el momento, que la forma en que iba a funcionar la Comisión iba a obligar a los señores senadores a realizar un gran esfuerzo para concurrir a la misma, lo que no es ninguna obligación, porque, de lo contrario, íbamos a quedar totalmente desprevenidos de lo que se resolvía y se trataba en ella para tener que venir al Senado bajo el auspicio de este proyecto que, en mi modo de ver, tiene una enorme entidad jurídica e inclusive moral.

Ni siquiera se habló claro, señor Presidente, en esa sesión y no se dijo si la contratación estaba hecha o no estaba hecha, porque al suceder las cosas como han sucedido, comparto la tesis del doctor Echegoyen y voy más lejos: yo creo que hay una doble inconstitucionalidad en le proyecto de ley que se ha traído.

Considero que no es chico problema hablar de inconstitucionalidades en un plazo de 24 horas para los que no somos cultores de una determinada disciplina del Derecho. Para eso, se necesita asesoramiento, consultas, cambios de ideas, lo cual a su vez, exige tiempo, pero se necesita, también, meditación.

Hay una serie de incidencias en este proyecto de ley sobre situaciones reales que colocarían en un franco quebranto a la vida institucional del país, porque si este proyecto pudiera anular la contratación que el Banco de la República ha hecho con organismos internacionales, serviría para que el Uruguay quedara postergado en la consideración general y lleváramos el mayor desprestigio a una de las instituciones que ha funcionado con mayor prestigio en este país, como es el Banco de la República.

SEÑOR COLLAZO. — No apoyado.

SEÑOR PINEDA. — Quiero señalar, señor Presidente, estos aspectos muy a rasgos generales, para ver si en el futuro se puede evitar traer problemas de esta índole exigiéndose un pronunciamiento perentorio en el tiempo, un pronunciamiento que es agobiante porque tenemos que salir un poco en forma desesperada a buscar los elementos necesarios para nuestra información. Y cito este caso, do lo que puede suceder y de las cosas que podemos ver en este proyecto, —que ya lo veremos el lunes— pero quisiera que en el futuro el Senado tuviera más reposo, más tranquilidad, más tiempo, para el estudio de asuntos de esta naturaleza.

En consecuencia, señor Presidente, reitero mi pedido de que estas palabras pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Así se hará, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: es para hacer una breve acotación. Tal vez todo esto lo hubiéramos ahorrado si los señores senadores preopinantes nos hubieran distinguido con su presencia en el seno de la Comisión, planteando estos temas; pero ya que se traen aquí a Sala, habría algunas afirmaciones que, a mi modo de ver, no deberían quedar de esta manera. Claro que mañana, en el seno de la Comisión, y el lunes aquí en el Senado, debatiremos tal vez el tema sustancial, que es el que se refiere a las modalidades con las cuales nuestra banca central puede enajenar, permutar o negociar, lo que hemos llamado la gran riqueza o el gran tesoro, no sólo en función del oro que contiene, sino en función del valor histórico y de la calidad de las monedas que encierra.

Pero hubo, por parte del doctor Echegoyen, y esto naturalmente no es, repito, en el deseo de abrir polémica, porque creo que dentro de 48 horas todos podremos discutir sobre el tema y no me parece sensato tampoco abrir polémica ahora, cuando hay una Comisión del Senado que está estudiando exhaustivamente el mismo, hubo, repito, de parte del señor senador Echegoyen, poco menos que una descalificación al proyecto de ley, poco menos que un enjuiciamiento al trámite que el mismo sigue, al haber sido pasado a estudio de la Comisión, sobre la base de que el mismo configuraría una clara inconstitucionalidad, porque supondría un acto de juicio, de enjuiciamiento, de juzgamiento a actos administrativos del Ente Autónomo Banco de la República. Yo, que he sido uno de los firmantes de este proyecto, señor Presidente, y que, además, por la formación ideológica, y por la historia de las realizaciones de mi Partido, soy un defensor de los Entes Autónomos, digo que cuando he firmado este proyecto de ley no me ha movido, de ninguna manera, el ánimo de enjuiciar, de juzgar o de sancionar a un ente autónomo a través del mismo.

No puedo dejar de reconocer que el acto administrativo que realiza el Banco de la República, el de enajenar en condiciones algo confusas el tesoro de oro amonedado ha suscitado una gran inquietud en los medios políticos y en la opinión pública en general y yo como Legislador, señor Presidente, cuando he firmado un proyecto de ley he firmado un proyecto que no dice nada ni opina nada sobre esa conducta del Ente Autónomo Banco de la República, sino que simplemente elabora, realiza, construye dos o tres normas que establecen determinadas modalidades para que el Banco de la República en base de su autonomía haga lo que crea más conveniente en el gobierno de ese ente autónomo. Pero esas modalidades para hacer eso que el Banco de la República pueda creer conveniente, —y en lo que no me meto que venda el tesoro si quiere o que no lo venda si no quiere —aseguran cierta tranquilidad, que es lo que yo busco al legislar en esa materia.

De modo pues que las citas que ha hecho el Sr. senador Echegoyen a la exposición de motivos, y que recoge como un hecho cierto, que tal vez lo tengamos que debatir extensamente el día lunes, y donde tal vez se compruebe que algunos hechos no le aseguran al país la más conveniente negociación de este tesoro de oro amonedado, independientemente de esos hechos que me excitan a mí como legislador a hacer este proyecto de ley, no tiene el señor senador Echegoyen, en ninguno de los artículos proyectados nada que le permita decir lo que ha dicho, o sea que este proyecto de ley emite un juicio sobre actos administrativos del Banco de la República, intenta corregir lo que ha hecho el Banco de la República, y, por lo tanto, operaría el funcionamiento automático del régimen constitucional por el cual el Poder Ejecutivo, por razones de legalidad o de conveniencia tendría que sancionar u observar al ente autónomo Banco de la República.

Por otra parte, señor Presidente, cuando nosotros legislamos en materia de modalidades sobre las cuales se deberán hacer ciertas operaciones, no hacemos nada nuevo.

La Carta Orgánica del Banco de la República tiene varias disposiciones y la historia legislativa del país tiene innumerables ejemplos por los cuales el Parlamento le ha dicho al Ente Autónomo Banco de la República o a otro Ente Autónomo su deseo de que ciertas operaciones se hagan de determinada manera, condicionadas a determinadas cosas, pero nunca diciéndole expresamente hágalo o no lo haga.

De modo, pues, que quería dejar, señor Presidente, esta breve acotación.

En cuanto a la imprescindible presencia del titular de la cartera de Hacienda, para discutir este tema, creo que ha sido sumamente clara la contestación de mi colega el señor senador Tróccoli: deben hacer 2 millones de ejemplos en que el Senado llama a la organización estatal especializada para informarse o asesorarse sobre el tema que tiene a estudio.

Creo que en el ánimo del señor senador Echegoyen influyeron factores formales, incluso algunos de legalidad constitucional, que tal vez nos privarían de considerar, en la medida en que deberíamos considerarlo, este fenómeno que nos tiene a todos un poco preocupados, de la enajenación del tesoro de oro amonedado del Banco de la República, en condiciones no muy convenientes para el propio tesoro.

No contesto, en cambio, señor Presidente, las apreciaciones del señor senador Pineda que ayer ocasionalmente estuvo, como los temporales, por ráfagas, en el seno de la Comisión, en cuanto al presumible desprestigio que esta actitud tendría para nuestro país, porque me parece que la historia del país le está contestando. Este país tiene un Banco de la República fabulosamente prestigioso en los me-

dios económicos y financieros de todo el mundo. Toda nuestra historia es una historia de fieles cumplimientos y, además, el prestigio de los hombres que han ejercido el gobierno en este país, es una carta credencial que no le permite dar el tono de solemnidad que le ha dado el señor senador Pineda cuando ha dicho que este proyecto sería feroz para el prestigio del país. Pero, en todo caso, es tema que lo consideraremos cuando discutamos el fondo del asunto.

Hago, señor Presidente, estas apreciaciones porque creo que el Proyecto de ley, objetivamente, está claro, no tiene ninguna inconstitucionalidad. Trata de legislar un hecho que el legislador quiere legislar.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No estuve, naturalmente, en la reunión de la Comisión y, prácticamente no estoy en este asunto; pero me llamó la atención una afirmación del doctor Echegoyen que, justamente por provenir de quien proviene, interesaría que se aclarara.

El señor senador Echegoyen dijo —eso se desprende de sus palabras— que existe constitucionalmente, una especie de intangibilidad con respecto a los procedimientos de los Entes Autnóomos y se refirió al aspecto de este proyecto que motiva la discusión relativo a normas en materias de licitaciones, calificándolas de inconstitucionales.

Yo, que no entiendo de esto y que deseo aprender cada vez un poco más de lo poco que sé, quiero preguntar cuál es, entonces, la situación de la ley de licitaciones, que creo que es del año 1935 y que se refiere a los Entes Autónomos, si es contraria o es tan contraria al texto de la Constitución actual. Pregunto cuál es la situación de las leyes que se oponen a la Constitución.

La Constitución con esas disposiciones fundamentales invalida, anula las leyes que, como en este caso, y a la luz de la teoría del señor senador Echegoyen, significarían el desconocimiento a las autonomías, como son las prescripciones de la actual ley de licitaciones.

Como la Comisión va a estudiar este punto quería dejar planteada, simplemente, la pregunta para que, desde luego, se nos ilustre sobre el tema.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Brause)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene al palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero referirme al artículo 1.o, del proyecto que dice: "El Banco de la República Oriental del Uruguay sólo podrá vender, permutar o convertir el oro amonedado del Departamento Bancario o del Departamento de Emisión procediendo con sujeción a los principios de la licitación pública. En tal caso, la resolución deberá ser acordado por cuatro votos conformes…"

Es decir, que impone el precepto ineludible de la licitación. En cambio, la ley de licitaciones, admite excepciones, por ejemplo, en casos de urgencia, —a que hice referencia hace un instante— o cuando el suministro de un artículo sea exclusivamente procedente de determinada empresa, y hay algunos más.

SEÑOR COLLAZO. — Obras de arte, monopolios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refería, simplemente, a que no se podía colocar al Banco de la República en una situación de inferioridad en cuanto a esta discrecionalidad que, no obstante su carácter de ley moralizadora, destinada a mantener dentro de la administración normas de impersonalidad en las adquisiciones, suministros y diversos actos administrativos del Estado, admite esas excepciones. Se le cerca al Banco con el linde hermético de la licitación, del que no podrá salir por imperiosa que fuera la apreciación que el Directorio hiciera de los intereses confiados a su cargo.

Me parecía que este exceso de celo con un ente autónomo, significaba una excepción no justificada por ningún antecedente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se hubiera dicho: "En este caso o en todo lo que corresponde, se aplicará determinada ley de licitaciones." podría no hacerse cuestión; pero si se establece un régimen hermético para el Banco, me creaba la preocupación de que era un régimen con dedicatoria para ese organismo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No crea, señor senador, que haya sido el ánimo de nosotros, los que hemos firmado ese proyecto, el de crear un régimen con dedicatoria para el Banco de la República, poco menos que persiguiéndolo, atándole las manos e impidiéndole actuar .

En el régimen de contratación de gastos por el Estado, ya sea para la administración central, servicios descentralizados o entes autónomos, el instituto de la licitación pública los abarca a todos en general, y las únicas excepciones que se hacen comprenden, exclusivamente, a las organizaciones industriales del Estado, salvo algunas otras más, como el caso de que se compren obras de arte o en el caso de que lo que se necesite lo entregue el Estado. Salvo estas pocas excepciones, el régimen de la licitación pública es universal, y las únicas excepciones que existen se harán previo informe favorable, en un caso, del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministro respectivo, y, en el otro caso, en el referente a los entes autónomos, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.

Cuando proyectamos esta norma, no teníamos ningún ánimo persecutorio, ni de encerrar a nadie, sino que tratamos de extender, a una operación determinada, algo que es un principio universal en el régimen de contratación de gastos por parte del Estado.

Por último, en segundo lugar, vea señor senador que no es un régimen estricto el que establecemos. Admito, además, que en el seno de la Comisión se pueden hacer modificaciones sobre este texto original, que no es sagrado, que puede mejorarse o sustituirse, porque no nos atan en este caso cosas sagradas.

Advierta, asimismo, señor senador, que la redacción dice: "procediéndose con sujeción a los principios de la licitación pública, o sea que se le da, indudablemente, al ente autónomo, Banco de la República, para cuando tenga que comercializar, en este caso el oro amonedado, una gran libertad, una gran latitud. No se le dice ajústese a estas normas, a estos preceptos claramente establecidos; se habla de los principios, que son cinco o seis, a los que nos hemos referido en la otra sesión. Podríamos volver a conversar sobre ellos; y son esos principios aplicados en la forma que mejor entienda el Banco, lo que nos proporcionaría a nosotros, los legisladores firmantes de ese proyecto, la tranquilidad y la seguridad de que la comercialización del tesoro de oro amonedado, se hará en forma eficaz para el país, a diferencia de cómo se está proyectando realizar.

Gracias.

SEÑOR FLORES. — ¿Para una cuestin de orden, me permite, señor Presidente?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero concluir rápidamente.

SEÑOR FLORES. — No quisiera negarle el derecho a la réplica del señor senador Echegoyen. De modo que esperaré que termine para ver si volvemos al punto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy usurpando el destino natural del tiempo que corresponde a la Comisión. Pero voy a ser breve, porque como el señor senador ha tenido la bondad de preguntarme respecto de un tema concreto, tengo el deber de dar mi modesta opinión.

Tal como está redactado eso, más sirve para hacer estricta la licitación pública, como precepto no eludible, que para otra cosa: porque si dice que procederá de acuerdo con los principios de la licitación pública, y no dice más nada, la traducción que hiciera cualquier abogado que tomemos al azar, seguramente será la de que hay que aplicar siempre la licitación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador, una sola pregunta?

Si no hubiese existido esta operación, ¿esta ley se podría dictar sin rozar la autonomía?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba contestando al señor senador Lepro y me encuentro ahora un poco en la duda acerca de por dónde debo seguir. Si me permitiera el señor senador Batlle Berres, terminar la parte relacionada con el señor senador Lepro, tendré, en seguida, el gusto de ocuparme del segundo tema.

Digo, entonces, que mi opinión respecto a los términos en que está concebido este texto acerca de la licitación, hace que no sea irracional extraer del mismo la conclusión de que se impone en forma preceptiva, siempre, la licitación. Admito que hubiera —en esta materia de interpretación de los textos no es excepcional— algunas divergencias en los intépretes; pero tengo la impresión, a través de la experiencia y de cierto sentido clínico que le crea a uno la práctica forense, que este texto se interpretará como que la licitación es preceptiva y nunca discrecional.

Me hacía una segunda pregunta el señor senador Lepro, acerca de qué pasa con las leyes que adolecen de algún defecto. Bien; lo más brevemente posible, diré lo poco que sé al respecto.

Los vicios que una ley pueda tener pueden ser esenciales, de tal modo graves, que la aniquilen, lo que llama algún autor las leyes que van contra el derecho.

Supóngase una ley que dijera que se puede penetrar en la casa del ciudadano, sin orden de juez competente, y en cualquier momento del día. ¿Se cumple esa ley? Parece que no.

Sobre esto, los tratadistas optan, en un grado mayor o menor de radicalismo, por un principio: el que de una ley inicua no se debe cumplir. Por ejemplo, una ley que perturbe o niegue groseramente libertades o principios elementales de justicia o de derechos del hombre, no se pue-

[illegible] o que [illegible] esencial, contra potestades de órganos o [illegible]. [illegible] lo que ocurrió en la Facultad de Derecho, [illegible] tantas veces [illegible] citado, justamente por su [illegible] altísima y por la calidad de su contenido, —de la respuesta a que propuso y fue aceptada, del Dr. Justino [illegible] Jiménez de Aréchaga, el segundo de los Aréchaga, [illegible] con el Dr. José Pedro Varela, al efecto, —en cuanto a que, frente a disposiciones del Poder Ejecutivo, (no se trataba de una ley, sino de disposiciones administrativas, pero que, dentro del régimen de la legalidad, equivalen a los efectos de este planteo, a la ley, en cuanto pretenden imponer una obligación) el Dr. Jiménez de Aréchaga, con gran acopio de doctrina y jurisprudencia, llegaba a la conclusión de que, ante el atentado que el Poder Ejecutivo cometía con la Universidad, correspondía la resistencia activa; porque hay también la pasiva, y hay la de orden individual, la de orden colectivo, etc. El Consejo de Derecho compartió dicha opinión.

No es el momento de entrar en el tema. Toco simplemente los rubros.

Hay, además, el recurso de inconstitucionalidad por quien tenga interés directo, personal y legítimo, para invocarlo ante la Suprema Corte y aniquilar cualquiera de los preceptos que se reputen inconstitucionales en un caso concreto que se plantee, ya sea por vía de acción o por vía de excepción.

Es lo que puedo decir, para no llevar más tiempo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Iba a plantear, señor Presidente, una cuestión de orden. Como veo que el señor senador Batlle Berres solicita la palabra para el incidente, no lo voy a hacer, porque no quiero coartar a los señores senadores el expresar sus puntos de vista en la materia, pero, me parece que estamos entrando al fondo del asunto...

(Apoyados).

...desde hace rato y habíamos decidido trasladarlo al lunes. Yo también tendría que hablar sobre este tema jurídico, no con la suplencia del doctor Echegoyen, ni con la agudeza de otros señores senadores, sino, simplemente, con el modesto sentido común que generalmente me informa no como patrimonio habitual sino en las etapas que debo cumplir en el Senado.

La verdad es —sin que esto pretenda ser admonitorio— que estamos al fondo del asunto y que vamos a frustrar la sesión de hoy en la que debemos considerar cosas muy importantes.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dos palabras, nada más.

Sin ninguna duda, nosotros, también, cuando hemos considerado esta ley, hemos tenido en cuenta la observación que acaba de hacer el señor senador: si rozábamos o no la autonomía del instituto.

Nos ha preocupado, porque no solamente somos autores de las leyes de autonomía, sino defensores permanentes de ellas; no estaría bien que aquí hubiésemos dado un paso para transgredir lo que ha sido una orientación permanente y para herir la autonomía del Banco de la República.

Admitimos, pues, que hemos tenido, también, la duda; pero, igualmente, hemos tenido, señor Presidente, el inmenso problema de lo que hemos considerado una política equivocada del Banco en este momento; la venta de ese oro.

Yo le haría una pregunta al señor senador Echegoyen que desearía que él me la contestara: si no existiera el acto del Banco de la República vendiendo ese oro si no fuera nada más que una modificación de la Carta Orgánica del Instituto, ¿habríamos podido presentar este proyecto de ley? ¿sí o no?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, voy a contestarle.

En el curso de la exposición formulada rocé ese aspecto, cuando dije que, en esta ley, había una confluencia en lo que respecta al motivo concreto, determinante, actual, de la misma, y sus posibilidades de futuro que lo separaran de esa causa concreta.

Desde el punto de vista del hecho concreto, —un acto administrativo del Banco de la República— entendía que era ilegítima, porque un error (suponiendo que lo fuera) del Instituto, o de cualquier Ente Autónomo no se puede corregir por una ley, porque ése no es el correctivo natural dentro de la Constitución.

(Apoyados).

—Ahora, ¿qué sucede?

Invocado en la exposición del señor senador Troccoli, invocado en la exposición de motivos del proyecto, yo no puedo prescindir de que el origen de esta ley, la gestación de esta ley, está vinculada a ese hecho. Tampoco puedo negar que esta ley, con algún retoque —la tendría que estudiar con más calma— probablemente podría serlo, impersonalmente considerada, pero históricamente desvinculada de todo acto concreto, cuando el designio no fuera corregir un acto administrativo determinado. Así podría, quizás, aceptarse, si no en la totalidad de sus términos, en términos muy semejantes.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Está de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Admito que en la Carta Orgánica...

SEÑOR COLLAZO. — Quiere decir que el señor senador Echegoyen discrepa con la exposición de motivos, pero concuerda con el proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi preocupación, y termino, era la siguiente: hay una pretendida irregularidad o un error y un rumor o cierta agitación respecto de un acto del Banco de la República: entonces, se dice: vamos a presentar una ley para corregirla.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

En ningún momento ha habido irregularidad. Ha podido haber un error, pero nunca irregularidad. Nunca hemos tenido ninguna duda con respecto a la lealtad con que se ha procedido en esto. Lo que entendimos sí, es que había error.

Pero lo que interesa señalar, —y soy muy afortunado con la pregunta que hice— es lo que acaba de expresar el señor senador Echegoyen: que está en desacuerdo con la exposición de motivos, pero que, con *alguna corrección*, podría estar de acuerdo con la ley, porque entiende que ella no es un ataque a la autonomía. Nosotros, no hemos querido atacar esa autonomía aunque digo, señor Presidente, que, si hubiera un instante en que un Director, en función del derecho que le da la autonomía, cometiera falta grave que nosotros consideráramos lesiva para los intereses del país, vendríamos a pedir aquí las medidas legislativas para impedirla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero naturalmente, señor senador! Es el ABC en la materia, es lo más sencillo que hay, es increíble que se discuta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para concluir esto, señor Presidente, yo admito que los Entes Autónomos pueden ser reglamentados a través de las Cartas Orgánicas respectivas; pero, eso sí, con el debido respeto a todos los caracteres esenciales que los Entes Autónomos tienen como tales. De manera que, si la Carta Orgánica, en determinado momento, invade los caracteres que configuran la autonomía, por esencia, entonces, la ley queda viciada y, aunque sea una ley, carece de validez en cuanto invade esa autonomía.

A veces, no se tiene la intención —lejos de mí el atribuirla y en varias oportunidades he hecho referencia a la incuestionable buena voluntad y buena fe con que se ha actuado— de tocar ese aspecto; los problemas no son de orden moral, en buena parte de los temas que preocupan al Parlamento, sino de orden institucional o relativos a las necesidades de que se trate. Pero en esta materia, me parece que debíamos ser muy cuidadosos, porque hay procedimientos para corregir los errores. No basta la comprobación de un error para que, por cualquier procedimiento, pueda ser rectificado, porque eso puede ser una manera de hacerse justicia por su mano, si se me permite una imagen un poco excesiva— que puede conducir a que un Poder tome a su cargo intereses o protecciones que no son, justamente, los que les corresponden, si la Constitución se los atribuye a otro órgano.

Es fácil recordar —lo decía el propio Jiménez de Aréchaga— que la Constitución establece dos fuentes de limitaciones, cuando atribuye, privativamente, a un órgano determinada función, o cuando establece la prohibición correspondiente de que los demás lo hagan.

Con esto dejo, sucintamente...

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — A la Mesa, se le ha llamado la atención, por parte del señor senador Flores, de que estamos un poco en el fondo del asunto que se habrá de considerar en la sesión del lunes, que se ha proyectado para continuar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una brevísima aclaración?

Quería decir, que la contestación, que mucho agradezco, del señor senador Echegoyen, el me la dió cuando se dirigió al señor senador Batlle Berres. Porque la primera parte a que se refirió a mi contestación, los antecedentes que trajo, a mi juicio, no encajaban en la índole de mi pregunta.

En cambio, en la contestación que le dió al señor senador Batlle Berres, ahí sí me aclaró las dudas que yo tenía, y me felicito porque, —aunque no siempre se cumple el vo-

frán, pero esta vez sí— los hombres hablando se entienden y hemos llegado a la conclusión de que el doctor Echegoyen se opone a algunas normas del procedimiento, pero no al procedimiento en sí, ya que admite que pueda haber una ley que establezca determinadas condiciones, y, por lo tanto, no hay inconstitucionalidad si se cumplen algunas instancias a las que él se ha referido.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Estamos por terminar.

SEÑOR FLORES. — Estamos por terminar, pero la verdad es que, como acá se da por sentada una tesis, me creo en el deber de decir, para que mi silencio no pueda ser interpretado en favor de la misma, —porque aunque soy de los que han propuesto ir a las cuestiones que se proponían como tema de la orden del día de hoy, la verdad es que, habiéndose rozado el aspecto constitucional he tenido que estudiar estos días sobre el punto— y nada más que como constancia, que no sé si la ley —oportunamente daré mi opinión cuando se trate el asunto de fondo— podría dictarse en estas circunstancias. Sabemos que todos los ciudadanos tenemos todos los derechos, menos aquellos que están prohibidos y, a la inversa de los particulares, los Entes Públicos tienen solamente las competencias que expresamente les están asignadas y no más; y cuando se dice que la ley podrá determinar las condiciones y circunstancias en que los Entes Autónomos podrán adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, daría la impresión, al tenor del artículo 194 que establece la competencia de la ley respecto de los Entes Autónomos en la venta de bienes muebles, que la ley no podría intervenir.

Pero, de cualquier modo, este sería un punto a dilucidar cuando se trate el problema de fondo.

No quería, reitero, que mi silencio pudiera ser una especie de aceptación, generalizada en el Senado, respecto a la tesis invocada oportunamente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Brause). — Se va a votar la moción que se ha propuesto, y que consiste en trasladar, podríamos decir así, la orden del día de hoy para la sesión extraordinaria a realizarse el día lunes, en régimen de cuarto intermedio.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Es para solicitar del proponente, si tuviera a bien, fijar la hora de comienzo de la sesión a las 18 horas, porque la Comisión de Fomento tiene que escuchar a unos técnicos a las 15 horas, y podríamos disponer de un lapso de trabajo importante.

SEÑOR PRESIDENTE — (Brause). — Esa sería la primera parte de la moción: se suspendería la sesión de mañana, que se había fijado con la orden del día establecida, y se integraría la orden del día de la sesión de hoy, con los asuntos que se indicaron al comienzo de la sesión.

SEÑOR ORTIZ. — La sesión del lunes, ¿no tiene hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — (Brause). — Es régimen de cuarto intermedio, sin hora previa.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — No sé si el señor senador Tróccoli admitió, en su moción, el agregado que propuse yo para que, en último término de los asuntos que van a constituir la orden del día, se coloque el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes el día 3 de Julio, por el cual se acuerdan facultades a las comisiones investigadoras. Está en tercer término de la orden del día, y ahora veo que se vuelve a desplazar. Los presidentes de las comisiones investigadoras, nos han visto, reiteradamente, pidiendo la urgente solución de ese problema.

Si el señor senador Tróccoli lo admite, yo haría moción para que de inmediato se votara.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no me siento dueño de la orden del día de la sesión de hoy, y me he limitado a trasmitir el acuerdo generalizado en oportunidad de la reunión de hoy de la Comisión de Hacienda, acerca de una serie de términos de fórmulas, de procedimientos, de sesiones y de temas, que es lo que he formulado con carácter de moción. Nada obsta a que, consagrado ese régimen, se incorpore, por el camino de la moción aprobada, el proyecto que sugiere el señor senador Lanza, y todos aquellos que por la inquietud de algún señor legislador se quieran plantear o incorporar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Brause). — Entonces se podría incluir el que se ha referido previamente el señor senador Ubillos, el que ha mencionado el señor senador Lanza, y el enunciado por la señora senadora Roballo.

En esas condiciones, se puede votar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A continuación.

SEÑOR FLORES. — El comienzo sería a las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Brause). — A continuación se va a votar en ese sentido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa 21 en 26).

6

Léase el primer asunto de la orden del día: proyecto de ley por el que se legisla sobre seguro de enfermedad para el transporte automotor.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley No. 12.793, de 17 de noviembre de 1960, los seguros por pérdida de salarios por enfermedad, por invalidez, por asistencia médica, farmacéutica u otras prestaciones análogas, cubiertos por Cajas de Auxilios, convenios colectivos o acuerdos establecidos en las empresas de transporte con anterioridad a dicha ley, continuarán vigentes.

En tal caso, los obreros y patronos obligados quedan eximidos de su contribución al Fondo General del Seguro de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia para el transporte automotor, debiendo efectuar los aportes establecidos en el artículo 14 de la Ley No. 12.793, en el Fondo por el que se sirven las prestaciones mencionadas en el apartado anterior, desde la fecha de la citada ley.

Art. 2o. — A los efectos del artículo anterior, es indispensable:

a) que los beneficios que sirvan las Cajas de Auxilios o los establecidos por convenios colectivos o acuerdos, sean en su conjunto superiores a los legales;

b) que los órganos de administración del beneficio se integren por representación paritaria de empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen convencional. El número de representantes de ambos sectores será fijado de común acuerdo por ambas partes, y los representantes de los trabajadores serán electos por el régimen establecido para la elección de delegados ante los Consejos de Salarios, por la Ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 3o. — Los Fondos de Asistencia o Cajas de Auxilios que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1o., destinarán mensualmente al Fondo creado por la Ley No. 12.793, el equivalente al 1% (uno por ciento) del total de las remuneraciones que la respectiva empresa pague a los obreros amparados.

La obligación establecida en el apartado anterior tiene efecto retroactivo al 17 de noviembre de 1960.

Art. 4o. — Si por falta de renovación o por denuncia de los convenios o acuerdos a que se refiere la presente ley, cesaran de funcionar los servicios que de ellos dependen, los recursos existentes a esa fecha en los respectivos Fondos deberán ser vertidos al Fondo de Seguro de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia, regulado por la Ley No. 12.793, de 17 de noviembre de 1960.

En tal caso, los derechos y obligaciones establecidos en dicha ley comenzarán a regir automáticamente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Esta Comisión ha considerado el proyecto de ley e informe respectivo, —aprobado por la Cámara de Representantes en la Legislatura anterior y en la actual— permi

tiendo el funcionamiento de algunos regímenes de Seguro de Enfermedad, que estaban vigentes con anterioridad a la sanción de la Ley No. 12.793, de 17 de noviembre de 1960, y que aseguraban beneficios superiores a los que otorga la ley mencionada.

Después de estudiados los antecedentes de este problema, se resuelve ratificar el mencionado informe y aconsejar a la Cámara que le preste su aprobación.

Aprobado rápidamente, será una razonable y conveniente medida de gobierno.

La presente iniciativa tiene por objeto seguir permitiendo el funcionamiento de algunos regímenes de Seguro de Enfermedad que amparaban a trabajadores comprendidos en la Ley No. 12.793, de 17 de noviembre de 1960, (Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor), que aseguraban beneficios superiores a los que otorga la ley mencionada y contaban con el beneplácito de todos los intereses involucrados.

Hay antecedentes parlamentarios de casos similares con respecto a seguros de paro parciales ya existentes, en ocasión de tratarse el Seguro General de Paro.

Se ha considerado que resulta injusto, que al aprobar leyes de carácter general estableciendo determinada prestación o beneficio social, se adopte en cierto modo una sanción contra trabajadores y patronos que se han preocupado por solucionar esos problemas sociales en su ámbito particular, impidiendo la continuación de esos servicios, generalmente muy bien organizados y que otorgan, incluso, prestaciones superiores a las legales.

Como garantía de que no se permitirá la desnaturalización de las leyes de carácter general, autorizando que una vez sancionada alguna de ellas, cada establecimiento u organización inicie un seguro propio, y para garantizar los intereses de los propios trabajadores asegurados, se ha creído conveniente, en casos anteriores, así como en éste, establecer algunas condiciones imprescindibles.

1o.) El seguro tiene que haber estado funcionando a la fecha de sanción de la ley de carácter general.

2o.) Los beneficios tienen que ser en conjunto superiores a los legales.

3o.) La administración del beneficio estará a cargo de Comisiones Paritarias de empleadores y trabajadores con igual número de integrantes de ambos sectores.

4o.) En el caso de cese del convenio o acuerdo que asegura el beneficio, los respectivos fondos deberán ser vertidos al Fondo de Seguro General, y los derechos y obligaciones que establezca la ley, que ha creado ese Seguro General, comenzarán a regir automáticamente.

5o.) Las Cajas de Seguros parciales, deberán contribuir en cierta medida al Fondo del Seguro General, aún sin percibir beneficios y a los efectos de reforzar su financiación. En este caso, esa contribución ascenderá al 1% del total de las remuneraciones que la respectiva empresa pague a los obreros amparados.

En base a lo informado precedentemente, aconsejamos la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 9 de setiembre de 1963.

Enrique Rodríguez (Miembro Informante). — Alba Roballo. — Adolfo Tejera. — Enrique Bixen."

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En primera discusión general.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: todos los asuntos presentados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales llevan mi firma y los voy a acompañar con mi voto, con excepción de éste cuya lectura se acaba de hacer por Secretaría.

Voy a tratar de ser lo más breve posible, puesto que he tenido la preocupación de condensar, en unos breves apuntes, mi opinión sobre el tema y espero que no me lleve más de diez minutos esta exposición.

Deseo señalar que, en materia de seguro de enfermedad para la actividad del transporte, en cuanto a los diversos antecedentes legales, tenemos, en primer término, la ley 12.177, de 4 de enero de 1955, hecha para los empleados y obreros de C.U.T.C.S.A.; con posterioridad, la ley de 16 de octubre de 1953; incluye además como beneficiarios a empleados y obreros de ómnibus interdepartamentales, de turismo y escolares.

Y siguiendo ese proceso de evolución, a mi juicio afirmativo para la implantación del seguro de enfermedad en forma total para la actividad del transporte, la ley 12.793 de 17 de noviembre de 1960, además de los obreros y empleados de C.U.T.C.S.A., ómnibus interdepartamentales, turismo y escolares, agrega, prácticamente, toda la actividad del transporte del país.

Voy a leer el artículo 1o. porque es importante y me va a servir para fundamentar mi exposición.

El artículo 1o. de la ley dice: "Establécese el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia, etc., para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor. Sus beneficiarios serán los siguientes:

a) Los empleados y obreros de las empresas de ómnibus que realizan transporte colectivo de pasajeros. b) Los que conducen automóviles con o sin taxímetro destinados a prestar servicio público de transporte de personas mediante autorización municipal. c) Los que conducen camiones y otros vehículos mecánicos análogos, utilizados regularmente para el transporte de carga directamente afectados al servicio de instituciones o de auxilio automotor. d) Los empleados y obreros de las empresas de camiones destinadas al transporte de cargas. e) Los empleados como choferes particulares. f) Los empleados y obreros de las entidades gremiales, sociales, culturales y cooperativas que agrupan a los trabajadores y patronos del transporte automotor".

Y la parte final del artículo, dice: "Los propietarios de los vehículos a que se hace referencia en los incisos a), b), y c), estarán comprendidos en los beneficios del seguro mientras no tengan más que un sólo vehículo de su propiedad y efectúen personalmente su conducción".

Es decir, prácticamente, toda la actividad. Hay algunas nuevas formas de empresa que escapan a la enumeración del artículo que, en otra oportunidad, podemos considerar. Pero el propósito de la ley era, prácticamente, englobar a todos los empleados y obreros de la actividad del transporte.

En el proyecto que tenemos a consideración se señala que "sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la ley número 12.793, de 17 de noviembre de 1960, los seguros por pérdida de salarios por enfermedad, por invalidez, por asistencia médica, farmacéutica u otras prestaciones análogas, cubiertos por cajas de auxilios, convenios colectivos, o acuerdos establecidos en las empresas de transporte con anterioridad a dicha ley, continuarán vigentes", siempre que reúnan una serie de condiciones que más adelante el propio proyecto establece.

Quiero señalar que este proyecto evidencia un retroceso a la evolución que venía sufriendo este tipo de seguros, por cuanto desglosa algunas cajas, las separa del resto de la actividad general del transporte, y les vuelve a dar la autonomía o independencia que tenían antes, creando, en consecuencia, no un único seguro para el transporte, sino varios seguros de enfermedad, es decir, los de O.N.D.A., C.I.T.A., y los subsistentes, un tercer seguro, que sería el de la ley 12.793, que comprende al resto de los trabajadores.

El legislador tuvo en cuenta en la consideración general del proyecto que se convirtió en ley 12.793, que solamente integrando un fondo de recursos con los aportes de la totalidad de los trabajadores del transporte del país podía ponerse en funcionamiento la ley que entonces se proyectaba, y cumplir así los fines sociales que se quería alcanzar.

Llegamos a esta conclusión, porque, además, de todos los beneficiarios de la ley que se incluyen en el artículo 1o. del inciso a) al f) más los propietarios, solamente los incluidos en el apartado a) de dicho artículo cubren, con sus aportes mensuales, que es el 6%, la asistencia médica integral que por esta ley se les debe prestar a través de una organización médica y cuyo costo actual por persona está situado entre $ 40 y $ 50.

Significa ello, y de acuerdo a las conclusiones a que arribamos, que, de no integrarse un fondo común con todos los obreros del transporte en general, no podrían concederse los beneficios que esta ley acuerda a los que se encuentran incluidos en los incisos b) al f) y los propietarios, en razón de los costos que originan las prestaciones médicas y farmacéuticas.

Los beneficiarios incluidos en los incisos b) y f) en su mayoría, no alcanzan a cubrir con sus aportes mensuales la asistencia médica y farmacéutica a que se está obligado, por ley, a prestárselos, debido a que sus jornales, en la mayoría de los casos, son sensiblemente inferiores a los que perciben obreros y empleados de las empresas de ómnibus de transporte colectivo de pasajeros.

Es difícil estimar la cantidad de beneficiarios incluidos en los incisos d) al f), pero debe tenerse en cuenta, para arribar a una conclusión más o menos cierta, que, sola-

mente en Montevideo, existen 2.000 taxímetros, sin tener en cuenta a C.A.T.A. que no está amparada en la ley.

Tomando como base un obrero y un patrón por vehículo, ya tenemos una cantidad de 4 mil beneficiaros, todos con sueldo ficto que oscila entre 300 y 600 pesos, y siempre inferior a mil pesos. Hablo de sueldo ficto, porque es lo que la ley dice que tiene en cuenta, a los efectos de hacer los aportes respectivos.

Agregando a esta cantidad los obreros y patrones de transporte de carga a flete, en su mayoría, en la condición de beneficiarios, puede estimarse, de acuerdo con los vehículos censados, entre ambos, en 4 mil personas, y también con sueldos inferiores a mil pesos.

Otros tipos de trabajadores del transporte incluídos como beneficiarios en la ley 12.793, y que figuran en los incisos mencionados, pueden estimarse en el orden de los 2 mil, cuyos pornales también resultan inferiores a los que perciben los obreros de empresas de ómnibus que figuran en el inciso a) de esta ley.

Dentro de las cifras, naturalmente aproximadas que se mencionan, figuran los taximetristas correspondientes a los 18 departamentos del interior.

En consecuencia, pueden estimarse que 10 mil trabajadores aportan al fondo de recursos de la ley 12.793, cantidades inferiores a los beneficios que obtienen por prestaciones médicas y farmacéuticas, que, en la actualidad, se pueden situar en alrededor de $ 50 por persona.

Es importante destacar que, como lo determina el artículo 14 de dicha ley, los patrones incluídos en los incisos d) al f), aportan solamente como tales, el 4%, significando un aporte menor en un 2% de los obreros que figuran en el inciso a).

Quedarían por financiar todavía los subsidios que pudieran corresponder a los beneficiarios que se vayan acogiendo a la ley, que la prestación principal.

Los que realmente cubren los gastos de prestaciones médicas, y, por otra parte, aportan la totalidad de lo establecido en la ley, el 6%, y también los subsidios devengados, son los beneficiarios que integran el inciso a) de la misma: empleados y obreros de empresas de transporte colectivo de pasajeros, en razón de que sus jornales están situados entre 70 y 90 pesos diarios, tanto obreros de ómnibus de Montevideo, como interdepartamentales.

La cantidad de beneficiarios que podría estimarse se incluye en el inciso a) de la ley, tomando a C.U.T.C.S.A. con un número aproximado a 5 mil obreros, y teniendo en cuenta las cinco compañías interdepartamentales de mayor volumen, como ser: O.N.D.A., C.O.P.S.A., C.I.T.A., Unión de Transportes y Canelones - Santa Lucía, puede estimarse en alrededor de 8 mil obreros que aportan al fondo alrededor de $ 200 mensuales cada uno.

Señalo pues, la diferencia en lo que aportan la mayoría de los beneficiarios que se incluyen en los incisos b) al f) de la ley, alrededor de $ 40, que apenas alcanza para la cuota de las sociedades médicas, con los aportes de los beneficiarios del inciso a), de alrededor de $ 200. En estos hay exceso.

Si se resta al fondo de recursos de la ley 12.793, como lo propone el proyecto de ley que está a consideración del Senado en estos momentos, el aporte de dos de las seis compañías más importantes en lo que respecta a volumen de aporte obrero - patronal, evidentemente resultará imposible que se pueda atender a la totalidad de los trabajadores que el legislador quiso amparar con la sanción de la ley, produciendo, en consecuencia, un enorme déficit e inpidiéndole una evolución favorable en cuanto a ir gradualmente afirmándose desde el punto de vista económico, hasta llegar a una solidez total, sin pasar por las amargas experiencias de otros organismos similares, a los que el Estado debió contribuir con innumerables partidas de dinero para que pudieran subsistir.

Para concretar, pues, mi opinión sobre este asunto, quiero recordar que el informe de la Comisión sobre este proyecto se dice lo siguiente:

"Se ha considerado que resulta injusto, que al aprobar leyes de carácter general estableciendo determinada prestación o beneficio social, se adopte, en cierto modo, una sanción contra trabajadores y patronos que se han preocupado por solucionar esos problemas sociales en su ámbito particular, impidiendo la continuación de esos servicios, generalmente muy bien organizados y que otorgan, incluso, prestaciones superiores a las legales".

Yo estoy de acuerdo con el principio, que se ha aplicado muchas veces para otros casos de orden laboral. No sé si se aplica bien ahora, porque si se quiere premiar las cajas que se han organizado privadamente con anterioridad a la ley, no se comprende por qué se deja afuera a Cutcsa, a la que se agregaron beneficiarios que, con sus aportes, no cubren los gastos de asistencia. En una palabra, si el principio sirve, hay que aplicarlo integralmente y no para dos empresas, dejando una tercera que también está en condiciones similares a las que se quiere proteger con este proyecto.

Además, la iniciativa de permitir el funcionamiento de seguros de enfermedad en vigencia con anterioridad a la sanción de la ley No. 12.793, si bien podría parecer un principio justo que asegura presuntos beneficios superiores a los otorgados por ley, en la práctica se vuelve arbitrario e injusto por cuanto impide que trabajadores y patronos, cuyos jornales son sensiblemente inferiores a los de otros trabajadores del mismo gremio, gocen del beneficio que puede otorgar una ley de seguro de enfermedad e invalidez, concurriendo a resolver, con el aporte de todos los trabajadores de la misma industria en un fondo único, el tan angustioso problema que significa padecer de una enfermedad temporaria.

No podemos desconocer que cada una de las empresas que figuran en el inciso A) de la ley 12.793, si administrare por sí misma una caja para brindar el seguro de enfermedad a sus empleados en base a los jornales elevados que en su mayoría cuentan y en razón de no tener gastos administrativos de ninguna índole o de ser muy escasos, es claro que podrán otorgar beneficios superiores a los que se especifican en la ley, pero ello será a costa de desvirtuar el sentido social y humano que llegó al legislador, en su oportunidad, a proyectar la ley 12.793.

Quiero señalar, señor Presidente, que en la concresión de los seguros de enfermedad, ante la imposibilidad de establecer, de acuerdo a los compromisos del país con la O.I.T. el seguro general de enfermedad para toda la actividad privada o para la industria y la agricultura, se ha ido, lógicamente, procediendo por etapas, tratando de ir, poco a poco, solucionando los casos que más apremio tenían. Y así se fue estableciendo el seguro de enfermedad de la construcción, el seguro de enfermedad del transporte, el seguro de enfermedad de la estiba, algunos que funcionan correctamente por iniciativa privada, etc.

El anhelo de todos, creo que es general, y además el país está obligado por los acuerdos suscritos con la O.I.T. es el seguro general de enfermedad, pero como eso no se puede hacer, vamos instituyendo, parcialmente, seguros por actividad.

Yo he apoyado, he estudiado y he acompañado todos estos seguros de enfermedad, incluso, para proponer algunas mejoras.

Quiero señalar, que, de sancionarse este proyecto de ley que está a consideración del Senado, en lugar de seguir con un paso hacia adelante, damos un paso para atrás.

Admito la fuerza que pueda tener el planteamiento de los obreros de CITA y los obreros y empleados de ONDA que pueden administrar y hacer funcionar un seguro de enfermedad con mayor eficacia que lo que puede hacer en estos momentos la Comisión Honoraria Tripartita que instituyó la ley 12.793.

Pero, repito, esa solución es injusta, porque dejamos desamparados a multitud de obreros de Montevideo, del interior del país y de las ciudades del interior del país que están en la actividad del transporte, en diversos sectores, transporte de cargas a fletes, taxímetros, ómnibus de transporte, de escolares, de turismo. Los dejamos afuera, desamparados. Porque para sancionar esta ley, tendríamos antes que haber dotado a la actual Comisión Honoraria del seguro de Enfermedad, de un presupuesto o de recursos suficientes como para que pudieran estar solucionados de antemano los problemas de todo el resto de los trabajadores que ahora se perjudicarían.

Quiero señalar, señor Presidente, simplemente, con estas palabras mi oposición. No voy a votar el proyecto, pero también dejaría la sugerencia, si fuera posible, de que este asunto volviera a considerarse en la Comisión. Vale decir, que si los señores senadores no tuvieran inconveniente, abordáramos, una vez más, el estudio de todo este problema, de todo el seguro por enfermedad para el transporte, es decir, escucháramos a la Comisión Honoraria que administra actualmente este seguro, y a los distintos sectores profesionales interesados, dialogando, incluso con los propios obreros de ONDA y CITA, para encontrar soluciones integrales en esta materia.

Yo entiendo, señor Presidente, que la Comisión debe trabajar en ese sentido, y quizás podamos, entonces, lograr soluciones más amplias, de mayor armonía, de mayor justicia, y no parcializarnos en soluciones que favorecen a unos, disgustan a otros, y, en definitiva, dejan el problema fundamental del seguro de enfermedad del transporte, sin solucionar.

Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente, muy brevemente, en la esperanza de que el Senado resuelva, en todo caso, el pase de este asunto a Comisión para encontrarle, si fuera posible, la solución que estoy seguro acompañarán los compañeros senadores de la Comisión de Previsión.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — ¿El señor senador formula moción concreta de pase a Comisión? Porque en ese caso sería de carácter previo.

SEÑOR GIANOLA. — Sí, señor Presidente, formulo moción concreta porque, en realidad, no quisiera tener una actitud de simple oposición a este proyecto de ley, que puede ser entendido por algunos sectores que es un proyecto que soluciona todo el problema. Yo prefiero que el proyecto vuelva a Comisión y que el asunto se estudie integralmente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Está a consideración la moción presentada.

La Mesa hace constar que había solicitado la palabra primero el señor senador Elixen y después el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑORA ROBALLO. — Yo también la había solicitado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — La Mesa no la había anotado, porque no la había visto, señora senador.

Bien; está anotada, entonces, la señora senador Roballo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En mi calidad de miembro informante, señor Presidente, quisiera que se me permitiera la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra, en su calidad de miembro informante, el señor senador Rodríguez.

7

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión previa?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: he pedido esta interrupción, que me ha concedido el señor senador Enrique Rodríguez, para ocuparme de un asunto que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo. Es una autorización lo que voy a pedir.

Se viene hablando en la prensa, estos días, en forma muy insistente, desde distintos órganos de la opinión nacional, de la falta de una política turística, de la necesidad de orientar esa actividad en algún sentido e incluso hay una gran movilización de órganos representativos de actividades particulares.

Este es un asunto que durante muchos años a mí me ha preocupado porque lo considero una de las grandes posibilidades del país en el orden, social, cultural, financiero, económico, etc.

Creo que es un asunto que debe mover nuestra preocupación, y como creo que no debo sorprender al Senado con una exposición que podría empezar a hacer en este momento, voy a solicitar autorización para realizarla, antes de entrar a la orden del día, en la sesión del día miércoles, dando tiempo, así, a todos los señores senadores a que se preparen si desean intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — ¿Me permite, señor senador?

Por Secretaría se me informa que ese día es el destinado al censo nacional. No se ha resuelto si se realizará o no sesión en esa fecha, que es un día de sesión ordinaria.

SEÑOR TEJERA. — Entonces la haría el día martes, salvo que resolviéramos hacer una sesión especial el día jueves.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Podríamos trasladar la sesión del miércoles para el jueves.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Tendríamos que resolverlo ahora, señor Presidente, porque considero que este asunto debe ser discutido en el seno del Senado. Es un problema que interesa a todo el país, fundamentalmente a la economía del país y a una serie de actividades vinculadas a la política turística.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — ¿El señor senador formula moción para que la sesión que deberá efectuarse el día miércoles de la semana próxima se efectúe el día jueves y para que se le autorice, en esa sesión a efectuar una exposición?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción del señor senador Tejera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 16).

8

—Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez, en su carácter de miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: al solo efecto de que no aparezca como que los miembros de la Comisión, —en este caso también el miembro informante— que han votado este proyecto no han tenido en cuenta la ley madre, a la cual nos referimos con este proyecto parcial, y que no conocemos las derivaciones de este proyecto en la filosofía general de lo que deben ser los seguros generales de enfermedad. Simplemente a ese efecto, porque si hay ambiente para discutir yo propondría que solamente fuera postergado este tema, sin votar el pase a Comisión, por si después hubiera tiempo de discutirlo; pero me parece que, hecha una intervención como la que se ha hecho, por lo menos debemos decir por qué hemos aprobado este proyecto y por qué lo hemos informado.

El criterio que ha seguido la presentación de este proyecto, es un criterio realista; no tiene mucho que ver con todo lo que ha dicho el señor senador preopinante. Tiene que ver en cuanto a que se trata de un seguro de enfermedad; pero no tiene nada que ver en cuanto a que pretenda este proyecto impulsar más, todavía, la tendencia a los seguros generales de enfermedad. Lo que ha tratado fue resolver un problema que existe y trata de hacerlo provocándole el menor daño posible a los seguros generales de enfermedad.

(Apoyados).

En definitiva se trata de esto: es una sola empresa, y no dos. Hemos constatado la fecha de establecimiento de las organizaciones que existían antes, no de esta ley que vamos a votar, sino antes de la ley del año 60. Es una sola empresa. Y esta empresa desde antes, desde mucho tiempo atrás, tenía fundada una especie de caja de auxilio, tenía establecido un pequeño seguro de enfermedad, muy en familia, muy organizado, muy bien administrado. No era nada más que eso.

Nosotros, en la anterior legislatura, en la Cámara de Representantes, fuimos abordados por patronos y obreros de 3 sindicatos, 3 sindicatos que para otras cosas están absolutamente divididos y que para eso vinieron unidos a reclamar que ellos pudieran seguir organizando la caja de auxilios en la forma que la tenían. Nosotros nos opusimos a eso, expresando el criterio que aquí se ha expuesto: el sentido general, el sentido de colaboración mutua, el sentido de que los que tienen más aportes ayuden a los que pueden tener menos, etc., etc.

SEÑORA ROBALLO. — Un acuerdo entre patronos y obreros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Una, dos, tres, quince y veinte veces vinieron estos sectores a plantear el problema y a demostrarnos por A más B, que estaba sucediendo una cosa: que esa empresa, que no tiene grandes aportes, porque no es una empresa que tenga un porcentaje mayoritario, no es una de las más grandes empresas, no vertía los aportes a la Caja de Seguro de Enfermedad y, en este caso, los obreros no protestaban contra ello, y también impulsaban a la Comisión a tomar una medida de este tipo.

Nosotros sacamos en la anterior legislatura una concesión de acuerdo con ellos, es decir que sin recibir ningún beneficio del seguro de enfermedad general, hicieran sin embargo una contribución solidaria, o sea que la empresa vuelca el aporte patronal y el aporte obrero; pero de eso se saca un 1% para el fondo general y este seguro parcial, no solamente cubre todos los beneficios de la ley general, sino que está muy por encima de ellos.

¿Es una posición que ayude a hacer avanzar científicamente el seguro general de enfermedad? Yo digo que no. ¿Es un retroceso? Yo no sé si lo es. Lo que sé es que a ese sector le aseguramos la permanencia de situaciones mejores que las que tenía antes de haberse sancionado la ley y lo hacemos colaborar solidariamente con el resto de los trabajadores, sin percibir ningún beneficio y llevamos un poco la comprensión a un sector que está unido para eso y que no le crea problemas al seguro general de enfermedad. Porque no puede ser que una sola empresa, en un seguro general de enfermedad de todo el transporte automotor del país, pueda ser la que tiene postrado al seguro de enfermedad del transporte.

Si los señores senadores quieren, podemos discutir este tema. Yo tengo datos para llenar la mesa, sobre porqué sucede eso, porque no se cobra, porque no se compele a las empresas a pagar los aportes; pero ese no era el sentido de este proyecto. El sentido de este proyecto es resolver un problema concreto, con sentido realista y con trabas absolutas de contribuir, a una sola empresa, porque se refiere a la fecha anterior a la sanción de la ley del 60.

Es un hecho concreto que queríamos resolver, y nada más que eso. De todo lo demás que se ha dicho, comparto el 90%; del otro 10 o|o, que me parece que es lo fundamental, no se ha hablado. Pero yo no sé si ahora, por sacar todo, no debemos sacar nada.

Insisto en que si hay algún señor senador que quiera cuestionar todo esto, habiendo asuntos que posiblemente no van a dar motivo a discusión, podríamos postergar éste, sin votar el pase a Comisión, y aprobáramos los demás.

SEÑORA ROBALLO. Y lo voy a acompañar, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Temo que nos quedemos sin número, y pienso que habrá que tomar alguna previsión.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

Comparto lo que dice el señor senador Tejera. Yo iba a ocuparme de este problema con alguna extensión; pero en el interés común de la Cámara de sacar algunos asuntos, aunque sea unos pocos, no voy a hacer una exposición en este caso, y voy a acompañar la posición del señor senador Rodríguez para que posterguemos la consideración de este tema para el final de la sesión, si es posible, siguiendo con la orden del día.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros tenemos muchas reservas sobre la forma en que está funcionando el seguro de enfermedad para los trabajadores del transporte...

SEÑOR BLIXEN. — ¡Ah, no, señor senador, entonces, no!

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Un momento, señor senador; yo estoy en el uso de la palabra. El reglamento me permite hablar. Yo lo he oído con mucho respeto a usted. Voy a ser muy breve porque sé que el número es muy pobre, pero no tengo que merecer observaciones de nadie.

SEÑOR BLIXEN. — No le iba a hacer una observación, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Bien; continúo, señor Presidente.

Quería señalar que hemos recibido en la Comisión denuncias muy serias sobre la forma en que está funcionando el seguro de enfermedad para los trabajadores del transporte.

En alguna medida creo que el señor senador Gianola ha tenido intención de incursionar en el tema porque, indudablemente, la Comisión va a tener mucho material para trabajar, no sólo sobre lo actual, sino con un concepto mayor.

Ahora, indudablemente, el proyecto que tenemos a consideración es algo concreto. No creo, señor Presidente, que vayamos a perturbar la marcha de lo otro que, indudablemente, debe merecer la consideración nuestra.

La Comisión está abocada a recibir un sector numeroso de los trabajadores que desea reactualizar muchos aspectos de la ley.

Este proyecto no creo que vaya a interferir.

En consecuencia, sin ánimo de obstaculizar, diría, el planteo del señor senador Gianola, por otra parte, en algunos aspectos, podemos coincidir, en lo que hace relación con éste no, señor Presidente, creo que podemos votarlo perfectamente. La Comisión tiene la obligación y ha fijado fecha para oír nuevamente a los trabajadores, a efectos de que amplíen el memorándum que verbalmente presentaron en el curso de una sesión de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por consiguiente, no voy a extenderme más, en el ánimo de sacar algo en la noche de hoy, pero quería hacer estas puntualizaciones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Habría ambiente generalizado para trasladar este asunto al final de la orden día que se ha votado.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Quiero hacer una puntualización, porque no me gustó el tono con que se dirigió a mí el señor senador Carrere Sapriza. De niguna manera le iba a hacer una observación; si tuviera que hacérsela, se la haría, aunque no le gustara. Pero creo que había un mínimo exigible de atención hacia el orador que había dicho que dejaba de hacer uso de la palabra en beneficio de las soluciones que teníamos que sacar. Hubiera correspondido que el señor senador hubiese comunicado que iba a hacer uso de la palabra para ocuparse del tema. Por mi parte no hubiera tenido inconveniente en que el señor senador Carrere Sapriza se hubiera ocupado del tema, pero desde ya le expreso que no le admito a él ni a ningún señor senador que se dirija a mí con ese tono.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?; he sido aludido y quiero contestar la alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor senador Blixen, por la forma como comenzó su interrupción, obligó a que le contestara de esta manera, y le contestaré en forma similar toda vez que intente interrumpirme en ese tono.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Está terminada la incidencia.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Yo también merezco un tirón de orejas; la verdad es que le interrumpimos con ese ánimo afectuoso que nos da no solamente la actuación en el Senado, sino el trabajo tan interesante en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Tengo una inmensa angustia porque sería triste que nos fuéramos esta noche con las manos vacías. Por consiguiente, mociono para que se postergue la discusión de este asunto, y se traten los temas en los cuales estamos de acuerdo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en primer término de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 18).

9

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Como es notorio, señor Presidente, estoy ocupando esta banca del Senado, hasta el momento, por una suplencia, la del Dr. Salvador Ferrer Serra. Se me ha planteado por la Cámara de Diputados, donde también ocupo una banca en carácter de titular, la circunstancia de que mi suplente no puede actuar en virtud de que no he hecho la manifestación de opción entre los dos cargos.

En este momento, por el lamentable fallecimiento del Dr. Ferrer Serra, mantengo dos cargos, uno en cada rama del Poder Legislativo. Como se me ocurre que no sería procedente que el Senado, no habiéndose interrumpido de ninguna manera la suplencia que estoy ejerciendo, de la cual automáticamente pasó a la titularidad del cargo, me convoque nuevamente al que presté en forma reiterada, el juramento de práctica, hago estas manifestaciones, para que, en el caso del ejercicio de las dos titularidades, la electiva directa de la Cámara de Diputados y esta otra de la Cámara de Senadores, expreso mi voluntad de optar por la banca del Senado, dejando la titularidad de la banca de la Cámara de Diputados para el suplente respectivo.

Hago estas manifestaciones, a los efectos de la integración de este Cuerpo y de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Queda establecida la constancia, a los efectos de la incorporación definitiva al Cuerpo, del señor senador Seoane.

10

—Se va a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: proyecto de ley por el que se declara que los beneficios establecidos por las leyes Nos. 12.588 y 12.893, comprenden a los integrantes de las fuerzas armadas fallecidos o inutilizados por enfermedad contraída en el servicio. (Carp. 371. Rep. 503).

Léase.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como este proyecto ya había sido leído en la sesión que quedó sin número cuando estaba ocupándome del tema, mociono para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 18).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta No. 371 de 1.963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase que la Ley No. 12.588, de 23 de diciembre de 1958 y su modificativa No. 12.993, de 28 de noviembre de 1961, comprenden a los integrantes de las Fuerzas Armadas, cuyo fallecimiento o inutilización hayan sido causados por enfermedad debidamente comprobada, contraída en el servicio o motivada por acto propio del mismo, o en ocasión de cooperar con la autoridad pública en cumplimiento de sus deberes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1963.

Mauro Saravia (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley, sancionado ya por la otra rama del Parlamento, por el que se interpreta la Ley No. 12.588, de 23 de diciembre de 1958 y su modificativa No. 12.993, de 28 de noviembre de 1961.

Dichas leyes establecieron un régimen especial de pasividad para los integrantes de las Fuerzas Armadas que fallecieran o se inutilizaran en acto de servicio o a consecuencia del servicio. Pero, en función de una redacción quizá poco feliz, el texto vigente restringe los beneficios del régimen a aquellos cuyo fallecimiento o invalidez sea consecuencia inmediata del acto de servicio y deja fuera de los mismos a los que contraen enfermedad o fallecen pasado un lapso. Es evidente que el carácter de inmediatez o mediatez es de difícil apreciación, se presta a interpretaciones variadas y, sobre todo, resulta una flagrante injusticia.

En tal sentido, el proyecto de la referencia se limita a precisar el alcance del texto legal imponiendo como única interpretación la que se ajusta a la intención de quienes propiciaron el referido beneficio.

Es por las razones expuestas que vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley a estudio.

Sala de la Comisión, a 5 de setiembre de 1963.

Alba Roballo (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez. — Adolfo Tejera. — Enrique Rlixen."

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En primera discusión general.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Es simplemente para expresar que esta es una ley interpretativa, por la que se extienden los beneficios de las Leyes N.os 12.588 y 12.993 no solamente a los casos de fallecimiento o enfermedad de integrantes de las fuerzas armadas cuando están en actos de servicio, sino también, cuando esos hechos suceden como consecuencia de los mismos.

Por otra parte, este proyecto viene aprobado de la Cámara de Diputados por la casi totalidad de los sectores que la integran.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Declárase qe la Ley No 12.588, de 23 de diciembre de 1958 y su modificativa No. 12.993, de 28 de noviembre de 1961, comprenden a los integrantes de las Fuerzas Armadas, cuyo fallecimiento o inutilización hayan sido causados por enfermedad debidamente comprobada, contraída en el servicio o motivada por acto propio del mismo, o en casión de cooperar con la autoridad pública en cumplimiento de sus deberes.

Art 2o. — Comuníqhese, etc."

11

—Pasamos al asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Se declara que los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que cumplen tareas en servicios radiológicos, están comprendidos en los beneficios que, sobre cómputo especial jubilatorio, establecen las Leyes N.os 9.744 y 9.940 (Carp. 429. Rep. 586)."

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 429 de 1963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase, por vía de interpretación, que están comprendidos en las disposiciones contenidas en el art. 10, de la Ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, y artículo 1o, de la Ley No. 9.744, de 17 de diciembre de 1937, los funcionarios civiles o militares que prestan servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional en las tareas previstas en las disposiciones legales antes citadas.

Los organismos militares calificadores de los servicios a los efectos del retiro, aplicarán en el cómputo a realizarse, las normas legales referidas al personal que resulta comprendido en el beneficio establecido.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se declaran comprendidos en el artículo 10 de la Ley 9.940, de 2 de julio de 1940, y artículo 1o. de la No. 9.744, de 17 de diciembre de 1937, a los funcionarios civiles y militares que cumplen

tareas de servicios radiológicos dependientes del Ministerio de Defensa Naconal.

El proyecto tiene carácter interpretativo y su intención es subsanar los perjuicios que, para el personal de de las disposiciones legales citadas. En efecto, el Ministerio ha entendido, equivocadamente en opinión de esta Comisión, que los artículos aludidos, que establecen regímenes jubilatorios especiales, no alcanzan a los funcionarios de Defensa Nacional por no estar incorporados al texto de la Ley Orgánica Militar.

Entiende vuestra Comisión que se trata de normas de la más amplia universalidad y que la intención clara del legislador fue la de dar un idéntico tratamiento jubilatorio a todos aquellos que realicen la msima función, cualquiera sea la jurisdicción administrativa a que pertenezcan.

En consecuencia, aconseja al Senado la aprobación del proyecto de ley tal como ha sido enviado por la otra rama del Poder Legislativo.

Alba Roballo, Miembro Informante. — Angel María Gianola. — Enrique Rodríguez. — Enrique Blixen."

SEÑOR PRESIDENE. (Brause). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE, (Brause). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE, (Brause). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. Declárase, por vía de interpretación, que están comprendidos en las disposiciones contenidas en el artículo 10, de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, y artículo 1.o de la Ley N.o 9.744, de 17 de diciembre de 1937, los funcionarios civiles o militares que prestan servicios en dependencias del Ministero de Defensa Nacional en las tareas previstas en las disposiciones legales antes citadas.

Los organismos militares calificadores de los servicios a los efectos del retiro, aplicarán en el cómputo a realizarse, las normas legales referidas al personal que resulta comprendido en el beneficio establecido.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

12

—En consideración el cuarto punto de la orden del día: "Se declaran comprendidos en los beneficios del régimen jubilatorio especial de la Ley N.o 12.679 a los trabajadores de la Remesa Diesel de AFE y en los de la ley número 12.133, a determinado personal de la Sección Ferrocarriles de la Administración Nacional de Puertos".

Léase el proyecto sustitutivo.

SEÑOR GIANOLA. Mociono para que se suprima la lectura, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE, (Brause). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

(Carp. 201 de 1963.)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios jubilatorios y pensionarios que establece la Ley N.o 12 133 de 27 de agosto de 1954 y modificativas, a los caldereros y ayudantes de caldereros, foguistas y maquinistas dependientes de la Sección Ferrocarrilles de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.o Declaránse comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.679 de 22 de diciembre de 1959, a los operarios, encargados y capataces de la Remesa Diesel de la Administración de Forrocarriles del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 30 de setiembre de 1963.

Alba Roballo, Miembro Informante.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado dos iniciativas de igual carácter que están desde hace tiempo a su consideración. La primera tiene que ver con la retención del régimen jubilatorio preferencial a los maquinistas, caldereros y foguistas de la A.N.P., excluídos, por omisión, de los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.133, de 27 de agosto de 1954.

Esta iniciativa formaba parte de un proyecto más amplio, venido con sanción de la Cámara de Representantes, en la anterior Legislatura y del que ha sido desglosado.

La segunda se refiere a un proyecto presentado al Senado en el presente período por el senador Enrique Rodríguez y que tiene que ver con la retención del mismo tipo de beneficios Ley N.o 12.679 a los operarios encargados y capataces de la Remesa Diesel de la A.F.E.

En ambos casos se trata de trabajadores que desarrollan sus tareas en ambientes y condiciones manifiestamente insalubres, no admitiendo, la naturaleza de las mismas, ninguna mejora decisiva.

Ante la imposibilidad de transformar las condiciones de trabajo, que siempre resultará la solución mejor y más aconsejable, sólo queda abierto el camino de un tratamiento jubilatorio especial que, habilitando un retiro más prematuro que el corriente, disminuya, en lo posible, el tiempo en que se ejerza la acción destructiva del trabajo sobre el organismo de estos operarios.

Es por estas consideraciones que vuestra Comisión no tiene ninguna duda en aconsejar al Senado la conveniencia y la justicia de votar afirmativamente el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión a 30 de setiembre de 1963.

Alba Roballo, Miembro Informante."

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — En primera discusión general.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE, (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este proyecto constituye un privilegio, en cuanto da un tratamiento

provincial, según expresa la exposición de motivos, a determinados trabajadores, de que otros no disponen. Lo voy a votar afirmativamente, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE, (Brause). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Aunque mi nombre no figura al pie del proyecto ni de los fundamentos que la Comisión tiene para proponerlo al Senado, lo he votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios jubilaciones y pensionarios que establece la Ley N.o 12.138, de 27 de agosto de 1954 y modificativas, a los caldereros y ayudantes de caldereros, foguistas y maquinistas dependientes de la Sección Ferrocarriles de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.o Declárase comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.679, de 22 de diciembre de 1959, a los operarios, encargados y capataces de la Remesa Diesel de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

13

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se pasa a considerar el proyecto de ley que figura en 5.o término de la orden del día, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.138 a funcionarios uruguayos que prestan funciones en representaciones diplomáticas extranjeras y organismos internacionales, con sede en nuestro país. (Carp. 404. Res. 612).

Léase.

(Se comienza a leer):

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se suprima la lectura, ya que el proyecto ha sido repartido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo. (Carpeta 404|963)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley por el que se declaran incluídos en los beneficios de la Ley N.o 12.138, de 13 de octubre de 1954, a los ciudadanos naturales y a los legales que están en condiciones de cumplir los deberes cívicos que prestan servicios en los Consulados, Embajadas y Representaciones Diplomáticas acreditadas ante nuestro país, así como aquellos que prestan sus servicios en los Organismos Internacionales (OEA).

El proyecto que se eleva pretende ampliar los beneficios de la jubilación a todas las personas sin distinción de nacionalidad que desempeñen en el país actividades lícitas y remuneradas, las que, por deficiencia de la legislación anterior no quedaron alcanzadas por los beneficios de la Ley N.o 12.138, de 13 de octubre de 1954.

Es indudable que en nuestro Estado que se desenvuelve y desarrolla dentro de normas jurídicas y que tiene amplio respeto por el derecho de los otros Estados y de los ciudadanos que los integran, y que se caracteriza asimismo por su frondosa legislación social y especialmente en materia jubilatoria, no puede dejar desamparados a un grupo de personas que desempeñan dentro del país sus actividades.

En razón de que varios de los empleados perciben sus haberes en moneda extranjera —esencialmente en dólares— a fin de no causarles perjuicios en su situación económica en la oportunidad de acogerse al retiro, el proyecto autoriza que puedan formalizar su afiliación en base al sueldo que realmente perciben en la actividad, y en todos los casos, con ajuste a las normas legales en vigencia en cuanto se refiere al máximo de la jubilación a servir.

En el artículo 3.o del proyecto se impone la obligación al personal que se afilie, de abonar los montepíos de acuerdo a normas legales en vigencia —artículo 3.o de la Ley N.o 12.380(de 12 de febrero de 1957— así como aquella de pagar la contribución patronal para el caso de que no sea liquidado por quien corresponde.

En el artículo 4.o se acuerda un plazo de tres meses, para que los actuales empleados, puedan denunciar y hacer reconocer los servicios anteriores prestados en la actividad a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, siendo de su cargo el pago de los reintegros correspondientes de acuerdo a las normas en vigencia.

El artículo 5.o del proyecto atiende a una situación que es de rigor en estos casos y que lleva la finalidad de evitar quebrantos económicos a la Institución obligada a servir las futuras pasividades, manteniendo la norma general de que la atención de los beneficios se hará a partir de los cinco años de promulgada la ley, sin perjuicio a las excepciones que se determinan en el texto para contemplar situaciones especiales.

En la seguridad de que la Asamblea Beneral reconocerá como justa la iniciativa que se eleva, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase incluídos en los beneficios de la Ley N.o 12.138, de 13 de octubre de 1954, a los ciudadanos naturales y a los legales que estén en condiciones de cumplir los deberes cívicos, que presten servicios en los Consulados, Embajadas y Representaciones Diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y en los Organismos Internacionales cuando tengan su sede en el país.

Art. 2.o — A todos los efectos jubilatorios, los empleados a que se refiere el precedente artículo denunciarán los sueldos que realmente perciben, a cuyos efectos se efectuarán las reducciones correspondientes para el caso de percibirse dichos emolumentos en moneda extranjera al cambio del día de la percepción de los sueldos.

Los interesados gozarán del derecho a optar por el régimen que más les convenga.

Art. 3.o — El personal que se afilie de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones anteriores abonará, además del montepío que fija el artículo 8.o de la Ley número 12.380, de 12 de febrero de 1957, la contribución patronal correspondiente para el caso que no se liquide por quienes corresponda.

Art. 4.o — El personal comprendido en esta ley, gozará de un plazo de tres meses a contar de la promulgación de la misma para denunciar los servicios anteriores prestados en la misma actividad, siendo de su cargo las aportaciones legales correspondientes a la computación de esas antigüedades.

Art. 5.o — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio iniciará los servicios correspondientes a las actividades incluídas en los artículos anteriores a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

a) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos a partir de los tres meses de su promulgación.
b) Jubilaciones de afiliados con sesenta años de edad o cincuenta y cinco en caso de tratarse de mujeres y treinta años o veinticinco años de servicios respectivamente a partir de los tres años de su promulgación.

Art. 6.o — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase incluidasen los beneficios de la Ley N.o 12.138, de 13 de octubre de 1954, con carácter optativo, a las personas que presten o hayan prestado servicios en los Consulados, Embajadas y Representaciones Diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y en los Organismos Internacionales cuando tengan su sede en el país.

Art. 2.o — A todos los efectos jubilatorios los empleados a que se refiere el precedente artículo denunciarán sus servicios y los sueldos que hayan percibido, a cuyos efectos se practicarán las reducciones correspondientes para el caso de percibirse dichos emolumentos en moneda extranjera al cambio del día de la precepción de los sueldos.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por intermedio de los Ministerios respectivos, recabará de cada Organismo los informes necesarios que permitan documentar y probar el tiempo de actuación, así como las remuneraciones que en moneda uruguaya hubieran percibido dichos funcionarios.

Art. 3.o — El personal que se afilie de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones anteriores, abonará igual montepío que el que rige para los "Obreros Independientes", amparados por la Ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941 y modificaciones, con exclusión de los aportes que deben verter los usarios.

Art. 4.o — El personal comprendido en esta ley se ajustará, en cuanto a la denuncia de sus servicios anteriores, a lo establecido en la Ley N.o 13.112, de 28 de octubre de 1962, siendo de su cargo los aportes legales correspondientes al cómputo de esos servicios.

Art. 5.o — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio iniciará los servicios correspondientes a las actividades incluídas en los artículos anteriores, a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con la siguientes excepciones:

a) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de su promulgación.
b) Jubilaciones de afiliados con sesenta años de edad o cincuenta y cinco en caso de tratarse de mujeres y treinta años o veinticinco años de servicios, respectivamente, a partir de los tres años de su promulgación.

Art. 6.o — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de setiembre de 1963.

GERVASIO A. CRESPO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se incluye en los beneficios jubilatorios al personal que presta servicios en Consulados, Embajadas, Representaciones Diplomáticas y Organismos Internacionales con sede en el país.

Una tal iniciativa resulta de evidente e incuestionable justicia si se piensa que este núcleo de empleados son los únicos ciudadanos que han quedado excluídos de los beneficios jubilatorios, después de aprobarse la Ley número 12.138, de 13 de octubre de 1954, que amparó todas las actividades lícitas que se desempeñan en el país.

Los inconvenientes que derivaban de la especial naturaleza de quienes contratan esos servicios y que volvía muy difícil, si no imposible, el cobro compulsivo de los aportes patronales, se solucionó integrando a los beneficiarios de este proyecto en el régimen de "trabajadores independientes", establecido por la Ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941 y modificativas.

A los efectos de evitar posibles dudas respecto de su interpretación, baste agregar que la Comisión propicia el texto aprobado en la Cámara de Representantes para el artículo primero, en el bien entendido de que, cuando se habla de Organismos con sede en el País, se entiende todos aquellos que tienen Oficinas en él, independientemente de donde sea que tienen radicada su sede central.

Cualquier otra interpretación resultaría a más de absurda, contradictoria con el sentido y la clara intención que anima la disposición aprobada.

Es por estas razones, unánimemente compartidas por los miembros de la Comisión, que la misma aconseja al Cuerpo la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, a 30 de setiembre de 1963.
Alba Roballo, Miembro Informante. — Angel M. Gianola. — Adolfo Tejera. — Enrique Blixen (hijo)."

SEÑOR PRESIDENTE, (Brause). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR TEJERA. — Formulo moción para que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE, (Brause). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE, (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para una aclaración, señor Presidente.

Aquí, en el proyecto de ley, se dice: "A todos los efectos jubilatorios los empleados a que se refiere el precedente artículo, denunciarán sus servicios y los sueldos que hayan percibido, . . ."

Puede ocurrir —y ocurre— que las remuneraciones que se reciban no sean propiamente sueldos prefijados, ya

que hay otras formas de pago, a veces son honorarios, etc. Lo que se desea es que se pague un servicio que se presta a la institución, pero que no se tome la palabra "sueldo" en un sentido demasiado estricto, y que pueda excluir otras formas de remuneración que, en rigor, obedecen a la misma relación.

Digo lo mismo respecto al último inciso de este artículo: "...así como las remuneraciones que en moneda uruguaya hubieran percibido dichos funcionarios".

El concepto de "remuneración" siempre deberá juzgarse en sentido lato, comprensivo de todas esas posibilidades.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

Así se entendió. Que quede para la historia de la ley.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Es el caso de una gran cantidad de funcionarios —que se conocen, vulgarmente, como "cancilleres"— que trabajan con una cierta cantidad de dinero que el Cónsul les da de las partidas que él tiene. Ese sería, precisamente uno de los casos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el caso de los médicos y de los practicantes que perciben honorarios por concepto de servicios realizados en las Embajadas.

Quiero que mi concepto sea comprensivo de la universalidad de situaciones.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra la señora senador, que es miembro informante.

SEÑORA ROBALLO. — Me ha parecido muy oportuna la intervención del señor senador Echegoyen.

Quiero que quede constancia para la historia y para la interpretación de la ley que ese ha sido el espíritu con que se estudió el problema en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo segundo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Declárase incluídas en los beneficios de la Ley N.o 12.128, de 13 de octubre de 1954, con carácter optativo, a las personas que presten o hayan prestado servicios en los Consulados, Embajadas y Representaciones Diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y en los Organismos Internacionales cuando tengan su sede en el país.

Art. 2.o — A todos los efectos jubilatorios los empleados que se refiere el precedente artículo denunciarán sus servicios y los sueldos que hayan percibido, a cuyos efectos se practicarán las reducciones correspondientes para el caso de percibirse dichos emolumentos en moneda extranjera al cambio del día de la percepción de los sueldos.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por intermedio de los Ministerios respectivos, recabará de cada Organismo los informes necesarios que permitan documentar y probar el tiempo de actuación, así como las remuneraciones que en moneda uruguaya hubieran percibido dichos funcionarios.

Art. 3o. El personal que se afilie de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones anteriores, abonará igual montepío que el que rige para los "Obreros Independientes", amparados por la ley No. 9.999, de 3 de Enero de 1941 y modificativas, con exclusión de los aportes que deben verter los usuarios.

Art. 4o. El personal comprendido en esta ley se ajustará, en cuanto a la denuncia de sus servicios anteriores, a lo establecido en la Ley número 13.112, de 28 de Octubre de 1962, siendo de su cargo los aportes legales correspondientes al cómputo de esos servicios.

Atr. 5o. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio iniciará los servicios correspondientes a las actividades incluídas en los artículos anteriores a los cincos años de la promulgación de la presente Ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derechos-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de su promulgación.

B) Jubilaciones de afiliados con sesenta años de edad o cincuenta y cinco en caso de tratarse de mujeres y treinta años o veinticinco años de servicios, respectivamente, a partir de los tres años de su promulgación.

Art. 6o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 7o. — Comuníquese, etc."

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Queda sobre entendido, también, con respecto a esta ley —creo que la interpretación no puede ser otra— que, cuando el interesado pueda haber prestado servicios de ésta índole, y pasa a prestar servicios de otra clase, esos servicios son acumulables o invocables a los efectos del derecho de jubilación.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, para formular una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Este proyecto fue considerado en forma bastante detenida en el seno de la Comisión y ha hecho bien, la señora Presidente de la misma, Dra. Roballo, en señalar que el espíritu con que se estudió la parte que motivó la atención del señor senador Echegoyen, fué el que él expresó.

Pero, además, quiero decir que este proyecto no es completo. Este proyecto, evidentemente, pudo ser completado en la Comisión; no se quiso hacer eso ante el temor de que personas que durante tantos años han sido olvidadas por la Previsión Social en el país, siguieran postergadas en sus aspiraciones, ya que el proyecto tendría que volver a la Cámara de Diputados y no se sabía que suerte correría allí. En consecuencia, preferimos, traer a Sala el proyecto tal como vino de la Cámara de Representantes, al mismo tiempo, que nos comprometimos a estudiar, para traerlo al Senado, otro proyecto complementario de éste que aseguren a quienes no están comprendidos en las disposiciones del que acabamos de votar, los mismos beneficios. Es el caso, por ejemplo, de funcionarios uruguayos que prestan servicios en organismos internacionales o en Embajadas de nuestro país en el exterior, que no están comprendidos o amparados por esa jubilación.

El señor senador Flores tuvo la misma preocupación y, en el momento de considerar este asunto, le solicitamos que aplazara para una próxima oportunidad el planteamiento de este tema en el seno de la Comisión, a fin de hacer posible la sanción rápida de esta ley, por los motivos a que he hecho referencia.

(Apoyados)

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar brevemente mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Brause). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Yo era miembro informante y nó quise —para no dilatar el nacimiento de esta ley, que es muy importante— hacer uso de la palabra. Creo que el Senado tiene que subrayar la trascendencia al culminar con esta ley, el principio, de la universalidad de los derechos jubilatorios, con relación a todos los trabajadores uruguayos, al amparar, con esta norma, el último sector olvidado, con beneficios de una pasividad, no tan generosos como los de otros regímenes —porque estos funcionarios tienen que pagar, como trabajadores independientes, un doble aporte— pero, al fin beneficios.

De manera, señor Presidente, que este es un hecho histórico, y nos sentimos realmente emocionados por haber concurrido con nuestra labor y nuestro voto a lograr tal objetivo.

14

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. (Brause). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Es para referirme a la cuestión ya planteada sobre este tema por el señor senador Tejera.

Señor Presidente: creo que debemos completar la definitiva universalidad de estos derechos, refiriéndonos, concretamente, al caso que yo planteé, con relación al proyecto, junto con otros senadores, de los ciudadanos uruguayos que prestan servicios en organismos internacionales.

Este asunto ya fue estudiado por la Comisión y lo ha aprobado; está, nada más, que en trámite de informe.

Se trata de un inciso que no se incluyó por las razones que señalaba el señor senador Tejera, ya que se procuraba no dilatar la sanción del proyecto que acabamos de votar.

Propondría que se completara este asunto, votando sobre tablas este proyecto complementario, que pasaríamos a la Cámara de Diputados.

La exposición de motivos es muy breve y el inciso también, como comprenderán los señores senadores, creo que se puede votar sobre tablas.

Se trata del caso de ciudadanos uruguayos que prestan servicios en organismos internacionales, con la dificultad, no sólo de la lejanía que se encuentra de su propio país, sino con la de no tener, después de los años pasados en el exterior, derecho a jubilación.

Yo señalo la importancia que tiene para nuestro país, el mantener ciudadanos uruguayos en organismos internacionales, no sólo por la presencia del Uruguay en los mismos sino por la información consiguiente que puede llegar a través de estos funcionarios. Otros países —se han dado aquí, hace un tiempo, cifras precisas— como Chile, por ejemplo, tienen un numerosísimo personal trabajando en organismos internacionales tales como CEPAL, FAO, OIT, OMS, OEA, etc., con inmensos beneficios para el país a que pertenecen, logrados a través de las informaciones minuciosas y extensas que se reciben por distintas vías. Para Chile —citando un caso concreto— esa información copiosa y de calidad aportada para funcionarios chilenos sobre asuntos internacionales significa acrecentar sus posibilidades.

Creo que debemos facilitar, mediante esta protección de pasividad que los ciudadanos uruguayos que son llamados a desempeñar funciones en estos organismos internacionales, puedan tener la tranquilidad de validar estos servicios que, al par que garantizan una actividad, en este mundo que ya se convierte en una comunidad, traería a su regreso al país, además de la seguridad que implica el proyecto en su propia vida, la riqueza de información y la experiencia que han acumulado en su trabajo en el exterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Se podría leer el proyecto que está en la Mesa.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Comparto totalmente lo expresado por el señor senador Flores, y creo que la Comisión está también de acuerdo, a través de todos sus miembros. Tan es así que, estaba elaborado un proyecto.

Quiero hacer una aclaración respecto al proyecto que votamos, que es muy simple; pero creo que, no obstante, hay que hacerla para que armonice después con el otro. Este proyecto, tiene su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo anterior y en el informe se habla de "Embajadas y representaciones diplomáticas, así como aquellos que presten sus servicios en organismos internacionales". Y, entre paréntesis, dice: "O.E.A."

Tengo, entonces, dos inquietudes cuando leo el artículo 1o., que dice que son los organismos internacionales cuando tengan su sede en el país. Primero, cuando habla de organismos internacionales, ¿se refiere solamente a la O.E.A., Organización de Estados Americanos, como parecería presumirlo este paréntesis con letras, que dice "O.E.A."? Yo creo que no.

SEÑOR FLORES. — Ese no es el texto de la ley.

SEÑOR GIANOLA. — Reconozco que estoy confundido, señor Presidente, y pido disculpas. Pero lo que pasa es que, entre los papeles, he tomado un proyecto anterior donde había, evidentemente, un error que merecía aclaración.

Pero, queda en pie otra inquietud. Entiendo yo, que cuando se habla de organismos internacionales que tengan su sede en el país —ese sí es el proyecto— se refiere a aquellos que tengan su sede principal, no una segunda sede, o una filial o una simple oficina. Vale decir, por ejemplo: la Organización de Estados Americanos tiene su sede en Washington; podrá tener una oficina acá, pero no está comprendida dentro de la disposición de la ley. En una palabra, los organismos internacionales que yo conozco, para poner un ejemplo, que tienen su sede en el país, serían A.L.A.L.C., es decir Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y la U.P.A.E., Unión Postal de las Américas y España. Porque las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, la O.I.T. no tiene su sede en el país y, en consecuencia, esos casos de funcionarios uruguayos que en ellas trabajan serían amparados en el proyecto que hoy ha propuesto el señor senador Flores.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el señor senador está oscureciendo la ley.

El espíritu con que se votó en Comisión fue que, cuando se hablaba de "sede", no se refería a las sedes principales. Basta que tuviera oficinas en la República y que el trabajador estuviera radicado en el país, trabajando en el país, para que tuviera derechos jubilatorios. Para el caso de la sede fuera del país, es el proyecto del señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Lo dice el informe, pero no lo dice el texto; y lo que se vota es el texto y no el informe. Y mañana, en una interpretación puede incurrirse en un error. Yo creo que todo se subsana, pero, en todo caso habría que haber aclarado ésto.

Yo tenía, sinceramente, una confusión, porque organismos internacionales que tienen su sede en el país, conozco esos dos. Y los otros no tienen la sede; podrán tener oficinas, o dependencias. Pero si se entiende así y después los interpretadores revisan nuestras actas, seguramente llegarán a esa conclusión.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Continúa la sesión con la consideración de la proposición del señor senador Flores para que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 16).

—Dése lectura al proyecto.

(Se lee:) (Carpeta 406 de 1963)

"Artículo 1o. — Inclúyese en los beneficios establecidos en la Ley sancionada con fecha 10 de octubre de 1963 sobre régimen jubilatorio para personal que presta servicios en Consulados, Emabajadas y Organismos Internacionales con sede en el país, a los ciudadanos uruguayos que desempeñen o hayan desempeñado funciones no diplomáticas en representaciones de la República en el extranjero y en Organismos Internacionales con sede fuera del país.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 17).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Inclúyese en los be[illegible]s establecidos en la Ley sancionada con fecha 16 de octubre de 1953 sobre régimen jubilatorio para personal que presta servicios en Consulados, Embajadas y Organismos Internacionales con sede en el país, a los ciudadanos uruguayos que desempeñen o hayan desempeñado funciones no diplomáticas en representaciones de la República en el extranjero y en Organismos Internacionales con sede fuera del país."

—En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Yo sugeriría una leve modificación al texto en discusión, con lo que, de paso, aclararíamos el espíritu y el sentido de la ley que acabamos de votar y al que hizo referencia el señor senador Gianola.

Donde dice: "Con sede en el país...", diría "con sede central o filial en el país...", porque de ahí se desprenderá qué es lo que nosotros hemos querido hacer en la primera ley.

SEÑOR FLORES. — Me parece muy oportuna la observación.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se modificaría el artículo en ese sentido.

Léase.

(Se lee:)

"...Organismos Internacionales con sede central o filial en el país, a los ciudadanos uruguayos..."

Si no se observa se va a votar.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo pido excusas por no haber seguido el problema, pero por la naturaleza del tema, me permitiría formular una pregunta.

Yo no sabía que este proyecto iba a tratarse hoy, y me preocupación, sin perjuicio de compartir la esencia del texto que se ha leído, era, además, algo que no ha sido estudiado o contemplado, y es la situación de los funcionarios extranjeros que presten servicios en representaciones diplomáticas del Uruguay en el exterior.

SEÑOR GIANOLA. — Es el que se vota.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que no, señor senador; por eso es que planteo el problema.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Tanto la ley anterior, que se acaba de sancionar, como el proyecto que discutimos ahora, contemplan sólo el caso de los ciudadanos uruguayos. Eso es exacto. La Comisión, según mis informes —yo no la integro— no ha abordado el punto por la complejidad de las relaciones internacionales y del sistema de aportaciones que podrían interferir entre nuestro país y otro. No quiere decir esto que no deba contemplarse el punto y estudiarse debidamente; creo que las palabras del señor senador Tróccoli deben pasar a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para que arbitre medios de contemplar estas situaciones, porque yo conozco, como conocerán otros señores senadores, meritorísimos funcionarios extranjeros, al servicio de nuestras representaciones en el exterior, que carecen de este derecho.

SEÑORA ROBALLO. — Y del país.

SEÑOR FLORES. — Y del país, también.

Por lo tanto, oportunamente tendríamos que tratarlo. Pero esto impondría, a mi juicio, un acopio de informaciones que la Comisión no tuvo en su mano y que no podríamos, sin duda, improvisar en Sala.

Por eso, si no tiene inconveniente el señor senador Tróccoli, formularía la moción de que la observación efectuada pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para que, recogiendo el conjunto de antecedentes, pueda elaborar un proyecto sobre el punto.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo ningún inconveniente en acompañar la sugerencia del señor senador Flores, pero haciendo pie en lo que decía y que comparto, que muchos de nosotros conocemos...

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — En la Cámara de Representantes se planteó el problema que con acierto y con justeza señala el senador Tróccoli. Pero el texto se fue modificando y la antigua redacción que se refería a ciudadanos uruguayos y legales, se convierte en lo que ahora dice: "Decláranse incluídos en los beneficios de la Ley No. 12.138 de 13 de octubre de 1954, con carácter optativo a las personas que presten o hayan prestado servicio". Es decir que se hizo genérico para contemplar las observaciones que se hicieron en una larga discusión en la Cámara de Representantes y que es la misma que señala el señor senador Tróccoli.

Era lo que quería señalar al señor senador cuando él hizo su exposición.

SEÑOR FLORES. — Pero queda vigente siempre para las personas que presten servicio en las embajadas.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso es, justamente, el problema que yo planteaba.

Yo podría citar algunos nombres: no sé si correspondería hacerlo, pero con mucho gusto lo haré en la Comisión que mencionada el señor senador Flores, en casos concretos, de personas con muchos años de servicios. Voy a citar uno, por ser el más típico, Monsiner Vincent de la Embajada en París. La verdad es que está constreñido a no poder optar a la jubilación y cito este ejemplo por ser muy notorio para todos los que hemos pasado por aquel sitio, habiendo tenido oportunidad de ver la contracción y eficiencia de este ciudadano. Podría citar múltiples casos de funcionarios extranjeros al servicio del país a través de nuestras representaciones en el extranjero, de muchos años, que están impedidos, por inexistencia de una disposición legal, de acogerse a un régimen jubilatorio.

En consecuencia, accedo a la sugerencia del señor senador Flores, sin perjuicio de amenazar con mi insistencia en el seno de la Comisión, para que este problema pueda tener la solución adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se pasará a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales la observación formulada por el señor senador Tróccoli.

Continúa en discusión el proyecto.

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo primero.

Se va a votar, con el agregado propuesto por el señor senador Tejera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 18).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Inclúyese en los beneficios establecidos en la Ley sancionada por el Senado con fecha 10 de octubre de 1963, sobre régimen jubilatorio para personal que presta servicios en Consulados, Embajadas y Organismos Internacionales con sede Central o filial en el país, a los ciudadanos uruguayos que desempeñen o hayan desempeñado funciones no diplomáticas en representaciones de la República en el extranjero y en Organismos Internacionales con sede fuera del país.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

15

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

16

—Continúa la consideración de la Orden del Día, con el asunto referente a la elevación de categoría a varios núcleos poblados, pueblos y villas del interior de la República.

Léase.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 280|1963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la categoría de Pueblo a los actuales Núcleos Poblados: Barros Blanco, ubicado en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; San Luis, ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Las Flores, ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado; General Enrique Martínez, ubicado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres; Colón, ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja; Constancia, ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú; Reboledo, ubicado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Florida; Paso Carrasco, ubicado en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Piedra Sola, ubicado en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, e Isidoro Noblía, ubicado en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2o. — Elévase a la categoría de Villa, conservando su denominación a los actuales Pueblos: Tranqueras, ubicado en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Rivera; Ismael Cortinas, ubicado en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Flores; Tambores, ubicado en las Secciones Judiciales 6a. y 2a. de Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Quebracho, ubicado en la 11a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú; San Gregorio de Polanco, ubicado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó; Ituzaingó, ubicado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de San José, y Solís, ubicado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

Art. 3o. — Elévase a la categoría de Ciudad, conservando su denominación, a las actuales Villas: Cardona, ubicada en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Soriano; Libertad, ubicada en la 6a. Sección Judicial del Departamento de San José, y Young, ubicada en la 4a. y 5a. Secciones Judiciales del Departamento de Río Negro.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El proyecto en examen, que compendia distintas iniciativas debidamente fundadas, puede ser aprobado.

En definitiva, el sentido de este proyecto a informe, no es otro que el reconocimiento por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, del esfuerzo y mérito de pobladores que se afanan por el prestigio del País, fortaleciendo los centros de producción; elevando, con ahinco, el nivel cultural, y cimentando así, las virtudes ciudadanas que afloran con el ímpetu que da el espíritu tesonero de los habitantes de los núcleos urbanos.

Los tres artículos, determinan el ascenso de categorías de núcleos poblados (casi todos declarados ya zonas suburbanas o centros poblados), a Pueblos; de Pueblos a Villas; y de Villas a Ciudades.

En ese sentido, este informe aconseja la aprobación del proyecto motivo del presente.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 6 de setiembre de 1963.

Rafael Frías Pérez (Miembro Informante). — Dardo Ortiz. — Orestes Lanza. — Enrique Blixen. — Carlos Fischer."

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En primera discusión general.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Este proyecto que viene de la Cámara de Representantes, incluye a una serie de localidades que se elevan a la categoría de pueblo, otros pasan a la categoría de villa, y otros a la de ciudad.

Entre ellos destaco, —por razones obvias— los de Constancia y Piedra Sola, de Paysandú, que pasan a la categoría de pueblo: las de Tambores y Quebracho, del mismo departamento, que pasan a la categoría de villa, y la de Young, que pasa a la categoría de ciudad.

Este proyecto rompe un cierto equilibrio entre las poblaciones de mi departamento que son las que yo conozco, pues veo omitida la localidad de Guichón que está en una categoría similar a la de Young en el departamento de Río Negro; pero, evidentemente, señor Presidente, no voy a proponer que se incluya la elevación de categoría de la villa de Guichón, en virtud de que este proyecto con esa modificación, volvería a la Cámara de Representantes, y correría el riesgo de que no se sancionara este proyecto.

Destaco este hecho porque tengo entendido que en la Cámara de Representantes, —y de no ser así lo haríamos en su oportunidad— hay un proyecto por el cual se eleva a esa villa de Paysandú, a la progresista localidad de Guichón, a la categoría de ciudad.

Lo destaco, solamente, a título de referencia, señalando que veo complacido que estas localidades por el esfuerzo de sus habitantes han ido ascendiendo de categoría. Van a recibir por vía de esta ley un estímulo a su progreso y a sus afanes constructivos.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación, debo expresar que las palabras pronunciadas por el señor senador Seoane no caen en el vacío, pero nosotros, en dicha Comisión, nos hemos atenido al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, del 22 de agosto. De manera que no podemos hacerle modificaciones en el momento porque tendría que ir, el proyecto, nuevamente, a la otra Cámara.

Por este proyecto ambas Cámaras benefician a 16 departamentos del interior y se hace justicia en los distintos artículos. Por el artículo 1o a los departamentos de Canelones, Maldonado, Treinta y Tres, Lavalleja, Paysandú, Flores y Cerro Largo; por el artículo 2o., a Rivera, Flores, Paysandú, Tacuarembó, San José y Lavalleja, y por el 3o., a Soriano, San José y Río Negro.

En consecuencia, es uno de los Proyectos que ha tenido más en cuenta solicitudes al interior de la República. Se ha hecho un acto de justicia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 18).

En discusión el artículo 3o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 18.)

El artículo 4o. es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general.
SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 18.)

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR TEJERA. — Yo he votado afirmativamente el proyecto por algunas razones que se han expresado en Sala con respecto a la urgencia para sancionarlo y, por que, por otra parte, evidentemente, este proyecto recoge las aspiraciones de poblaciones progresistas de todo el país.
Pero, hace algunos años, en la Cámara de Representantes, cuando se votó una ley relacionada con algunas poblaciones, una ley parecida a esta, señalaba la conveniencia de que se examinara la circunstancia que voy a anotar: a mi juicio, no puede hacerse estas elevaciones de pueblos a villas y de villas a ciudades, sin iniciativas del Poder Ejecutivo. Yo creo que esto trae, implica, entraña, modificaciones presupuestales, porque los servicios públicos de una ciudad no son los mismos que los de un pueblo; no son los mismos los servicios nacionales, los servicios de asistencia, los servicios de [illegible], los servicios de comunicaciones telegráficas, etc. De manera que creo que en ese caso, el Poder Ejecutivo tiene, el poder administrador, tiene, digo, que alterar el presupuesto o las partidas presupuestales destinadas a los servicios de la localidad cuya denominación se modifica. Por consiguiente a mi juicio, es necesario que el Poder Ejecutivo tenga iniciativa en esto.
Esto lo expresé ya en el año 1955 en la Cámara de Diputados y lo volví a manifestar en los años 56 o 57. Creo que en esta materia se ha legislado un poco improvisadamente aunque, naturalmente, no niego el derecho que tienen todas estas poblaciones a ascender de categoría, si no en la escala social y en la escala geográfica y en la nomenclatura nacional.
La verdad, señor Presidente, es que, evidentemente, el Poder Ejecutivo, respecto de esto, tiene que tomar determinaciones cuando un pueblo se transforma en villa y una villa en ciudad, porque, evidentemente, los servicios que esa población ha tenido antes de la elevación de categoría deben ser mejorados y ampliados, lo que significa que por estas leyes que votamos no se determinan y, por otra parte, nosotros, los legisladores, no tenemos facultad de iniciativa.

Nada más.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o Elévase a la categoría de Pueblo a los actuales Núcleos Poblados: Barros Blanco, ubicado en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; San Luis, ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Las Flores, ubicado en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado; General Enrique Martínez, ubicado en la 7da. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres; Colón, ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja; Constancia, ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú; Rebolledo, ubicado en la 2da. Sección Judicial del Departamento de Flores; Paso Carrasco, ubicado en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Piedra Sola, ubicado en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú e Isidoro Noblía, ubicado en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Art. 2o. Elévase a la categoría de Villa conservando su denominación a los actuales Pueblos: Tranqueras, ubicado en la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Rivera; Ismael Cortinas, ubicado en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Flores; Tambores, ubicado en las Secciones Judiciales 6a. y 2da. de Paysandú y Tacuarembó respectivamente; Quebracho, ubicado en la 11. Sección Judicial del Departamento de Paysandú; San Gregorio de Polanco, ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó; Ituzaingó, ubicado en la 2da. Sección Judicial del Departamento de San José, y Solís, ubicado en la 2da. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.
Art. 3o. Elévase a la categoría de Ciudad, conservando su denominación, a las actuales Villas: Cardona, ubicada en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Soriano; Libertad, ubicada en la 6a. Sección Judicial del Departamento de San José y Young, ubicada en la 4ta. y 5ta. Secciones Judiciales del Departamento de Río Negro.
Art. 4o. Comuníquese, etc."

17

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en un proyecto de ley que aprobamos recientemente sobre servicios prestados en las representaciones diplomáticas extranjeras, se hace la invocación de una fecha —el proyecto viene de la Cámara de Representantes— que, evidentemente, es errónea.
Dice el artículo 2o. que el personal comprendido en esta ley se ajustará, en cuanto a la denuncia de sus servicios anteriores, a lo establecido en la Ley N.o 13.112 de 28 de Octubre de 1962, siendo de su cargo los aportes legales correspondientes al cómputo de esos servicios.
Bien: éste es el texto original de la Cámara de Diputados; pero verificado el Registro de Leyes, si bien es correcto el número de la Ley, el 13.112, está equivocada la fecha. No se trata del 28 de octubre de 1962, sino del 23 de octubre de 1962.
Como el número que define la ley es exacto, pienso que una aclaración como la que estoy haciendo podría bastar para que hubiera una única inteligencia del artículo en cuanto a que se refiere al enunciado por el número, y que la alteración de la fecha no modifica la intención del legislador.
Si al Senado le pareciera bien este procedimiento, quedaría como aclaración del Cuerpo, si no hubiera ninguna observación que formular.
En ese sentido, propongo que así conste.
SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Como no se formulan observaciones, señor senador, así constará.
Continúa la consideración de la orden del día.

18

SEÑOR FRIAS [illegible]. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS [illegible]. — Señor Presidente: creí que el señor senador [illegible] se iba a referir al tema que recién habíamos votado.
Como el señor senador Tejera hizo una exposición en el sentido de que debe intervenir el Poder Ejecutivo en la elevación de categoría de los pueblos a villas y de éstas a ciudades, quiero manifestar que el criterio legal y constitucional aplicable desde que yo actué en la otra Cámara, y aquí lo mismo, es que debe pedirse la aquiescencia del Poder Ejecutivo Municipal, pero no del Poder Ejecutivo Nacional. En el caso ocurrente del tema que hemos tratado, en esos proyectos, fue solicitada y prestada la conformidad por los municipios de todos los departamentos, cosa a que hice referencia en mi exposición anterior.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En consideración el proyecto referente a atribuciones a otorgarse a las comisiones investigadoras, que viene con aprobación de la Cámara de Representantes.

19

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quisiera hacer un sondeo en la Cámara, porque, en realidad, los temas que tenemos en la orden del día han sido agotados, salvo el primero.
Hemos oído una exposición fundamentada del señor senador Gianola, pero que se refiere a una filosofía más general del seguro de enfermedad.

Observé; señor Presidente, que no era una oposición de fondo la que él hacía a un aspecto al cual, al reducir su dimensión, yo había puesto en su justo centro.

Posteriormente, surgió la observación del señor senador Carrére Sapriza diciendo que tiene objecciones muy serias que hacer a todas las leyes de seguro de enfermedad. No veo, en realidad, en qué puede interferir esto en la sanción de este proyecto de ley.

Varios señores senadores se me acercaron diciendo que no había oposición fundamental, sino un voto discorde, que se pondrían en otro proyecto de ley, como el de seguro de enfermedad para el transporte, hacer los ajustes correspondientes y salvar esas observaciones.

En consecuencia, si no hay más objeciones, propondría que pasáramos a votar el proyecto postergado, aclarando, además, que viene con sanción de la Cámara de Representantes, lo que quiere decir que es un proyecto que ha sido estudiado, discutido, en la otra rama del Parlamento.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Quiero señalar que el planteamiento que efectué sobre este proyecto de ley de seguro de enfermedad que desglosa a dos cajas, no a una, sino a dos, a la de O.N.D.A. y a la de C.I.T.A. —mis informes me indican que se trata de dos empresas y no de una— me llevó a formular objeciones muy concretas: no a la filosofía general del seguro sino a la manera como deben organizarse los seguros de enfermedad y su natural evolución.

M[illegible] palabras tenían por objeto señalar, concretamente, que el hecho del desglose o de la separación de dos cajas importantes, que preexistían a la ley, qu estaban organizadas por vía de convenio particular, puede significar, para el resto de los trabajadores, que seguirían bajo el régimen de la Ley N.o 12.793, una grave perturbación para la economía del servicio, una grave perturbación para la organización que dirigo en Comisión Administradora del Seguro.

No he traído números; pero si se analizaran los números, la cantidad de obreros que pasan a las cajas que se desglosan, si se analizara la entidad de los aportes que dejaría de percibir el Fondo Central, se advertiría la significación del proyecto y la entidad de los perjuicios. No es una crítica de orden general la que hice antes, sino que fue sobre hechos concretos y, a *mi* juicio, la Comisión no tuvo debido conocimiento o información de la situación del seguro.

Por supuesto que si el Senado tiene otro criterio, si hay mayoría para aprobar este proyecto de ley, por más mociones que yo formule en el sentido de que pase a Comisión, evidentemente fracasaría. Tampoco voy a hacer referencia sobre algún otro argumento que no quise hacer en la exposición anterior, que suprimí en la exposición anterior, porque entendía que sería dilatar enormemente la sesión, que corría el riesgo de quedar sin número.

De todas maneras, dejo expresado mi pensamiento, mi oposición al proyecto, pero mi oposición concreta, en virtud de que, si por un lado trae beneficios, por cuanto los aportes de los trabajadores...

20

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — ¿Me permite, señor senador?

No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

Así se hace a la hora 21 y 5 minutos, presidiendo el señor senador Fischer y estando presentes los señores senadores: Bixen Bordaberry, Collazo, Echegoyen, Flores, Gianola, Grauert, Lanza, Lepro, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), y Seoane.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Hugo Greceras Sealtritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

COMISION PERMANENTE

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

2.a REUNION

Diciembre 18 de 1963

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR ESC. RAFAEL FRIAS PEREZ
(PRESIDENTE)

S U M A R I O

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—No hay número para celebrar sesión.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 17 de diciembre de 1963.

La Comisión Permanente se reunirá mañana miércoles 18, a la hora 16 y 30, para informarse de los asuntos entrados.

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio, (Secretarios)".

1

Asisten los señores Senadores: **Rafael Frías Pérez** y **Juan María Bordaberry.**

Faltan:

Los señores senadores: **Angel M. Gianola, Héctor A. Grauert** y **Renán Rodríguez**; y los señores Representantes: **Juan C. Castiglioni Alonso, Atilio Arrillaga Simpson, Antonio U. Hernández, Gervasio Domenech, Fernando Elichirigoity, Raúl Ronzoni** y **Eduardo Paz Aguirre.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 43).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Oficial de Taller Categoría B, Oficial de Taller Categoría C, y Peón Práctico de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — Carps. 2, 3 y 4.

Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — Carp. 5.

Enfermero 1ro. del Hospital Vilardebó. — Carp. 6.

Por haber entrado en receso, el Senado remite los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Medio Oficial de Obras, Oficial de Usinas y Auxiliar 1ro. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — Carps. 9, 10 y 11.

Y Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — Carp. 8.

—Pasen a la Comisión Especial integrada por los señores Legisladores Renán Rodríguez y Atilio Arrillaga Simpson.

El Senado comunica que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Constitución de la República, resolvió asumir jurisdicción sobre los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel a varios señores Tenientes Coroneles y por los que solicita el acuerdo para designar Representantes Diplomáticos de la República.

—Téngase presente.

3

—No hay número para celebrar sesión.
No siendo para más, queda terminado el acto.

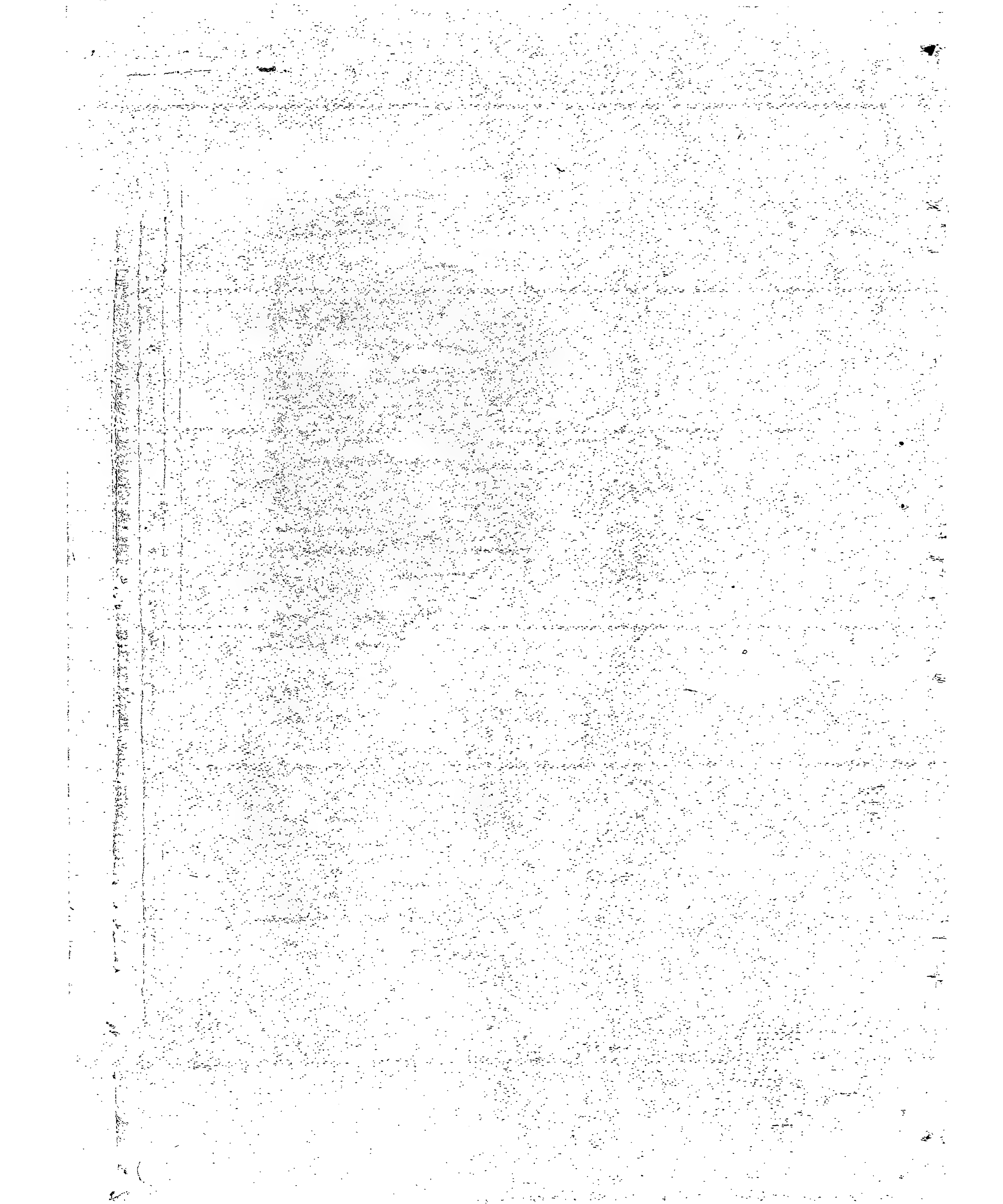
(Es la hora 16 y 45).

Esc. Rafael Frías Pérez
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Don Andrés M. Mata,
Prosecretario

Don Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Jueves 30 de Enero de 1964 — Núm. 16815

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 36.00
" año	" 72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$ 0.50
Atrasados	" 1.00
De más de quince días ..	" 2.00
De más de un año	" 5.00
De más de tres años ..	" 10.00
De más de cinco años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 8.00
De más de 3 años	" 12.00
De más de 5 años	" 20.00
De más de 10 años	" 25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 60.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	(reeditado) ...	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo. el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta		
	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001.00	en adelante		" 4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMANN SCHULER MAAG, (L.o 65, F.o 45); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 22738 Dic.19-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CANAVERIS o CANAVERIS CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 180 En.9-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 23970 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA GUBLER de STUTZ, (58-51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1963. — Esc. Raúl [illegible], Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1014 En.28-v.feb 12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ABELENDA LOIS (L.o 54 F.o 145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1964 — Luis Antonio [illegible], Actuario.

1) $360.00 30|pub. 236 En.13-v.feb.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGAR HELVIA BERNINZONE ROSSI [illegible] de SAGARRA o AGAR HELVIA BERNINZONE ROSSI de SAGARRA o AGAR HELVIA BERNINZONE [illegible] de SAGARRA o AGAR H. B. ROSSI de SAGARRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 585. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 2[illegible] de 1964 — Eduardo Mateos Ramos, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 389 En.24-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Bella Unión, 24 de Diciembre de 1963 — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.

1) $120.00 10|pub. 511 En.17-v.en.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA BADELL de PAGALDAY o JUANA FRANCISCA ALICIA BADELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Colonia, 27 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 673 En.21-v.feb.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA MARTINEZ de OLVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno 23 de Diciembre de 1963 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 515 En.17-v.en.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CUSTIEL CUENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos — Florida, 27 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 588 En.20-v.en.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA RAFAELA ALANIZ de IZQUIERDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos — Florida, 27 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 589 En.20-v.en.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLSEN ELORZA o FRANCISCO ELORZA OLSEN ELORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 120.00 10|pub. 910 En.27-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION CHALDE [illegible] de CELHAY (Testamentaria) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 24 de Diciembre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriera, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 705 En.22-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ROBUSTIANO MUJICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 906 En.23-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1963. — Milka Verde [illegible] de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 911 En.27-v.feb.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLEMENCIA VALEGA BERNARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado a sus efectos la próxima feria mayor — Salto, Diciembre 26 de 1963 — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 585 En.17-v.en.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ FRANGUEIRO o FRANQUEIRO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 26 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 728 En.22-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR MERINO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 729 En.22-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CANTESANO de CHARLIN y de JUAN FRANCISCO CHARLIN citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1963 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 730 En.22-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO RIVARA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 26 de 1963 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 513 En.17-v.en.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BUFFA o BUFFA LUZARDO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1963 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 514 En.17-v.en.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos, o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 23935 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO HECTOR o HECTOR MAXIMO PERCOVICH citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1963 — Martín Caballero Quintana, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 648 En.21-v.feb.3

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes al plano del agrimensor Carlos A. Baccino, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de Diciembre de 1948 con el N.o 4838, y ubicados en Carrasco. 7a Sec. Judicial del Depto. de Canelones.

Padrón 5467. Solar 3. Manzana 15. Promitente comprador: Afminak Aintablian.

Padrón 4126. Solar 9 Manzana 42. Promitente compradora: Melena Martínez Silva de Gómez Platero

2) $300.00 15|pub. 587 En.20-v.feb.7

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene al señor ARIEL V. MANZUR JUAYEK, o a quien sus derechos represente, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de la promesa de Compra-venta del solar 10, manzana N.o 13, padrón número 254, ubicado en Salinas, 7 a Sección Judicial de Canelones. — Wellington F Berenguer. — Hildebrando N. Berenguer. — Graciela Berenguer de Gonzalez.
2) $ 240.00 15|pub. 920 En.27-v.feb.18.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay para la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local del Banco calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala, de esta Ciudad, el Jueves 6 de Febrero a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Fusión con el Banco Territorial del Uruguay; 2.o) Reforma de Estatutos; 3.o) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta (Art. 23).

Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el Art. 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 y 30 del día 3 de Febrero de 1964. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — La Secretaría
3) $288 00 12|pub. 761 En.22-v.feb.6.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (F. I. M. U. R.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1964, a las 18 horas en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del Inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1963, así como el Informe del Síndico; 2.o) Proposiciones sobre el balance; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $ 140.00 5|pub. 935 En.27-v.en 31.

RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A., convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 7 de Febrero de 1964, a las 10 y 30 horas, en el local sito en la calle Rincón 465 de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 6 de Febrero de 1964 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Enero 9 de 1964. — Carlos A. Clulow, Presidente. — Germán Barran, Secretario.
3) $ 280.00 10|pub. 921 En.27-v.feb.7.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA

Cumpliendo con el mandato de los estatutos de Merlin Sociedad Anónima y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día miércoles 5 de Febrero de 1964, a las 18.30 horas, en su local social, calle Eduardo Acevedo 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1962|63; 3.o) Elección de tres Directores (Terminación de mandato) artículos 27|33; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, 24 de Enero de 1963. — El Directorio.
3) $ 160.00 5|pub. 928 En.27-v.en.31.

BARI SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de Enero de 1964 a la hora 12, en el local de la calle Rincón 487, Esc. 805, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la gestión del actual Directorio; 2.o) Elección de nuevas autoridades.

Para tomar parte en la asamblea será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 36.00 3|pub. 1012 En.28-v.en.30.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
(MOLINO SAN SALVADOR)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de "Industrias Harineras S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de Febrero de 1964, a las 18 horas, en su sede social de la Avda. Asencio esquina Antonio Paseyro de la ciudad de Dolores, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Consideraciones de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1963; 5.o) Autorizar al Directorio la distribución de reservas hasta un monto equivalente al 50 o|o del Capital Integrado a la fecha del balance realizado al 30 de Noviembre de 1963; 6.o) Elección de tres Directores y seis suplentes para el período 1964|66. (Arts. 16 y 17 de los estatutos); 7.o Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para constituir la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del Capital Integrado; B) Que si transcurrida media hora de la señalada no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes. (Art. 38 de los estatutos); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación. (Art. 35). — Dolores, Enero de 1964. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Antonio Calcagno Toscani, Secretario.
3) $ 132.00 3|pub. 940 En.28-v.en.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell, Julia Dolores María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniendo a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963 — La Dirección.
4) $ 1.440.00 90|pub. 18461 Oct.18-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón los restos de Josefina Rampazzi, Eduardo Abadie Soriano, Antonio Nicomedes ... Nora Rampazzi, ... Soriano, Nicano Argol de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes José María Olivera, Agueda Mujica de Vina Bautista ... lla, Manuel Villar Abreu, ... Martín ... Grau Pérez; María Zerot de Lasplarraz Esteban Grau Pérez y Juan Leandro Jouilla se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz 12.

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963 — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 21264 Nov.22-v.ab.13.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PREFASI TEJERIA y ELECTRA LAGAS VITRE Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 66 En.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "WASSERMANN de MARCOVICI, LORE o LEONOR y MARCOVICI, MIHAI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-473) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 278 En.13-v feb.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KOUYOUNDJIAN, NUBAR y GARCIA, ORLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 905|963)", se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nubar Kouyoundjian y Orlinda García.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783 art. 7 o). Para estas publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 72 En.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARGARITA ANTONIA de MULA PUIG y JOAQUIN JOSE PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 31, F.o 367)", se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Margarita Antonia de Mula Puig y Joaquín José Perdomo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto en el Art. 7.o de la Ley, 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 16 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24196 En.2-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JULIO CESAR FERREIRA y JOSEFA MANUELA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente el matrimonio de Julio César Ferreira y Josefa Manuela Fernández.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 ley 18 de Setiembre de 1946) Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 256 En.13-v.feb.7

6-Disoluciones de Sociedades

JOSE HUMBERTO SUAREZ y PABLO LUIS DURAN, comunican que han resuelto disolver la sociedad: J. Humberto Suárez y Cía. Activo y pasivo a cargo del socio José Humberto Suárez. — Acreedores: Estudio Contable Ballesta Márquez, Florida 580, (Mercedes). — Mercedes. Enero 10 de 1964.
6) $160.00 20|pub. 523 En.17-v.feb.17.

Por documento suscrito con intervención del Escribano C.A. Bruquetas el día 7 del mes y año en curso, fue totalmente disuelta la sociedad colectiva "MILLER y MARRA" (Garage y taller mecánico San Jorge) sito en la calle Democracia 2368 bis, retrotrayendo los efectos de la disolución al 31 de Diciembre de 1963 y designándose liquidador a Rodolfo L. Salom, de conformidad a lo estipulado en el propio Contrato Social.
Acreedores: Plazo Ley 26|IX|1904, presentarse en estudio jurídico calle Arenal Grande 1415, Montevideo. Esta publicación efectúase a los fines previstos en el Código de Comercio (Cap. VIII|IX).
6) $320.00 20|pub. 471 En.16-v.feb.14

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad ETAL LIMITADA, inscripta con el N.o 94 al Fo. 332 del libro N.o 1 y con el N.o 431 al Fo. 1493 del libro N.o 2 del Registro Público y General de Comercio. Acreedores presentarse en Montevideo Rincón N.o 723 escritorio 11, (Leyes 26|9|1904 y 24|4|1933).
6) $160.00 20|pub. 22796 En.13-v.feb.7.

El 11 de Diciembre de 1963, quedó disuelta la sociedad OFFEINHEIM Y ROZENTAL, que giraba en el ramo de fábrica de muebles en Abayubá 2821 donde se notificarán los créditos. El activo y pasivo queda a cargo de la Sucesión de S. Rozental. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963
6) $160.00 20|pub. 23551 En.13-v.feb|7

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por disolución de sociedad, el negocio que gira en la ciudad de Artigas, en el ramo de Tienda, con la denominación de CASA START, de Rubén A. Severo y Cía., ha sido prometido en venta a la firma A. y S. García Da Rosa la que se hará cargo del activo y pasivo y tomará posesión del comercio el primero de Febrero próximo, en su mismo domicilio, en Av. Lecueder 312. — Artigas, 10 de Febrero de 1964 — RUBEN ARIEL SEVERO. — SAUL GARCIA DA ROSA.
6) $320.00 20|pub. 703 En.22-v.feb.20

Se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1963 ha quedado disuelta la Sociedad "MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA", quedando a cargo del socio Julio César Etchegoimberry el Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en Avda. Italia 3287. — Montevideo, Enero 20 de 1964
6) $ 80.00 10|pub. 1013 En.28-v.feb.12.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "María J. Saut c|EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. L.o 61. F.o 305" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 24273 En.3-v.feb.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ALIKI, MARIA GEORGIOU PANAGIOTAKI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (L.o 54. F.o 162) le ha iniciado don Spyridion Scourtas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 288 En.13-v.feb.25

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 206, Juicio ejecutivo, (Lo. 12, 1.o 610"; se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 206 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 4 de la manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 8, al N.E. con solar 3, al Sur calle 12 y al S.O. solar 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 594 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 208. Juicio ejecutivo (L.o 11, Fo. 519)", se cita, llama y emplaza a los señores RAUL A. CAPUTTO y J. GONZALEZ ACOSTA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 208 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud. de Maldonado solar señalado con el N.o 6 de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la Carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con calle N.o 11 al S.E solar 7 al S. solar 5 y al S.O calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa daís, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 593 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 813, Jucio ejecutivo" (L.o 12. F.o 623) se cita, llama y emplaza al señor AMERICO PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 813 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a sección Judicial de Maldonado, solar señalado con el número 2 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte con solar 1 al N.E. calle 18, al Sur solar 3 y a S.O. con calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 595 En.20-v.mar 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 229. Juicio ejecutivo, (Lo. 12. F. 522) se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 229 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 16 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 14, al N.E. con calle 12, al S.O. con solar 2 y al Sur, calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 596 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 204 Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 615)", se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 204, del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2, de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con solar 10, al Sur, calle 12, al S.E. solar 1, y al S.O solar 3 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 597 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 221. Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 518)", se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 221 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 9 de la manzana 15 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte, con solar 10, al N.E. solar 11, al Sur, solar 8 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $960.00 30.pub. 598 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instaucia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 814. Juicio ejecutivo (L.o 12, Fo. 623)", se cita, llama y emplaza al señor AMERICO R. PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 814 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940. lindando al Norte, con solar 2, al N.E. calle 18, al Sur, solar 1 y 4, al S.O.. calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se lle-

nará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
3) $960.00 30|pub. 599 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 846. Juicio ejecutivo (L. 12. F.o 620)" se cita, llama y emplaza al señor A. PIZO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 846 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 13 de la manzana 52 en el plano de Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940. lindando al Norte, con solar 14, al N.O. con solar 6, al Sur con solar 12 y al S.E. con calle N.o 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
3) $960.00 30|pub. 600 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 874. Juicio ejecutivo (L. 12. F. 548)", se cita, llama y emplaza a la señora MARIA D. RIVAS de BOUBET o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 874 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado. solar señalado con el N.o 1 de la manzana 54 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 15, inscripto con el N.o 155 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte con solar 13, al N.O., calle 5, al Sur, calle [illegible] y al S.E. solar 2, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
3) $960.00 30|pub. 601 En.20-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 1231. Juicio ejecutivo (L. 12. F. 622)" se cita, llama y emplaza a los señores AVARISTO SANCHEZ y AKL RAHI o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1231 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 8 de la manzana 80 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 23 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de julio de 1940, lindando al N.O. con solar 7, al N.E. solar 10 al Sur, calle 18 y al S.E. solar 9, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario
3) $960.00 30|pub 602 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 1117" (L. 12, F. 574), se cita, llama y emplaza al señor JUAN A. FERRER o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1117 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado. solar señalado con el N.o 7 de la manzana 71 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 20 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940. lindando al Norte, con solar 5, al N.O. con solar 6, al Sur, calle 18 y al S.E solar 8 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
3) $960.00 30|pub. 603 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 83. Juicio ejecutivo (L. 11. F. 592)" se cita, llama y emplaza al señor MAHOMED HIBRAIN o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana 9 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Noviembre 1o de 1944, que obra en la carpeta N.o 3 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1 o de Diciembre de 1944. lindando al Norte, con solar 3, al Sur con solar 1, al S.E. con calle 20, al S.O. con calle 21, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
3) $960.00 30|pub. 604 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 116. Juicio ejecutivo (L. 11. F.o 520)" se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO y NICOLAS KLON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116, del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 10 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Noviembre de 1944, que obra en la carpeta N.o 4 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1944, lindando al N.O. con solar 3, al S.O. calle 20, al S.E. solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
3) $960.00 30|pub. 605 En.20-v.mar.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Banco de Pan de Azúcar C|. Padrón N.o 205. Juicio Ejecutivo (Lo. 12. Fo. 612)", se cita llama y emplaza a los señores Segundo Aníbal D'Ottone y Rodolfo Arndt, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 205 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5a. Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la Manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 9, al N.E. solar 2, al Sur calle 12 y al S.O. solar 4, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, (Actuario).
3) $1.080.00 30|pub. 592 En.20-v.mr.3.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO — Por Decreto N.o 12.882 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Timoteo Aparicio los inmuebles siguientes:
Padrón 62.418 —parcial— Propietario: Gregoria Cedrés Barrios de Ramírez. Sup. aprox.: 71 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963.
9) (C.C.) 3|pub. 30116 En.21-v.en.30

EDICTO — Por Decreto N.o [illegible] la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a obras públicas los inmuebles siguientes:
Padrón 75.222 —parcial— Propietario: Estado. Sup. aprox.: 1.059 m.c.
Padrón 75.220 —parcial— Propietario: Sucesión Francisco Stábile. Sup. aprox.: 924 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963.
9) (C.C.) 3|pub. 30117 En.21-v.en.30

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ANA LUISA TALICE de FLOREY. L.o 63, F.o 103", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Diciembre ppdo., se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Luisa Rosa Tálice Parodi de Florey, designándose curadora de la misma a doña Luisa Beatriz Adelina Tálice Parodi de Maurer. — Se habilitó la Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $160.00 10|pub. 959 En 27-v.feb.7.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIO JOAQUIN PORCILE MADERNI, constituyendo domicilio en Av. [illegible] 1366, ap. 1, al señor Juez digo: Que optaré al título de Escribano vengo a proponer la declaración de los señores Rubén Donnangelo y Vicente Clementi, domiciliados en [illegible] 1521, ap. 401, quiénes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Mario Porcile Maderni. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 031 En.27-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. de Rivera. MARY FAJARDO OLIVERA, con domicilio en Agraciada 486, optando al título de Escribano público, solicito se tome declaración del Dr. Rafael Scelza y Rómulo Braz da Luz, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y solicitando además habilitación de feria. — Mary Fajardo — Adán R. Fajardo, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Diciembre 30 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
11) $160.00 10|pub. 680 E.21-v.feb.3

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
N.o 40|63. 2.o llamado. Cables para instalaciones eléctricas. Apertura: 25 de Febrero de 1964 a la hora 9. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 44|63. 2.o llamado. Sábanas y fundas. Apertura: 25 de Febrero de 1964 a la hora 10. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 34|63. Cartones. Apertura: 16 de Marzo de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 42|63. Acero para herramientas, [illegible] ticos, etc. Apertura: 16 de Marzo de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 6 00 (seis pesos).

N.o 47|63. Machetes, horquillas, palas y picos. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 49|63. Pino Brasil. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 50|63. Cabos de madera para herramientas. Apertura: 16 de Marzo de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
N.o 52|63. Grampas de hierro, puntas de París, puntas barnizadas, puntas de entrepiso, clavos de acero para techos, clavos galvanizados y tachuelas de hierro. Apertura: 6 de Abril de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 56|63. Chapas, barras, alambres y caños de plomo, latón, zinc, aluminio, cobre y alpaca, sifones de plomo y tejido de alambre de bronce. Apertura: 6 de Abril de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 68|63. Laboratorio tipo esquinero. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90942 — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30187 En.29-v.feb.13

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 5.249
Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Pública del título, convocada para la compra de dos compresores, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la misma hasta el día 28 de Febrero de 1964, a las 17 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30180 En.27-v.en 29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION LICITACIONES
(Primer llamado)
Lic. 7|64. — Adquisición de lentejas de procedencia nacional y|o extranjera. — Apertura: 19 de Febrero de 1964, a las 10 horas.
Lic. 6|64. — Adquisición de porotos de procedencia nacional y|o extranjera. — Apertura: 19 de Febrero de 1964, a las 9 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30175 En.28-v.en.30.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 198
Se llama a licitación pública para el suministro de 400.000 kilos de papel de diario en bobinas para la impresión del Diario Oficial, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1964 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran.
El valor del pliego será de $5.00. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30151 En.24-v.feb.4

CONAPROLE
Lic. N.o 104. Ej. XXVIII. Detergente para lavado a máquina de botellas de leche. Apertura: 7|2|64. Hora 10 y 30.
Lic. N.o 105. Ej. XXVIII. Chuño: Apertura: 7|2|64. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 106. Ej. XXVIII. Soda cáustica sólida, Cif. Montevideo. Apertura: 6|2|64. Hora 10 y 30.
Lic. N.o 107, Ej. XXVIII. Correas en "V". Apertura: 7|2|64. Hora 10.
Lic. N.o 108. Ej. XXVIII. Papel embalaje color habano. Apertura: 6|2|64. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 109. Ej. XXVIII. Cajas de cartón gris. Apertura: 6|2|64. Hora 10.
Lic. N.o 110. Ej. XXVIII. Envolturas de celofán impresas. Apertura: 6|2|64. Hora 11.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $84.00 3|pub. 103 En.29-v.en.31

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 909. — Fideos secos. Tercer llamado. Plaza. — Apertura: 4 de Febrero de 1964, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (Planta Baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30174 En.28-v.feb.6

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE RIO BRANCO
(Primer llamado a licitación)
Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco, durante el período que va de 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1964 de los siguientes artículos:
Carne, leche, pan, verduras y leña.
El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública, que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentran a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.
Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 30 del corriente en presencia de los interesados que así lo desearan en la Dirección del Centro Auxiliar a la hora nueve. — Río Branco, 2 de Enero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30172 En.28-v.en.30.

(Segundo llamado a licitación)
Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período que va del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1964 de los siguientes artículos:
Carne, leche, pan, verduras y leña.
El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública, que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentran a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.
Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 8 de Febrero, a las 9 de la mañana, en presencia de los interesados que así lo desearan en la Dirección del Centro Auxiliar. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30173 En.28-v.en.30.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Llámase a licitación pública por segunda vez para la explotación del Bar y Boite del Casino del Estado, San Rafael, de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la Oficina Central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.
La apertura de las propuestas se fija para el día 3 de Febrero de 1964, a las 9 horas y en caso de no presentarse el número de proponentes necesarios se procederá a la media hora siguiente a realizar el tercero y último llamado con el número de proponentes que asistieran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30112 En.20-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 2|1964
(Primer y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30171 En.28-v.feb.12.

PRIMER LLAMADO
El Departamento de Parques Nacionales del M.O.P., llama a licitación pública el día 6 de Febrero de 1964, a la hora 9, en el local de la Oficina de Licitaciones del M.O.P., para adquisición de un tractor sistema Diesel de 40-55 HP, con rodado de goma y equipado con una pastera rotativa; una bocera; una zorra volcadora de hasta 3000 kilos; una pala cargadora frontal; una topadora de ángulo regulable y un arado de disco.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio N.o 1112, tercer piso, Sección Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble.
La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones de esta Secretaría, el día 6 de Febrero de 1964, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 7|pub. 30155 En.27-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para el Liceo de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $660.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 21 de Febrero, a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Enero de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30162 En.27-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|964
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la "Reparación, limpieza y pintura de los Puentes Metálicos sobre el Arroyo Aguas Sucias y Río Yí en Ruta 6 próximos a Sarandí del Yí".
Pliegos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Fecha de apertura de propuestas, día 5 de Febrero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30146 En.24-v.feb.6.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|1964
Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro ficheros metálicos tamaño oficio de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 7 de Febrero próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30105 En.17-v.en.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Llámase a licitación pública para la construcción de la estructura de hormigón armado en la Región Militar N.o 2 en la ciudad de San José, de acuerdo a la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269, durante todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas.
Estos recaudos importan la cantidad de $ 80.00 (ochenta pesos).
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar el día 18 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 14 de 1964.
12) (C.C.) 12|pub. 30086 En.16-v.en.31

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA DEL ESTADO
LICITACION N.o 147.
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de Tubos de Imagen para Cámaras de Televisión.
Licitación N.o 147. — Apertura el día 7 de Febrero de 1964, hora 10.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.30 a las 12.30 hasta el día 7 de Febrero o sea en la fecha del vencimiento.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados y ante el titular de la misma. — Calle Andes 1465. — Montevideo, 22 de Enero de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30156 En.27-v.feb.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
SEGUNDO LLAMADO
Licitación Pública N.o 1|964
Licitación Pública N.o 1|964. — "Algodón Hidrófilo".
Apertura: 3 de Febrero de 1964 a la hora 9.
Licitación Pública N.o 2|964. — "Lienzo para Vendas".
Apertura: 3 de Febrero de 1964 a la hora 10.
12) (C.C.) 10|pub. 30095 En.17-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Primer llamado
Artículos: Harina de trigo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
La erogación correspondiente al gasto de que se trata, se cumplirá mensualmente.
Apertura: 21 de Febrero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 27 de Enero de 1964. — Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30782 En.29-v.feb.13

Licitación Pública N.o 17
(Primer Llamado)
Artículos: Parches cajas de guerra, parches para bombo, bordonas, platillos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 17 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Enero de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30168 En.23-v.feb.12.

Licitación Pública N.o 16
(Segundo llamado)
Artículos: Cajas hierro.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Febrero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 30157 En.23-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 70
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la encuadernación de libros, folletos y revistas destinados a la Biblioteca de la Facultad.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 19 de Febrero a las 10 y 30 horas en el local de la Administración.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día miércoles 26 a la misma hora y en el local indicado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras, Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30134 En.23-v.feb.5

Licitación pública N.o 71
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la contratación de servicios de taquigrafía.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 19 de Febrero de 1964 a las 11 y 30 horas en el local de la Administración.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día miércoles 26 del mismo mes, a la misma hora y en el local indicado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras, Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30135 En.23-v.feb.5

Licitación pública N.o 72
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de túnicas.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 20 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas en el local de la Administración.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día jueves 27 del mismo mes a la misma hora y en el local indicado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras, Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30136 En.23-v.feb.5

FACULTAD DE ARQUITECTURA
F.A. N.o 1|64. Primer llamado.
Versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de Facultad.
Apertura: 13 de Febrero de 1964, hora 9.
F.A. N.o 2|64. Primer llamado.
Impresión de la revista de la Facultad (5.o número).
Apertura: 13 de Febrero de 1964, hora 11.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes de 8 a *12 horas* (Bvar. Artigas 1031). — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 30179 En.29-v.feb.4

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
2o llamado-Plaza
Licitación N.o 1. Para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad, por el período Enero a Diciembre de 1964.
Apertura: Día 20 de Febrero de 1964, hora 9.
Licitación N.o 3. 150 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.
Apertura, día 21 de Febrero de 1964, hora 10.
Licitación N.o 4. Renglón N.o 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro Reach.
Renglón N.o 2. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.
Renglón N.o 3. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 18 kilates platinado.
Apertura, día 24 de Febrero de 1964, hora 11.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad. Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas — Montevideo, 27 de Enero de 1964 — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30174 En.29-v.feb.7

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 29 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

JOSE LUIS AONZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1116 y SUSANA MARIA BELLAGAMBA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Yaguarón 1109.

8.a Sección

MANUEL JESUS CROSA BLUM, 40 años, soltero, comercio, paraguayo, domiciliado Agraciada 2455 y MATILDE GLORIA LAFUENTE, 37 años, soltera, química, paraguaya, domiciliada Agraciada 2455.
ABEL ALONSO ALFONSO, 35 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Gianelli 1459 y GLADYS ACOSTA GRILLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gianelli 1459.

10.a Sección

FERNANDO MIGUEL URRESTARAZU, 30 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Potosí 1529 y MARGARITA LIENDEKAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1529.
AURELIO CARBAJALES, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 1822 y HERMINIA ARCAY, 19 años, soltera, española, domiciliada Solferino 4062.
ADOLFO JULIO RISSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2331 y MIRTHA TERESA CAMPIÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3881.
ARIEL MEDEROS, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Comercio 2044 y BRENDA MARTINEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2044.
ANTONIO GALLEGO, 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cabrera 4027 y MARIA ANGELA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4027.

11. Sección

RUBEN MANUEL PINTO, 25 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Peteroa 3140 y YOLANDA COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada U. Smidel 3139.

13.a Sección

CARLOS COUTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1737 y ALBA LUZ MORENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1917.
CAMILO SEIJAS, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 2433 y MIRELLA SILVA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Vecinal 2433.
OSCAR FERNANDEZ, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sanfuentes 6496 y DORA BARSKO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes sin.
WALTER CESAR CARAY, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América 1950 y ANGELICA MANUELA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2766.

14.a Sección

JORGE PRADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2664 y NIBIA TERESITA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1366 bis.

15.a Sección

SAUL CELOVITZ HALPERIN, 56 años, soltero, maestro, lituano, domiciliado T. Narvaja 870 Ap. 9 y SIMA FONKAC CIRLTEIN, 44 años, soltera, lituana, domiciliada Tristán Narvaja 870 Ap. 9.

16.a Sección

HECTOR SILVANO PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4634 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 683.
CARLOS MARIA LOPEZ, 21 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5920 y AMPARO PUERTES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5920.

17.a Sección

ANIELLO MUSTO, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado San Martín 4091 y OLGA COPPOLA, 19 años, soltera, italiana domiciliada Oficial C 4141.
JULIO DOS SANTOS GONZALEZ, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Paso de la Española 4799 y BEATRIZ SUSANA MIHICH, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Celiaster 4927.

18.a Sección

DANIEL JULIO LENCINA, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado A. Díaz 1542 y ELIZABETH IDA SAAVEDRA, 21 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada A. Díaz 1542.
EDUARDO MARTINEZ ABELLA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2712 e HILDA MARGARITA ARMAND UGON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 621.
ALBERTO HIPOLITO MATTOS, 18 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Brito del Pino 1367 Ap. 9 y BEATRIZ RAQUEL MARON POSSE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. J.. Viera 2477.

19.a Sección

ARON SAUL LEWKOWITZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Chain 1916 e HILDA ZUMER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2115 Ap. 5.

20.a Sección

HUGO E. ORTIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5215 y JUDITH C. ALBERTONI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñán 219.
WALTER VAN LOPEZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Alberdi 5710 y RAQUEL MARTHA GRESPAN, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 447.
NELSON CEBALLOS LOMBARDO, [illegible] años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4319 y ALICIA ROSA SISTO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 14.
IGNACIO AMAURI POMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4311 y MARY RUTH PEREZ, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4311.

24.a Sección

ARMANDO FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1380 Ap. 2 y MARIA ELENA OSSOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1380 Ap. 1.
14) $ 6.00 3|pub. v.En.31.

Montevideo, Enero 28 de 1964

3.a Sección

HECTOR JOSE RODRIGUEZ MONZON, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1345, ap. 4 y CLYDE ROBELLA SILVA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzáibar 1345, apto. 4.

4.a Sección

EFRAIN PAESKY, 32 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1211 y EMMA ALCIRA GARMENDIA, 38 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1211.

6.a Sección

HUGO DARWIN MUSCIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1592 y MARIA MARGOT FERNANDEZ REYES, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Olimar 1592.

LUIS DENIS PEÑA AYALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1486 y BLANCA AZUCENA JUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1486.

8.a Sección

NARCISO ANELIO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1933 y AIDA SANTANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1933.

9.a Sección

DARWIN ERNESTO RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5171 y LUISA CELINA ROSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5171.

FLORENCIO MARTIN RIVAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lanús 6029, ap. 6 y CELIA ISABEL TORNIELLI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús 6029, ap. 6.

JOSE CIRESA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Domingo Basso 6021 y MARIA ESTHER DOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Basso 6035.

10.a Sección

JULIO CESAR PONTET, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Anzani 2227, bis. ap. 3 y ELBA NELLY RAMOS, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Anzani 2227, bis. ap. 3.

JUAN CARLOS PEREZ, 30 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Rivera 4742, y NOEMI ROSARIO JUANA RABAYROL, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rivera 4742.

RODOLFO MARIO NUÑEZ, 18 años, soltero, oriental, domiciliado, Calle A 4667 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ciracusa 2421.

RAMON EDUARDO GAYOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4111 y MARIA DEL CARMEN LOSA, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gobernador Viana 2594.

JOSE LIZARDO RIOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle B 2179 y ELSA MARIA ROBERT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B 2177.

CHEKUBIN OLBER FLORE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2202 y MARIA BLANCA PLADA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Comercio 2202.

ALFREDO NORBERTO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2723 y RAQUEL ELVINA MUÑIZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Propios 2723.

ERNESTO JORGE LORENZO Y DE IBARRETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4541 y NORA RESTANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4541.

HUMBERTO NAZZARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4544 y ALBA LISTUR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4544.

JUAN CARLOS LATORRE, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rosseau 3424 bis, ap. 3 y MYRIAM FERREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2361.

EDUARDO AMILCAR AMATTI, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Sumarán 5164 y GLADYS AVIVAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2576.

12.a Sección

EVANGELIO PEDRO TIZON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2522 e HILDA RIBEIRO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2522.

ENRIQUE NAYA, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Cuñapirú 2320, ap. 3 y MARUJA MOLLES, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cuñapirú 2320.

FREDDY OSCAR GIACOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2983 y MARIA LIRIA SCHIAVONE, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Victoria 2983.

13.a Sección

ELIAS ALBERTO QUEFAU, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Turquía 3644 y MARIA DEL CARMEN RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1802.

15.a Sección

ALFREDO DULIMER BERTOCCHI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1488, ap. 1 y MIS GLADYS SILVERA LAGO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1488, ap. 1.

16.a Sección

JOSE EMIR BALADAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5877 y MARTHA SOTELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5871.

18.a Sección

AVELINO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado A. Ricaldoni 2561 y OLA VARGAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. Ricaldoni 2561.

ROBERTO FELIPE SPERANZA, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2475, ap. 5 y MARIA ANGELICA CROVARA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Libertad 2477.

NELSON ALEJANDRO CASTILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Lamas 2864 y ELVIRA ALONSO, 23 años, soltera, española, domiciliada Juan Benito Lamas 2864.

20.a Sección

CARLOS HERMES RISSOTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5270, ap. 3 y MARIA ELIDA GOLDONI, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciada 4275, ap. 6.

DOMINGO HUGO MEDINA PEREYRA, 31 años, soltero, obrero oriental, domiciliado D. Coronel 287 y CELESTE AIDA MORA MACHADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 287.

RAFAEL FRANCO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trébol 1570 y MYRIAM HEINRICH, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Trébol 1570.

21.a Sección

WALTER GALLINAT, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clara 4623 y MARIA ISABEL TOTH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4623.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4388 y FANNY HAYDEE OTTATI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4388.

23.a Sección

LUIS ALBERTO CHIAZZARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2973 A y MARIA ROSA PEREIRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2973 A.

MAURICIO ROMANOFF, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Presidente Berro 2575, ap. 9 y ELSA MARIA DEL HUERTO VIDART, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Berro 2575, ap. 9.

24.a Sección

JORGE ALEX BINGOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3790 y MARIA ROSA BRAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1743, ap. 2.
14) $6.00 3|pub. v.En.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA SILVA de GARATE. Prescripción adquisitiva" (L.o 60 F.o 414) (Ficha C-858 año 1963) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Josefa Silva de Garate iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 80.085, con el siguiente deslinde: Con frente a la calle Teodoro Alvarez en una extensión de mts. 35,35; con el inmueble padrón N.o 80.086 limita con una extensión de mts. 45,00; al fondo linda con el inmueble Padrón N.o 80.074 en una línea quebrada que tiene por un lado mts. 9,80 y por otro mts. 15,44; y con el Padrón N.o 145.947 en una extensión de mts. 19,80; y al N.O. limita con padrones Nos. 80.080, 80.081 y 80.084 en una extensión de mts. 59,64. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la manzana N.o 2507.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
16) $1.440.00 30|pub. 799 En.23-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TELMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (20|497)" se cita, llama y emplaza en el carácter de anterior propietario a don Ramón Otero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimento, medianería y demás mejoras que contenga, ubicada en la Manzana N.o 2 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 647 y que según mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1073 el 6 de Setiembre de 1956, se compone de una superficie de 1.091 mts. 30 dcmts. que linda: Al S.E. en 18 mts., con la calle Sarandí; al S.O. en 47 mts. 80 cmts. con la calle Julián Graña; al N.O. en 35 mts. 18 cmts., con predio de José María Techera y de Evarista Otero de Silva y por el N.E. en 13 mts. 44 ctms., con predio de Silvina Bergougnous de Brañas, y en 17 mts. 18 cmts. y en 34 mts. 36 cmts. con predio de Eusebio Otero, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1.440.00 30|pub. 24236 En.3-v.feb.18

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor GREGORIO TREIBICH solicita la inscripción de la obra titulada "Límites" de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1075 En.29-v.feb.18

GATTI PUBLICIDAD, solicita la inscripción del dibujo publicitario titulado "Es, se lo asegura el Banco de Seguros del Estado", del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 797 En.23-v.feb.5.

HUMBERTO ESQUIVEL, solicita la inscripción del título "Que se corra la bola" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 718 En.22-v.feb.4.

El señor DOMINGO DE LUCA, solicita la inscripción del modelo de "Parrillita Artística de De Luca", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 719 En.22-v.feb.4.

El señor HEBERT PORRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Vitivinicultura en el Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 637 En.20-v.en.31.

ENRIQUE TORRES por CVI S.A. (Changes et voyages Internationaux) solicita la inscripción de dibujo que denomina "C.C.V.I., Cevi-Kilómetro O para el viajero" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 16 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 b. 724 En.22-v.feb.4.

El señor JOSE A. BRUGUE ARIAS, por Distribuidora Almex S.A., de Lima, Perú, solicita la inscripción del álbum de figuritas denominado "Colección Interplanetaria" del cual se declara autor y editor. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 609 En.20-v.en.31.

el Sr. HORACIO TORRENDEL LARRAVIDE, solicita la inscripción del modelo de cabina para camioneta tipo "Pick-up", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 773 En.23-v.feb.5.

El señor GAETANO CARLEVARO PERSICO solicita la inscripción de la obra titulada "Observaciones y Reflexiones sobre El Boxer" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 555 En.23-v.feb.5

El señor ANTONIO SILVA, solicita la inscripción del modelo de "Artefacto de uso múltiple" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 528 En.17-v.en.30.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el registro de derechos de autor, la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.
NELLY C. de RAMADE y HUGO ZUNINO, declaránse autores de muúsica y letra responsables de: "Princesita ven", Canción Slow, y de "Los Pescadores", Rock balada.
ARTIGAS W. GARCIA, declárase autor de música y letra responsable de: "Adiós a la Escuela", Marcha Canción.
ANIBAL MACHADO, declárase autor de música y letra responsable de: "Recordando a Romeo Gavioli", Tango.
JUAN CARLOS PETRUCHELLI, declárase autor responsable de: "Luna de Miel en Tokyo", Programa para T. V., prensa y radio.
MARIO ORESTE NICOLI y LUIS MAR CARUSO, declaránse autores de música y letra responsables de: "Que se ponga", Merengue.
ALBERTO ZOBOLI y CARLOS DE SOUZA, declaránse autores de música y letra responsables de: "Brumas de Pasión", Tango.
Montevideo, 13 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $120.00 10|pub. 670 En.21-v.feb.3.

El señor FRANCISCO GARCIA, solicita la inscripción del modelo de envase del cual se declara autor. — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 845 En.24-v.feb.6.

LUIS ROBERTO RIUS GIAVI, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "El pirata vozarrón", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $40.00 10|pub. 902 En.24-v.feb.6.

El señor SECUNDINO DOMINGO VAZQUEZ JUNCAL solicita la inscripción del dibujo denominado "Los monarcas", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) 40.00 10|pub. 830 En.23-v.feb.5.

DANTE H. SEOANE GAMBA, solicita la inscripción de un modelo de cortadora de pasto que denomina "Cesped", y del que se declara autor. — Montevideo, 24 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1016 En.28-v.feb.12.

RICARDO ROCHA IMAZ, solicita por Agadu, la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la Entidad.
FLORINDA B. de INVERSO, declárase autora de música y letra responsable de: "Beso de tu moreno", Candombe y de: "Alumbrame Farolito", Corrido.
JUAN JOSE BARLEN, declárase autor de música y letra respansable de "Ritmo 63", Album musical.
FRANCISCO A. MUJICA y ANGEL CANTORE, declaránse autores de música y letra responsables de: "Pensalo bien", Milonga.
SIL PERSA y LUIS MAR CARUSO, declaránse autores de música y letra responsables de: "Ojos de mar", Bolero.
ALFONSO FOGAZA, declárase autor musical responsable de: "A Cañete munho", Milonga.
DANIEL VIGLIETTI y JUAN CAPAGORRY, declaránse autores de música y letra responsables de: "Hombres de nuestra tierra", Album musical.
E. PUIG y HECTOR OLDOINE, declaránse autores de música y letra responsable de: "TUPI NAMBA", Milonga y de "Tristeza de indio", Zamba.
EUSEBIO E. SANTOS, declárase autor musical responsable de: "Por este amor", Fox trot.
JULIA VALDEZ, declárase autora responsable de la traducción autorizada de la obra de Brendan Behan: "Un rehen".
HORACIO LOPEZ y PEDRO GONZALEZ LA PAZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "Ritmos rioplatenses", tango-milonga.
LUIS SUANO y WALTER VIERA, declaránse autores de música y letra responsable de: "La tempestad", Milonga.
JULIO CESAR RODRIGUEZ, declárase autor responsable de: "Almas a la deriva", Radio Teatro.
BALTASAR BALTA BALLESTEROS, declárase autor de música y letra responsable de: "Mis cantares", Album musical.
JUAN CARLOS CROCCIA, declárase autor musical de: "E. C.", Album musical.
MARIA ELIDA MEDEIROS, declárase autora de música y letra responsable de: "No se si es amor", Bolero.
JOSE FRANCISCO BLANCA, declárase autor musical de: "J. F. B.", Album musical.
EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "Farsa de Carnaval", Marcha.
OMAR SALGUERO y ERNESTO V. SILVEIRA, declaránse autores de música y letra responsables de: "Nunca... más nunca", Guarania.
GABRIEL DE MARCO declárase autor musical responsable de: "El dorado", Marcha. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $280.00 10|pub. 1015 En.28-v.feb.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ANTONIA RODRIGUEZ AQUINO o ANTONIA LARROSA. Rectificación de Partidas y Sucesión", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado los interesados solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de estado civil: Partida de defunción de Antonia Rodríguez Aquino de Larrosa, en la siguiente forma: donde dice: "falleció Antonia Rodríguez Aquino de Larrosa, debe decir: "falleció Antonia Larrosa", donde dice: de estado civil viuda, debe decir: "de estado civil soltera; donde dice: "que la finada era hija de Francisco Rodríguez y de Susana Aquino debe decir: "que la finada era hija de Antonia Larrosa; donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de Tomás Larrosa, debe decir: "Asimismo que se hace constar que era soltera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $420.00 15|pub. 310 En.14-v.feb.3.

20—Remates

H. ADAMI CASARAVILLA
POR ORDEN DE LA "LIQUIDACION DEL BANCO INDUSTRIAL"

El miércoles 5 de Febrero a las 16 horas en mi salón calle 25 de Mayo N.o 582.
Camioneta Picup Willys Overland, matrícula P. 2-640, Padrón 2640 motor T 37966, 4 cilindros Modelo 1954 16 HP. Muebles de Oficina: caja hierro Hamilton, máquinas sumar Olivetti de calcular "Precisa", dos máquinas escribir Olivetti y portátil Olivetti, juego cuero 3 p., dos armarios y fichero metálico, 5 escritorios roble y pino, 9 sillas, 2 sillones, alcancías, etc.. Informes: 25 de Mayo 582, en exposición la víspera.
20) $240.00 15|pub. 465 En.16-v.feb.5.

RAMON LOPARDO PARODI
Escribanía de Aduanas
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Ministerio de Hacienda, dictada en el expediente administrativo N.o 51515, año 1962, Letra G (Sector Automóviles), Interesado: TABARE GALVEZ CAREÑO, la Dirección Nacional de Aduanas, hace saber que el día viernes 31 de Enero, a las diez horas, en el Muelle de Escala, se procederá por el martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido del Alguacil y Escribano de Aduana, a la venta en remate público al mejor postor, de un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1952, motor Nº K.A.A. 763815, sobre la base d $ 16.666.66 (2|3 partes de la tasación). Se hace constar: A) Que el automóvil se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros, proventos portuarios, impuestos suntuarios y demás gravámenes fiscales pagados; B) El comprador está obligado a consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, como garantía y será de su cargo la comisión de 7 y 1|4 o|o; C) Que el resto de la oferta más la comisión del rematador deberá depositarlo dentro de 5 días hábiles siguientes al remate; D) Que el automóvil se exhibirá los días miércoles 29 y jueves 30, de 9 a 11 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
20) $360.00 10|pub. 617 En.20-v.en.31.

MANUEL OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini dictado en los autos caratulados "No. 3779|1953, Bernulo Homero Ovidio y otros con Sena S. A. El. de Hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Febrero a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No 1328, y por intermedio del martillero Sr. Manuel Ojeda con asistencia del Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles:
A) Fracción de terreno con las construcciones que le acceden situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón 40.125 integrada por los solares 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 6 en el plano del agrimensor Demetrio Isola de 20 de Octubre de 1892 cuya fracción tiene una superficie total de 2092 metros cuadrados que se deslindan: 51 metros 54 cms. de frente al N. E. a la calle Santa Lucía No 4617 por 40 metros 52 cms. de fondo lindando por el S. E. con el solar 12 por el S. W. con los solares 3 a 8 del citado plano y por el N. W. con el solar 19 siendo linderos en estos tres vientos y por su orden Manuel Blancas, Graciano Esponda y Francisco Márquez de Netto.
B) Otra fracción de terreno sita en la 20a. sección judicial de Montevideo que forma parte del padrón 53.097 compuesta de una superficie de 433 metros 4850 cms. cuadrados que se deslindan así:
10 metros 737 mms. de frente al sudoeste a la calle Llupes por 40 metros 363 mms. de fondo lindando al noroeste con José Lazaraso al noreste con parte de los fondos de los solares 15 y 16 del mismo plano de Isola e integrantes de la fracción descrita en el numeral anterior y al sudeste con Antonio Chinchurreta y
C) Fracción de terreno sita también en la 20a. sección judicial de Montevideo lindera de costado con la descrita en el apartado B) que antecede empadronada conjuntamente con la misma con el No. 53.097 compuesta de una superficie de 221 ms. 4493 cms. deslindada 10 ms. 737 mms. al sudoeste lindando con Lorenzo Gamba hoy padrón 40.133 por 20m. 663mms. al nordeste lindando: al N. O. con la fracción descrita en el apartado B) al N. E. con parte de los solares 14 y 15 integrantes de la fracción descrita en el numeral A) y al sudeste con Graciano Esponda.
Esta fracción es parte de los solares 4 y 5 de la manzana 6 del ya citado plano del agrimensor Isola.
Se previene: 1o.) Que los gastos de escrituras, impuestos, certificados, etc., serán de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 2o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. P. C.; 3o.) Que los títulos de los inmuebles y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, 4to. piso. 4o.) Que existe contrato de arrendamiento inscrito que grava el bien a favor de los acreedores hasta el año 1970 con un arrendamiento actual de $1.650; y que a partir del 30|9|64 hasta 1968 inclusive aumento del 10 o|o del alquiler mensual cada lapso de dos años; 5o.) Que a los efectos del corrimiento del término y de las publicaciones, sea habilitado el feriado mayor próximo.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963.
20) $1.440.00 15|pub. 525 En.24-v.feb.17.

VICTOR PITTE BELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Jesús S. Pérez Albores y otros c|. CELIO ARANZAZU ARANDA SUAREZ y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 59. Fo. 393", se hace saber al público que el día 21 de Febrero de 1964 a las 11 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Víctor Pitte Bello con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, del siguiente inmueble: fracción de campo y mejoras ubicada en el Rincón del Cerro, 13a. sec. jud. de Montevideo, padrón N o 42.562, segregado de mayor área empadronado antes con el mismo número, señalada con la letra C en el plano del Agr. Osvaldo D. Dock Crispo de Julio [illegible] inscripto el 21|Agosto|1959 en la Dirección Gral. de Catastro con el N o [illegible] consta de una superficie de 1[illegible] [illegible] dm. que linda: por Oeste 31m. 21 cm. de frente a calle N.o [illegible] Nor-Oeste, rectas [illegible] m. 63 cm. y de [illegible] 65 cm.

con padrón 42.561; Sur-Este, rectas de 27 metros 98 cm.; 30 m. 72 cm.; 67 m. 60 cm; ... 68 cm.; 99 m. 60 cm.; 125 m. 30 cm. ... m. 31 cm., con padrón 42.563; Noreste, Arroyo Pantanoso.

Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta en efectivo; 2.o Los gastos, certificados e impuestos que por causas y en ocasión de la escritura de venta, así como de lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, impuestos, pavimento, cordón; colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Será de cargo del comprador la comisión del martillero que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 el 1 o|o sobre el excedente; 4.o Se hace constar asimismo que en el plano de la referencia al ser aprobado por el Municipio de Montevideo, se dejó establecido que la fracción descripta soporta una servidumbre de suministro de agua acueducto y acceso al pozo de agua, de acuerdo con las condiciones insertas en el plano que los interesados deberán examinar; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó la feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.020.0 15|pub. 235 En.13-v.en.31.

PEDRO PEREZ MAREXIANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de Crédito con DAVID HAMWEE y MYRIAM SARA TEUBAL de HAMWEE. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 245), se hace público que el día 7 de Febrero del entrante año 1964, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Pérez Pedro Marexiano, asistido del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado y en presencia del Actuario Ad-hoc que éste designe, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un sólo lote:

Tres solares de terrenos contiguos con los edificios en ellos construidos y demás mejoras que le acceden, ubicados en la Ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, zona urbana, empadronados en conjunto con el número noventa y ocho y señalados con las letras A. C. y E. de la manzana número diez y siete, en el plano general de división de la localidad, trazado por los Agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Mayo de 1890, compuestos cada uno de ellos, según título y plano, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y midiendo cada uno de ellos dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando en conjunto por estar unidos un área total de dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros que se deslindan así: 49 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a calle número 22, antes número 3, Avenida Juan Gorlero, igual extensión al Norocste, que por formar esquina son también de frente a calle Los Meros, número 28 antes número 8, la misma extensión al Sureste, lindando en una línea recta con los solares B. D. y F, igual extensión al Suroeste lindando con el solar letra G.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la ejecución se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el art. 918 del Código de Proc. Civil: 3.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y la comisión del martillero; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso; a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se declaró habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.596.00 21|pub. 116 En.9-v.feb.6.

RAUL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SENA OSCAR contra WIDMAN MANUEL ALVIRA CATTALURDA. Ejecución de hipoteca" (59 - 335). se hace público que el día 21 de Febrero del entrante año 1964, a la hora 10, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1323, se procederá con intervención del martillero, don Raúl Cabrera. asistido de la Oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado. a la venta, en remate público y al mejor postor. Sin base alguna, del siguiente inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene. ubicado en la 7a. Sección judicial del Departamento de Canelones manzana 253 del Balneario El Pinar empadronado con el No. 15.951, en mayor área. señalado con el No. 4 en el plano del Agrimensor Walter Roy Harley, del 28 de Julio de 1959. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, con el No. 1186 el 28 de Diciembre de 1959, según el cual tiene una superficie de 1.242 metros 14 decímetros cuadrados que se deslindan así: 30 metros de frente al Noreste a la calle número Tres Rivera, de treinta metros de ancho, entre la calle Santa Rosa y la Avenida a la Playa, distando el punto medio de su frente 67 metros 66 centímetros del comienzo de la ochava con la Avenida a la Playa, según plano, 48 metros 23 centímetros por el Norveste lindando con el solar 3, 34 metros 46 centímetros por el Suroeste con el solar 6, y 33 metros por el Sureste por donde confina con el solar 5.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar, en dinero efectivo el 20 o|o del importe de su oferta, en garantía de la misma y en el momento de serle aceptada ésta; 2o.) que la comisión del rematador será de cargo del comprador, 3o.) que los gastos de escrituración e impuestos que legalmente le correspondan serán de cargo del comprador y 4o.) que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca 14.825 N.o 25, Serie E1.) a disposición de los interesados haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $1.032.00 17|pub. 549 En.21-v.feb.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "POLANCO de BASTOS, MARIA ANGELICA, contra DE LEON, MARIA AURORA; Ejecución de hipoteca" (60-114), se hace público que el día 13 de Febrero del entrante año 1964, a la hora 10 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Francisco Luis Tambasco, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: fracción de terreno, el edificio en él construido y cuantas mejoras le acceden, ubicado en esta República, en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 102.621, solar número 293, de la manzana N) del plano de los Agrimensores Jaime A. Botet y Mario Lenzi, de Agosto de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Octubre siguiente, que según copia fiel parcial, expedida por el Agrimensor Joaquín Spinak, en Agosto de 1952, e inscripto el 27 de los mismos, con el N.o 25951, en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 403 metros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Elba, donde su puerta de acceso está señalada con el número 4184, entre las calles Mansavillagra e Ibirochay, distante de ésta su punto medio 23 metros 60 centímetros; por 34 metros de fondo, lindando: por el Sud-Este, con parte del padrón N.o 102.620, por el Nord-Este, con parte del padrón N.o 102.624, y por el Nord-Oeste, con los padrones Nos. 164 800, 102.623 y 102.622. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en dinero efectivo, el 10 o|o, del importe de su oferta, al serle ésta aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos, gastos y honorarios de escrituración, los certificados de los Registros de la Propiedad y personales y los impuestos municipales; y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Haciendo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial a los efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Más informes en las oficinas del Martillero, Calle Yaro 1121, teléfono 43002 y 401935. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 674 En.21-v.feb.12.

JULIO P. ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "OLARTE VIÑA LUIS ALBERTO y otro contra PICCARDO MONTESANTO de MEDEIROS NELLY JULIETA y MEDEIROS IRAOLA MANUEL. Ejecución de hipoteca, C. 1995|1963", se hace saber: que el día 20 de Febrero de 1964, a las once horas en el hall de este Juzgado situado en calle Cerrito No. 586, el martillero Julio P. Romero, asistido del Alguacil. por ante un Actuario. procederá a la venta en remate judicial. sin base. al mejor postor de dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, situadas en "Carrasco", décima sección judicial de Montevideo, que se individualizan así:

I.) Padrón No. 191.535. (agregado del padrón No. 63.901, fracción señalada con el número sesenta y siete de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Octubre de 1953. inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 23.843 el 23 de Julio de 1954 con una superficie de mil trescientos noventa y seis metros veinticinco decímetros que se deslinda así:

32 metros 64 centímetros de frente al Noroeste sobre calle General Rivera (antes Dayman) al Norte, curva de 15 metros 71 centímetros de desarrollo, en el cruce de las calles Rivera y Lido; 23 metros 29 centímetros al Nordeste sobre la citada calle Lido; 42 metros 61 centímetros al Sudeste, confinando con el solar sesenta y ocho y 32 metros 22 centímetros el Sudoeste. limitando con el solar sesenta y se...

II) Padrón No. 111.342: Fracción señalada con el número veintiuno de la manzana número quince en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire de 5 de Febrero de 1924. con una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros, que se deslindan así: 2 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, sobre calle Santa Rosa; 36 metros al Nordeste, sobre calle Córcega pues forma esquina; 5 metros 66 centímetros al Este, en la ochava que une las dos alineaciones anteriores; 12 metros 50 centímetros al Noroeste, confinando con el solar veinte; y 40 metros al Sudoeste. limitando con el solar veintidós.

Se previene: I.) Que el remate se efectuará de cada inmueble por separado; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos establecidos en el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil;

III) Que el inmueble deslindado en primer término; está afectado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay donde se hallan depositados los títulos de dominio (Hipoteca Urbana No. 1463 Serie B. 1958); y el deslindado en segundo término, está afectado con primera hipoteca a favor de María A. Vallarino Semino de Pastorino. Delia Hipolita Vallarino Semino de Campiotti, Emma Vallarino Semino de Ordoqui María Elena y Felicia Esther Methol Elghoyen. Alice Juanita Casalis Pippi, Omar Alfredo Casalis Pippi, Silvia Aída Cogorno Gelli de Basile, Fernando Mario Verderosa San Martín. todos con domicilios denunciado por los ejecutantes en calle Treinta y Tres No. 1420 Esc. 33 (Estudio del Dr. Ordoqui) en esta ciudad.

Los títulos de dominio de este inmueble se hallan en la Oficina Actuaria.

IV.) Serán de cargo del comprador: a) la comisión legal del martillero; b) los gastos y honorarios de las respectivas escrituras de compraventa.

V) A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial vigente. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 897 En.28-v.feb.19.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL —

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Navarro García, Aniceto contra "LOPEZ VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA", Juicio ejecutivo, B. 510|962", se hace saber: Que el 12 de Febrero de 1964 a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Eduardo Jauraguiberry, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de ciento sesenta mil pesos ($160.00.00), equivalente a las dos terceras partes de la tasación aprobada, del siguiente inmueble regido por la Ley 10.751 sobre "Propiedad Horizontal". Unidad N.o 302 del "Edificio Banco Territorial", ubicado en la décimo quinta sección judicial de Montevideo Padrón individual N.o 208.997, Black "A" Ubicación: Piso tercero, Cota Vertical: Más 11 metros 30 centímetros. Superficie: 100 metros 42 decímetros. Deslinde: Al Sudeste da sobre Avenida 18 de Julio; al Sud Oeste, el apartamento 301: al Noroeste, el apartamento 301; el palier "F. tres" y al apartamento 303; y al Nordeste el citado apartamento 303. El área antes referida, no incluye el ducto "T. tres" ubicado dentro de esos límites. Plano: Del Agrimensor Eduardo Alvarez, de 1.o de Marzo de 1958, cotejado por el Departamento de Arquitectura Municipal el 20 de Julio de 1959 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.408 el 24 de Agosto de 1959. La venta comprende la unidad individual descripta y la cuota en el terreno y demás bienes comunes. El predio en que se levanta el edificio, se describe así: Padrón matriz N.o 21.290 Superficie: 478 metros 70 decímetros. Plano del agrimensor Eduardo Alvarez, de 15 de Junio de 1955, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.434 el 15 de Noviembre de 1955. Deslinde: El Sudeste, 20 metros 36 centímetros frente a Avenida 18 de Julio; al Nordeste, 16 metros 85 centímetros frente a calle Martín C. Martínez; al Este, uniendo ambas alineaciones, ochava de cinco metros en la confluen-

ción de la Avda. y calles citadas; al Noroeste, quebrada en tres rectas que miden: 12 metros 20 centímetros, 2 metros y 11 metros 70 centímetros confinando con la fracción dos del citado plano, hoy padrón 21.291; y al Sudoeste, 20 metros 88 centímetros lindando con el padrón 21.812.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, en garantía (C. P. Civil art. 919); II) El inmueble objeto de ejecución, soporta un gravámen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2056, Serie B. 1955); y un segundo gravámen a favor de Roman y Pablo Mallorens, Silvia Fines e Irma Peire, según nota que luce en el título de dominio; III) Los títulos y antecedentes del inmueble se hallan agregados a la mencionada carpeta del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados; IV) Serán de cuenta del comprador, los gastos y honorarios de escrituración; impuestos, tasas y tributos que graven la transferencia de dominio, sin más excepciones que los que la ley pone preceptivamente a cargo de la parte vendedora; lo que pudiere adeudarse por arrimos, medianeras y demás cargas análogas, así como la comisión del martillero y el impuesto municipal. — Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 281 En.13-v.en.31.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSSO DE BERROA, MARIA FRANCISCA y otros contra BERROA DE LOPPACHER, RITA y otros. Cesación de condominio. C. 1053 año 1962", se hace saber: Que el 21 de Febrero de 1964, a las once horas, en el lugar de su ubicación, calle Médanos 1738, de esta ciudad, el martillero Julio E. Rodríguez asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de ciento treinta y seis mil quinientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, ($ 136.533.34), de un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número trece, que según título de dominio, tiene una superficie de doscientos seis metros sesenta decímetros y mide: 6 metros 13 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Médanos N.o 1738, entre las calles La Paz y Miguelete, por 34 metros 36 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Norte, con el resto del solar tres; al Oeste, con el solar cinco; y al Sur con propiedad de Miguel Rossi. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía (C. P. Civil art. 919); II) Que el título de dominio del inmueble, se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados en examinarlo; III) Que el inmueble se vende en el estado de conservación en que se encuentra y con las afectaciones por arrendamiento, actualmente existentes; IV) Que serán de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales; los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y comisión del rematador; V) Que a los efectos de la publicación de estos edictos, ha sido habilitada la feria judicial vigente. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.344.00 15|pub. 697 En.21-v.feb.12.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "GALIMBERTI DE PODESTA OLGA. Incapacidad" (Lo. 53, Fo. 216. No. 887) y comisionado el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Febrero del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Ilooodtdofsky asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Augusto Draper Furriol y Alguacil Ad-hoc Roberto Gómez, a la venta en remate público, con las bases que se indicarán de 33 solares de terreno, venta lote a lote empadronados en mayor área con el No. 904 ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones. Paraje Atlántida con una superficie en conjunto de 23.543 metros 219 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites:

Por el Sur con la avenida Costanera: por el Este sobre la calle No. 4 de 17 metros; por el Norte con la avenida Mario Ferreira, de 40 metros y por el Oeste con el padrón No 903 en parte y calle de 17 metros, según plano del agrimensor Carlos María Macazaga de Enero de 1961, aprobado su fraccionamiento por el Concejo Local Autónomo de Pando con fecha 21 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 9 de Noviembre de 1961 con el No. 11.233, y del mismo los solares que a continuación se detallan:

Manzana No. 1. Solar No. 1. Area: 575 metros cuadrados 23. Base metro cuadrado pesos 45.00; Solar No. 2. Area: 570 metros cuadrados 71. Base metro cuadrado $ 40.00; Solar No. 3 Area: 770 metros cuadrados 91. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 4. Area: 795 metros cuadrados 02. Base metro cuadrado $35.00; Manzana No. 2. Solar No. 2. Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 3. Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 4. Area: 502 metros cuadrados 49. Base metro cuadrado pesos 50.00; Manzana No. 4. Solar No. 4 Area: 901 metros cuadrados 65. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 5. Area: 879 metros cuadrados 37. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 6. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 7. Area: 834 metros cuadrados 82. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 8. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 9. Area: 790 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 10. Area: 768 metro cuadrados. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 11. Area: 745 metros cuadrados 73. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 12. Area. 723 metros cuadrados 45. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 13. Area: 579 metros cuadrados 23. Base metro cuadrado $40.00; Solar No. 14. Area: 658 metros cuadrados 51. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 15. Area: 618 metros cuadrados 35. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 16. Area: 709 metros cuadrados 02. Base metro cuadrado $35.00. Solar No. 17. Area: 611 metros cuadrados 36. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 18. Area: 723 metros cuadrados 67. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 19. Area: 745 metros cuadrados 73. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 20. Area: 768 metros cuadrados. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 21. Area: 790 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 22. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 23. Area: 834 metros cuadrados 82. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 24. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 25. Area: 879 metros cuadrados 37. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 26. Area: 901 metros cuadrados 65. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 27. Area: 501 metros cuadrados 60. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 28. Area: 501 metros cuadrados 60. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 29. Area: 516 metros cuadrados 54. Base metro cuadrado $55.00.

Se previene: 1o.) Se pagará por parte de los compradores el 10 o|o del precio resultante, como seña, al contado en el acto del remate y el 15 o|o en el acto de escriturar.

2o.) El 75 o|o restante del precio se abonará en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés del 12 o|o anual sobre saldos deudores, garantizándose el pago de ese saldo con hipoteca en primer grado, que recaerá en cada lote vendido.

3o.) Que la base para la venta es el valor del metro cuadrado según la tasación respectiva de cada solar.

4o.) Se concederá plazo para escriturar de 60 días desde la fecha del remate.

5o.) La administración de la venta de dichos solares se efectuará por intermedio del Banco de Montevideo.

6o.) Los compradores deberán solicitar del Banco administrador la conexión a la red de agua potable, abonando el importe que en cada caso corresponde.

7o.) El impuesto departamental a las ventas en remate del 2 o|o, serán de cargo del comprador, lo mismo que la comisión del rematador que será del 2 o|o.

8o.) Que serán igualmente de cargo de los compradores los gastos por concepto de escritura de venta e hipoteca, los impuestos que correspondan al adquirente y certificados de los registros.

9o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al remate se encuentran en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, calle 25 de Mayo 848 Pando, a disposición de los interesados.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Enero 20 de 1964. — María E. Martín de Aramburú. Juez de Paz.

20) $ 2.380.00 17|pub. 860 En.24-v.feb.19.

NEY SANCHEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en autos "María Joaquina Martínez contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ Alimentos". (Lo. 30, Fo. 303), se hace saber que el señor rematador Ney Sánchez, asistido del señor Actuario y con la presidencia del Alguacil de este Juzgado, procederá en fecha 6 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble padrón N.o 71, ubicado en la quinta sección departamental, manzana N.o 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras solares N.os 42, 43 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del agrimensor José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $ 13 844,30 cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó el próximo feriado de Enero de 1964. — Melo. Diciembre 11 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $480.00 15|pub. 23421 En.13-v.en31.

TIMOTEO H. BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos; "Pedragoza Mario contra DIAMANTINA GUTIERREZ de PEDRAGOZA. Cesación de condominio Lo 34, Fo. 555, N.o 826", se hace saber que el día veinte de Febrero próximo a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el Rematador don Timoteo H. Barboza, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en la manzana N.o 44 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el N.o 555, compuesta de trescientos metros cuadrados que linda: Norte en 30 m.o., con el solar N.o 1; al Este, en 10 m.c., con la calle Gral. Flores, donde la puerta de entrada está señalado con el N.o 684 Sud, en 30 m.o., con Francisco Pasarella; y Oeste, en 10 m.o., con el solar N.o 1.

Se previene: A) Que el valor de tasación asciende a $ 28.050.00; B) Que es cargo del comprador, los honorarios del Rematador, los gastos de impuestos municipales y de escrituración, certificados, etc., quien además deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que se ha habilitado la Feria Judicial actual al solo efecto de estas publicaciones; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el presente Feriado Mayor a esos solos efectos. — Florida, Enero 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $660.00 15|pub. 765 En.23-v.feb.14.

JUAN ANGEL RAPPALINI
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida, dictada en autos: "GONZALEZ CAMILO EUSTRACIO c| RUBEN G. MORAN, HECTOR MORAN y CASIANO RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día domingo 9 del mes de Febrero del corriente año, a las 9 horas, y en el lugar de su depósito, domicilio del señor Pedro Furquere (hijo), ubicado en la localidad de Mendoza Chico, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Juan Angel Rappalini, asistido del suscrito Juez de Paz, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasacción, de los efectos embargado en estos autos y que a continuación se detallan: I heladera "Siam" 3 puertas motor eléctrico, 1 heladera conservadora de helados de 6 compartimentos, motor eléctrico. 1 heladera vitrina marca "Siam", 2 puertas, motor eléctrico, 1 balanza marca "Diamont", 1 máquina de cortar fiambre marca "Ema", 1 mesa billar con taquera y 9 tacos de Fábrica Nacional de Billares, 1 máquina de café marca "Omega" 1 registradora "National", 1 mostrador de cármica de 4 metros con recipientes lava-copas y vitrinas, 1 mueble estante y compartimentos de 4 puertas, 1 cafamelera con 18 bollones, 2 ventiladores eléctricos marca "Simit", 17 mesas tipo café de madera, 26 sillas de madera, 6 taburetes de hierro con asiento de madera, 1 reloj eléctrico marca "Cremme".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el importe íntegro de su oferta; B) Que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del Sr. Pedro Furquere (hijo), en la localidad de Mendoza Chico, 5.a Sec. Judicial de Florida, donde podrán ser examinados; C) Que se ha habilitado la Feria Mayor y el feriado correspondiente al día de la subasta. — Mendoza, Enero 7 de 1964. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $430.00 10|pub. 590 En.20 v.en 31.

RENE CORREA DIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "Birriel Hnos. contra RAMIRO LOPEZ. Juicio Ejecutivo (Lo. 18, N.o 693, Fo. 409)", se hace saber: Que el 20 de Febrero de 1964 de las 11 a las 11 y 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero Rene Correa Dias, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 51 de la ciudad de Castillos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 108, compuesta según plano del Agrimensor Arturo López [illegible], inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de

Rocha con el N.o 3021, el 7 de Noviembre de 1963, de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros y linda: por el Norte, en 34 metros 36, con la calle Sena; por el Sur en igual extensión, con predio de los sucesores de María L. López; por el Este en 17 mts. 18 con predio de Remigio Gaeza y Telésfora Sena; y por el Oeste en igual extensión con la calle Núñez. Base: Cuatro mil pesos ($ 4.000.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que le asigna la Ley; y C) Que los títulos, plano y planilla de C. Inmobiliaria se encuentran agregados a los autos. Además se hace constar, que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, 31 de Diciembre de 1963. — José A. Ebcet Llana, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 460 En.16-v.feb.5.

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Bentancor Domingo Ramón c| ROBKIN MIGUEL y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 17, F.o 89, N.o 878), se hace saber al público, que el día 4 de Febrero del año entrante a la hora 10 y 30, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en Puntas del Sauce, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los Nos. 241 y 490, que según plano del Agrimensor Leonel Mesa Páez de Abril de 1960, se compone de 108 hectáreas, 4200 metros cuadrados y linda al Noroeste con Ricardo Guillén; por el Noreste con Camino Público a Libertad; por el Sureste con la Cañada Chica del Sauce y por el Suroeste con camino por medio con Celia Laguarda de López.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — San José, 24 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $900.00 20|pub. 3 En.7-v.feb 3

ROBERTO PEDROZO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos c| HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Cobro de C. Inmobiliaria N.o 4?7, Lo. 2?", se hace saber:

Que el día 1.o de Marzo de 1964 a las 10 horas y si fuere feriado el primer día hábil siguiente, y en el lugar de su ubicación, el Martillero don Roberto Pedrozo, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, Escribano Víctor Albert y don Elías De Biase respectivamente, procederá a la venta en remate, al mejor postor y sobre la base de $ 17.333.00, importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:

El terreno ubicado en esta ciudad, calle Florida, manzana N.o 133, empadronado con el N.o 1690, con superficie de 923 mts. y un frente de 20 mts. 80.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten la venta serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y 4.o) Que al solo efecto de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Mercedes Diciembre 31 de 1963. Ricardo Koncke Jalabart, Juez.

20) $540.00 15|pub. 731 En.22-v.feb.13.

DOMINGO MAZZIOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: LUIS A. MIRANDETTI CUALANGELO contra LUIS BROGGI e hijo. Juicio ejecutivo. Lo. 34, Fo. 271, se hace saber: que el día 4 de Febrero de 1964 a la hora 9 y 30 y en el local del depósito judicial, donde se encuentran depositadas calle Rodó entre Sarandí y 25 de Mayo, el martillero Domingo Mazziotti, asistido de los señores actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes que a continuación se detallan: 4 palas de dientes tasadas c|u en $35.00 $ 140.00; 2 palas anchas tasadas en $28.00 c|u $56.00. 2 palas hacer hoyos tasadas c|u $50.00 - $100.00: una balanza de 130 kilos tasada $230.00; una balanza K. 11 tasada en $130.00. 4 pinceles blanqueos c|u $25.00 - $100.00; 130 hojas esmeril tasadas c|u $2.00 - $260.00; 75 hojas esmeril c|u $2.00 - $150.00; 3 sierras de carnicero $55.00 c|u - pesos $165.00; 2 pinceles blanqueo c|u $35.00 - $70.00; 6 tarros pintura granitol de 1 litro c|u $40.00 - $240.00; 10 tarros pintura granitol de medio litro c|u $20.00 - $200.00; 20 tarros pintura granitol de cuatro litros a $12.00 c|u - $240.00; dos kilos 900 gramos de cable de acero el kilo $50.00 - $145.00. 18 kilos bulones con envase $15.00 el kilo. - $270.00; 7 elpudos de alambre $35.00 c|u - $245.00; 10 hornallas Munich $30.00 c|u - $300.00; 5 baldes latón $20.00 c|u - $100.00; 6 tasas turcas $15.00 c|u - $90.00; 2 hornallas munich $30.00 c|u - $60.00; 3 piedras esmeril $55.00 c|u - $165.00; 6 martillos $25.00 c|u $150.00; un juego llave estria pesos 115.00 2 juegos llave de boca $60.00 c|u - $120.00 dos tijeras de cortar lata $ 20.00 c|u $40.00; 5 cepillos de acero $7.00 c|u $35.00; 12 destornilladores chicos $1.80 c|u $21.60; 6 piedras esmeril de dos tamaños $48.00 c|u $288.00; una caja con 7 llaves $150.00; una caja con 6 llaves de boca $65.00; una caja con 8 llaves de boca $100.00. 6 espátulas $10.00 c|u - $60.00; 5 escarlillos $12.00 c|u - $60.00; 40 tarros pintura Incalux cuarto litro $720.00; 3 cerraduras pesos 27.00 c|u - $81.00; una tijera cortar alambre $30.00; una caja con 10 rollos cinta aisladora $2.70 - 27.00; 4 rodamientos No. 572 c|u $90.00 $360.00; un rodamiento No. 500 $220.00; 8 rodamientos No. 354 $35.00 c|u $280.00; 2 rodamientos No. 358 $80.00 c|u - $160.00; 4 rodamientos No. 575 $250.00 c|u - $1.000.00; 2 rodamientos No. 6213 $150.00 c|u - $300.00; 1 rodamientos No. 536 $230.00; 2 rodamientos No. 6407 $130.00; 4 rodamientos No. 493 $ 190.00 c|u - $720.00; un rodamiento No. 5252 $170.00; 4 rodamientos No. 5320 $90.00 c|u - $360.00; 3 rodamientos No. 2720 $35.00 c|u $105.00; 10 rodamientos No. 350 $70.00 c|u — $700.00; 7 rodamientos No. 6203 $150.00 c|u - $1.050.00; 4 rodamientos No. 6308 $90.00 c|u - $360.00; 4 rodamientos No. 6208 $60.00 c|u - $240.00.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 31 de Diciembre de 1963. — Horacio A. Carrías. Escribano Actuario.

20) $300.00 10|pub. 523 En.17-v.en.30.

JUAN CARLOS MENENDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GUADALUPE DA ROSA. Sucesión (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública)", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1964, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Juan Carlos Menéndez presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de su tasación $ 29.500.0, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la Planta Urbana de esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó, Manzana N.o 115, Padrón N.o 5.340, de 292 metros 59 dems. cds., que se deslinda: al Noroeste 28 metros 63 cms. con Fidel C. calle Washington Beltrán; igual medida al Suroeste, con Rubén Gómez Tramutti, al Noroeste 28 metros 63 cms. con Fidel S. Acosta e igual medida al Sureste, con los solares 2, 3 y 4 del plano del Agr. Ildefonso Estoves, de 29 de Octubre de 1958.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del martillero, honorarios y gastos de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigente. Los títulos respectivos obran en autos, a disposición de los interesados. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1963. — Elio D. Bessonart, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 257 En.18-v.en.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.931. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Pinchas Studenberg, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "VIVIAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 955 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.913. — Montevideo, Enero de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "FIT-ET-FLOT", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 955 En.28-v.feb.12.

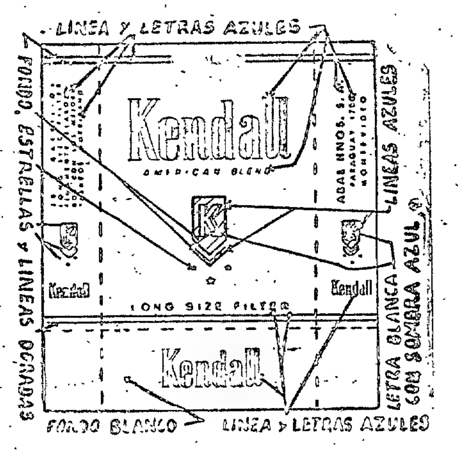
ACTA N.o 101.915. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PINCLYN", para distinguir artículos de la clase O (s|c). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 999 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.907. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "ONDINADOR", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 949 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.916. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 970 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.888. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

MENTHO-LYPTUS

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 889 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.908. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "ONDAVIT", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 950 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.909. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "FERMATE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 951 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.910. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "KOUNZIL LIQUID", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 952 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.912. — Montevideo, Enero 23 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "UNDAFIX", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 954 En.28-v.feb.12.

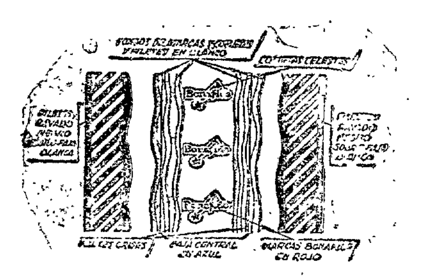
ACTA N.o 101.914. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "INUGEEN", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 956 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.906. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex S.A., solicita el registro de la marca "VISAGE 9", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

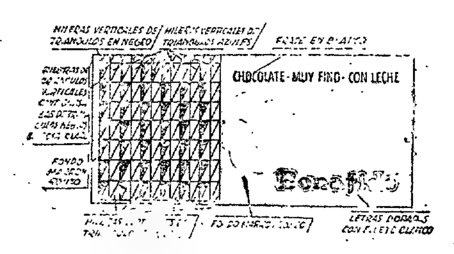
23) $80.00 10|pub. 948 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.867 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



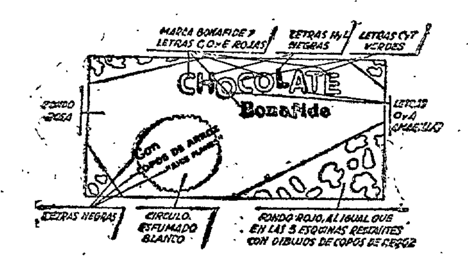
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1030 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.868 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



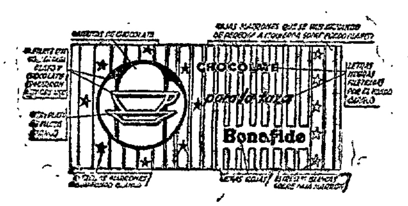
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1031 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.869 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



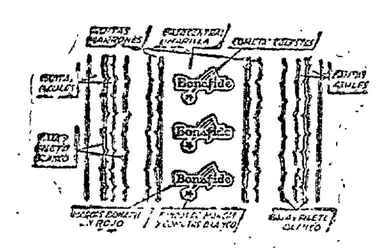
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1032 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.870 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



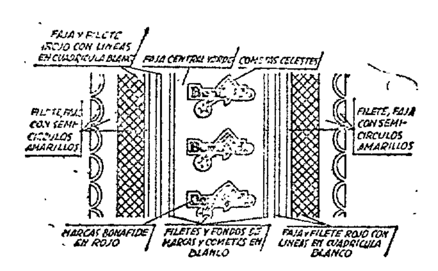
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1033 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.871 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



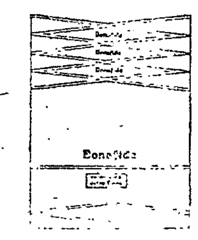
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1034 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.872 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



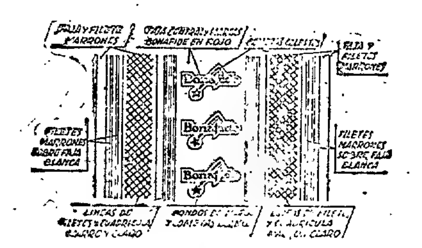
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1035 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.873 — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



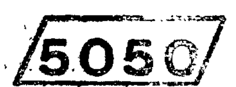
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1036 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.874 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



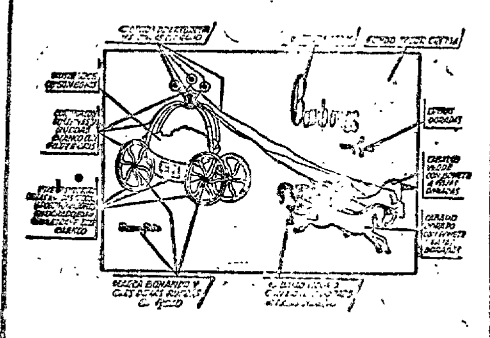
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1037 En.29-v.fbe.13

ACTA N.o 101.930. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha, Mylanco S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro



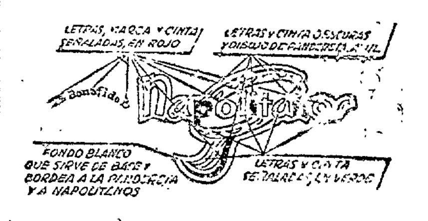
para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 1019 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 101.875. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



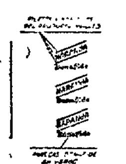
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 260.00 10|pub. 1038 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 101.876. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 1039 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 101.878. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



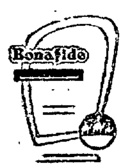
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 1041 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 101.879. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



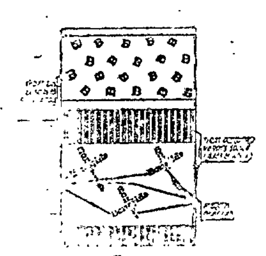
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 1042 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 101.880. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 1043 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 101.877. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 1040 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 101.911. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "BONAFIX", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 953 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.842. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGDA DEMIVIS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 792 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 101.855. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y o. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VATENSOL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas y veterinarias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 793 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 101.759. — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Sinclair Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FLEETWING", para artículos de la clase 22 (tabaco manufacturado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 407 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 101.783. — Montevideo, Enero 14 de 1964, con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "STOP", para artículos de la clase 6 (seis) y 24 (veinticuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 558 En.17-v en.30.

ACTA N.o 101.826. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BALATOX", para distinguir artículos de la clase 9 (especialidades farmacéuticas de uso humano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 711 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 101.751. — Montevideo, Enero 9 de 1964, con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima, Montevideo, solicitan registrar la marca "LA HECHICERA" para clases 2a. y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 529 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 101.768. — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solictado el registro de la marca "REXINA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 470 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 101.770. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONANZA", para distinguir artículos de las clases: 1, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 461 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 101.917. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPACIAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 971 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.918. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PINOLUZ", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 972 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.883. — Montevideo, Enero 2 de 1964. — Con esta fecha Manufactura de Tabacos Imparciales S.A.I.C.A., solicita el registro de la marca

ESSEX
"marca registrada"

para artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 904 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.919. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIBOND", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 973 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 101.814. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LORD", para clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 721 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 101.856. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ENVACAR", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas y veterinarias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 794 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 101.813. — Montevideo, Enero 16 de 1964 — Con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LORD", para clase 2a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 720 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.822. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Luis Cibils, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LUSCAR", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 737 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.831. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HERAFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 712 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.830. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORTEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 713 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.829. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUQUENOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 714 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.828. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLBIOTAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 715 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.821. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "TEVERAMA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 767 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 101.786. — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca: "ASTIN", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 768 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 101.736. — Montevideo, Enero 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Riker Laboratories Inc. (EE.UU.), ha solicitado el registro de la marca, "NORGESIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 423 En.17-v.en.30.

ACTA No. 101.780. — Montevideo, Enero 14 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. por URCAP S. A. solicita el registro de la marca "LOUISY" para artículos de la clase 10a. (décima). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 556 En.17-v.en.30.

ACTA No. 101.782. — Montevideo, Enero 14 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido solicita el registro de la marca "TRANSPAR" para artículos de la clase 24a. (vigésimo cuarta). S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 559 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 101.773. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Panam Plásticos S. A., (en formación), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "JUVENIL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 631 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 101.816. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Compañía Toledo S. A. Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FIKE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 690 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 101.840. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Carlos Modernell y Sarandí Cabrera, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "PICASSO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 678 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 101.820. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIVORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccíonr.
23) $80.00 10|pub. 663 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 101.825. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Nora O. de Gutman, solicita el registro de la marca "BLASON", para artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 564 En 21-v.feb.3.

ACTA N.o 101.824. — Montevideo Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Vitivinícola Las Acacias S. A., solicita el registro de la marca "MONT VILLERS", para artículos de la clase 2.a (segunda). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 665 En 21-v.feb.3.

ACTA No. 101.781. — Montevideo, Enero 14 de 1964 con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido. solicita el registro de la marca "VIVA", para artículos de la clase 1 (uno) 6 (seis), 9 (nueve) 10 (diez) y 13 (trece). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
Dirección.
23) $96.00 10|pub. 560 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 101.774. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tem S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SUPER-ROBOT", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 632 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 101.775. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tem S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "TEMATIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 633 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 101.788. — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Con esta fecha Bosch y Cía., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "AEROSOL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 634 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 101.787. — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Con esta fecha Dymar S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GUARANTOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 635 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 101.810. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey, E. U. de A., solicita el registro de la marca: "GRAVINDEX", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 619 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 101.806. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, yha solicitado el registro de la marca: "TOSTRAMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 623 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 101.798. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANELAST", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 624 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 101.812. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Chemische Werke Huls Aktiengesellschaft de Marl, (Alemania), solicita la renovación de la marca: "VESTYRON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 618 En.23-v.feb.4.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNIFEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 717 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 101.[illegible] — Montevideo, Enero 17 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Puerto Carmelo Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COMPAÑIA URUGUAYA DE AROMATICOS" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. 855 En.24-v.feb.6.

ACTA No. 101.835. — Montevideo, Enero 17 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "SERVICENTRO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 856 En.24-v.feb.6.

ACTA No. 101.817. — Montevideo, Enero 16 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por E. Sudy y Cía. S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PRAMOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 857 En.24-v.feb.6.

ACTA No. 101.818. — Montevideo, Enero 16 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cynamid Company (EE.UUA) ha solicitado el registro de la marca "STIMSEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 858 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.799. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "WOOLFLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 825 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.[illegible] — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIXIOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 713 En.[illegible]

ACTA N.o 101.791. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "[illegible]NA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. [illegible] En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.792. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "[illegible]", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 336 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.793. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "[illegible]" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 337 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.790. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "RICENA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 333 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.794. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "[illegible] MAGICO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 339 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.795. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "[illegible]MING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 330 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.796. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "MAGIC LIFT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 341 En.24-v.feb.6.

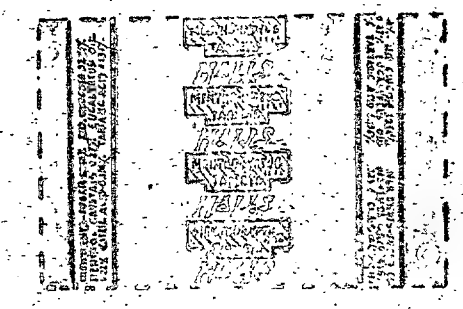
ACTA N.o 101.797. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "TIEN", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 342 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

MENTHOLYPTUS

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 881 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.890. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 382 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.819. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Commercial Solvents Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "BACIFERAT", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 344 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.837. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wells-Gardner Electronics Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

Wells-Gardner

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 347 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.836. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wells-Gardner Electronics Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

Wells-Gardner

para distinguir artículos de las clases 12, 19 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 349 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.[illegible] — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PARADENTOSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 349 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.849. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "[illegible]", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 351 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.848. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ODONTOMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 352 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.847. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Stafford Miller (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TARBONIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 353 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.823. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Obersty S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DUCALE", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 843 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.815. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Manuel Gómez (Uruguay), solicita registrar la marca "POLYCLAIR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 844 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.904. — Montevideo, 22 de Enero de 1964. — Con esta fecha el señor Benito Plasencia, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "COZUL", para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 892 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.882. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Manufactura de Tabacos Imparciales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria de Buenos Aires, Argentina, solicita el registro de la marca "ROYAL CLUB", para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. [illegible] En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.[illegible] — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SADA[illegible]", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 12, 13 14 15 18 19 23 y [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. 875 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Belgo Canadienne Continental-Pharma, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DAT", para distinguir artículos de la clase 9 (agente antituberculoso químico-terapéutico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. 873 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "[illegible]TENSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. 877 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.885. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRAZON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. 878 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.887. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

HALLS

para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 879 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.858. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CALMOZADA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. [illegible] En.24-v.feb.6.

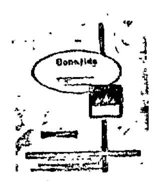
ACTA N.o 101.900. — Montevideo, Enero [illegible] de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "[illegible]", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 926 En.28-v.en.31.

ACTA No 101.784. — Montevideo, Enero [illegible] de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por L'Oreal de Paris, Francia solicita el registro de la marca

COROLLIS

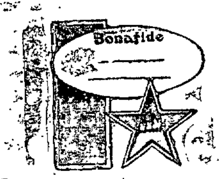
para artículos de la clase 10a. S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 557 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 101.857 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



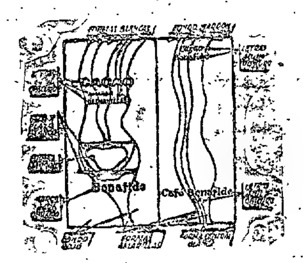
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1020 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.858 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



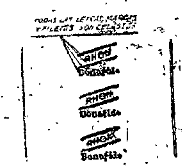
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1021 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.859 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



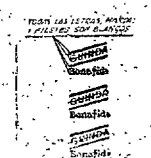
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1022 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.860 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1023 En.29-v.feb.13

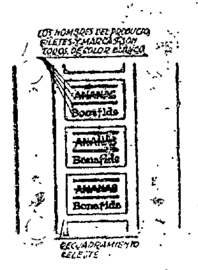
ACTA N.o 101.861 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1024 En.29-v.feb.13

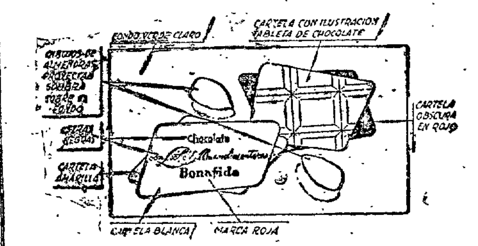
ACTA N.o 101.932. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "AMERES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1068. En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 101.862 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



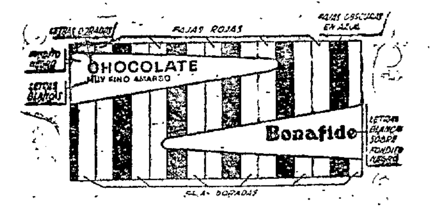
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1025 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.863 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



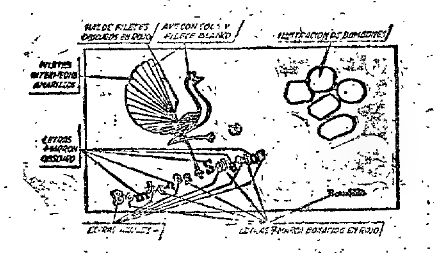
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1026 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.864 — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



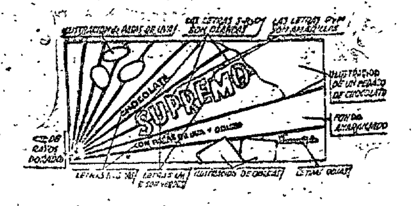
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1027 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.865 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1028 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 101.866 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1029 En.29-v.feb.13

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.826. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de Hans Oetiker, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Dispositivo para el bloqueo de una tubuladora de empalme insertable en una pieza de acoplamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1059 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 14.823. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Nuevos recipientes para fluídos comprimidos y válvulas adaptables a estos recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1066 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 14.825. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Edy Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:000.000.00 m|n. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en encendedores electromagnéticos de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gati, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1067 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 14.818. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Con esta fecha, el señor Guillermo B. Pascal, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato destinado a producir sueño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 502 En.16-v.en.29.

ACTA No. 14.813 — Montevideo, Enero 7 de 1964, con esta fecha el señor Andres wittenberger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN INTERCEPTORES DE GRASA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 846 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 14.778. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, el señor Héctor Emilio Zanoni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.809, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 769 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 14.822. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha, el señor Henning Anton Bruniche-Olsen, de Gentofte, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato lixiviador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.809, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 776 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 14.817. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una Sal de un Catión de Diestilbazol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 630 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 14.821. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha el señor Luis Cibils Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en productos químicos para limpieza y lustrado de autos", y de acuerdo con lo que dispone el art. 3 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.

— Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 723 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 14.824. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Petrus Adam Inkiaar, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Polisacarido Gelatinizables y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 957 En.28-v.feb.12.

[illegible]-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a ADOLFO CARBONARO, el bazar y ferretería de la Suc. Samuel Falken, en Avenida Italia 4752. Acreedores presentarse en Sarandí [illegible], 2.o piso. — ESTER T. de FALKEN.
25) $80.00 20|pub. 1039 En.29-v.feb.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Juan Acosta N.o 4779 de esta ciudad, al Sr. Salvador Costa Núñez (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL PEREZ MEDINA. — MALVINA [illegible]A NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 464 En.16-v.feb.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Copar Sociedad Anónima el Taller Mecánico, Venta de Repuestos y Estación de Servicio, sito en esta ciudad, en la calle Rondeau N.o [illegible]
Acreedores: Escribanía José L. Vilaseca, Treinta y Tres 1420, E. 20 — Montevideo, 30 de Diciembre [illegible]. — ANGELA CAUTERUCCI DE RETTA.
25) $160.00 20|pub. 24106 Dic.31-v.en.29

Ley 26 Setiembre de 1904. Con intervención [illegible] Falco, prometí vender a Héctor Aníbal Ramos, la carnicería ubicada en Las Piedras, cuarta sección Departamento Canelones, calle San Jacinto s. n. Acreedores en la misma. — EDGARDO OMAR [illegible].
25) $80.00 20|pub. 778 En.23-v.feb.21.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a EMILIANO FERREIRA, la Pensión Familiar sita en calle Santiago de Chile N.o 1150, de esta ciudad. Acreedores justif.: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1303. — Montevideo, Enero 10 de 1964. — NEMESIO SANCHEZ IGLESIAS. — CARMEN MISA de SANCHEZ.
25) $160.00 20|pub. 695 En.21-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores ANTONIO MENENDEZ y MANUEL DIAZ, el comercio del ramo Provisión de la calle Obligado 1345. Acreedores: Plazo la Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — JOSE MANUEL MENENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 639 En.21-v.feb.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender a don AMERICO SIECOLA, el comercio que en el ramo de Cervecería bajo la denominación de "Zillertal", tenemos instalado en el Edificio Ex-Nogaró en la Península de Punta del Este, Departamento de Maldonado quién tomó posesión del mismo el 23 de Diciembre de 1963. Acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres 1312, esc. 12 de la Ciudad de Montevideo, (Escribanía Dabezies). — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — ENRIQUE HIERER. — INES JANDRIDO-VITF de HIERER. — AMERICO SIECOLA.
25) $320.00 20|pub. 654 En.21-v.feb.19.

Aviso a mis acreedores que hemos prometido vender a don RAMON COLOME SOLE, mi lavadero familiar "Lourdes", de la calle República 1733, donde percibirán el importe de sus créditos. — ARTURO CAMPOS FYNN y MARIA CELIA DIAZ de CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 658 En.21-v.feb 19.

Prometimos vender el comercio sito en Juan Antonio Cabrera 4050, que gira con Bar, Alcohólicas, Pizzería y Helados, a los señores Juan Nuño Rodríguez y Manuel Jesús Iglesia Fraga, quienes tomaron posesión Setiembre primero 1962. Conforme ley Setiembre 26-904.
Acreedores presentarse Cerrito 553 Escribanía Cab[illegible] Montevideo, Diciembre 1963. — VENAN[illegible] PIÑEIRO, MANUEL MENDEZ SUAREZ [illegible] CASTRO[illegible]ON
25) $160.00 20|pub. 801 En.23-v.feb.21.

Comunico al comercio y al público en general que [illegible] fecha 31 de Octubre de 1962 prometí vender a Walter Vignoli Pazo y José García Fachi[illegible] el comercio de panadería que con la denominación de "La Espiga de Oro", gira en la calle [illegible] N.o 326 de la ciudad de Rivera
Acreedores [illegible] en la referida dirección [illegible] 26 de Setiembre de 1904. — Rivera 10 de [illegible] de 196[illegible]. — JULIO UMPIERRE.
25) $240.00 20|pub. 763 En.23-v.feb.21.

Olga Valenti prometió en venta a la Sra. Martha Cattan de [illegible] la Farmacia Robinson sita en Gral. Flores 4230, Acreedores presentarse en la misma.
25) $80.00 20|pub. 113 En.8-v.feb.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a RAMON BENITEZ, Carnicería sita en La Paz, Departamento Canelones, Calle Luis Alberto de Herrera N.o 494. Acreedores: Escribanía Puccarelli. Ejido 1174, ap. 602. — Montevideo, Enero 2 de 1964. — FERNANDO SANTORO FREIRE. — WINSTON CONO GOMEZ CABELLA.
25) $160.00 20|pub. 293 En.13-v.feb.7.

Prometí vender a HUMBERTO SIERRA, el comercio de almacén sito en la calle Yeguarí N.o 2151, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Elida Iglesias Valdés, calle Cerrito 420, esc. 501. — Montevideo, 4 de Enero de 1964. — ELBIO LEONEL CABRERA.
25) $160.00 20|pub. 290 En.13-v.feb.7.

He prometido vender a CARLOS A. GODOY, la casa de comercio que en el ramo de Venta de Cigarrillos, confituras y Artículos Escolares, tengo establecida en esta Ciudad, a mi nombre en la calle Yacó 1499. Comprobantes: Esc. Raxach López, Sarandí 444, 2.o piso. Ley Set. 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1964. — NELSON ABREU.
25) $80.00 20|pub. 266 En.13-v.feb.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor MANUEL LORENZO LORENZO, el comercio de almacén frutas verduras y alcohol.. embotelladas, sito en calle Iglesias N.o 4348, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Enero 1964. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO.
25) $160.00 20|pub. 378 En.14-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores CLAUDINO y ALFREDO [illegible] VEIGA, el comercio de Café Bar y Pizzería, sito en calle Sierra 1697, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 26 de Diciembre 1963. — MANUEL ALBINO BARREIRO BAÑA. — AMPARO PEREIRO. — MANUEL CUTEIRO VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 379 En.14-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores RAUL JOSE SEIJAS IRUETA y MANUEL LOPEZ BARREIRO, el comercio de Café y Bar, sito en calle Cuareim 1301, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, 2 Enero de 1964. — MARCELINO GARCIA CASTRO. — SERVANDA GONZALEZ. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO.
25) $240.00 20|pub. 380 En.14-v.feb.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a las señoras ELENA CAMBEIRO de CURES y PURA MARIA ARES de MATO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, sito en José María Silva 4199, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 3 de Enero de 1964. Acreedores al comercio, Plazo 26,9,1904. -- WASFI TARRB. — IRMA LONG.
25) $240.00 20|pub. 361 En.14-v.feb.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Pereiro Pereiro y Richard Pedro Vallarino la Panadería "Sarandí", sita en Bulevar Artigas 3425. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. escritorio 13 — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — LUIS LAVECCHIA. — JOSE LAVECCHIA. — Manuel Pereiro. — Richard P. Vallarino.
25) $160.00 20|pub. 22652 En.14-v.feb.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, los señores Manuel Mato Calvete y Ramón Mato Calvete, han resuelto disolver la sociedad constituida por el comercio en el ramos de Almacén de comestibles de la calle Duvimioso Terra 1562 de esta capital, vendiendo los esposos Manuel Mato Calvete. — Josefina Requeira su cuota parte al señor Ramón Mato Calvete. — Montevideo, 9 de Enero de 1964. — Plazo ley 26|9|1904. — Acreedores al comercio.
25) $240.00 20|pub. 574 En.17-v.feb.17.

Prometimos vender a Angel López Grova la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería gira en Ibirapitá No. 2751. (Ley 26|9|904). — EVARISTO FERNANDEZ. — JULIA ELENA BENTANCUR.
25) $80.00 20|pub. 575 En.17-v.feb.17.

Prometí vender a la sra. Cándida García de García, el Hotel sito en Sierra [illegible].
Acreedores en la calle 25 de Mayo 591 E. 6, de 14 a 18. — PEDRO FUENTES.
25) $80.00 20|pub. 983 En.28-v.feb.26.

Prometí vender el Almacén sito en la calle Martín C. Martínez 2650, al señor Roberto Rodríguez.
Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6, 14 a 18 hs. — SANTIAGO CESAR GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 984 En.28-v.feb.26.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender a los señores Rosa Emilia Badano Loncioni y Eduardo N. Bochetti, el comercio en el ramo de Almacén de comestibles sito en la calle Hipólito Irigoyen N.o 1574, de esta capital tomando posesión del mismo en Montevideo, el 2 de Enero de 1964.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26-9-1904.
— ROGELIO CUIZANDE PINZAS
25) $[illegible].00 20|pub. 477 En.16-v.feb.14.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor VITTORIO FALCOMER MEZZAVILLA, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1195, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317 Ley 26 Setiembre de 1904. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS CENTENO.
25) $240.00 20|pub. 404 En.15-v.feb.13.

Comunico que he prometido en venta al señor JOSE MANEIRO PAIS, el establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas y al detalle, en Carlos María Ramírez N.o 1073 [illegible]. Acreedores en Carlos María Ramírez 923 — DANIEL JORGE [illegible]VICH.
25) $160.00 20|pub. 383 En.15-v.feb.13

Hago saber que he prometido vender al Sr. Jesús Alvarez González, la Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, instalada en Avda. 8 de Octubre N.o 4410.
Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en [illegible] Decio Cortón, 8 de Octubre N.o 3806, dentro del plazo legal. — Montevideo, 20 de [illegible] de 1963. — [illegible] FRANQUES [illegible]. — JESUS [illegible]REZ.
25) $[illegible] 20|pub. [illegible] En 8-v.feb.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1230, esc. 20 prometimos vender a la señora ADORINA PEÑA de [illegible], el almacén de comestibles sito en la calle Duque de los Abruzos N.o 531, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — MANUEL RODRIGUEZ PANTIÑON y BLANCA ORQUIDEA RAÑO de RODRIGUEZ
25) $ 330.00 20|pub. 24266 En 2-v.en.30.

Comunico al público que he prometido vender al señor ROGELIO PARADIZO, mi casa de comercio de la calle Convención 1434. Los acreedores deben presentarse en la calle Convención 1396. — JACINTA BRAGULAT.
25) $80.00 20|pub 24175 En.2-v.en.30.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a JACOBO BARASCH, el comercio de Tienda, Mercería y Artículos para Hombres, instalado en la Avda. General Flores N.o 2591. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1160. — ABRAHAM KARP. — JECHETA FOGEL.
25) $160.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.18.

Bernardo Lungo Drago prometió vender a Luis Gomez G[illegible] el comercio en el Ramo de Provisión, instalado en calle Rodó No. 754 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 3 de Diciembre de 1963. — BERNARDO LUNGO DRAGO. — LUIS GOMEZ GRAF.
25) $160.00 20|pub. 522 En.17-v.feb.17.

A efectos ley de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Mario Ferrari, Nelson y Antonio Vidal, fábrica de productos porcino ubicada en Bulevar Propios 2827.
Acreedores: Escribanía Gortero, Colorado 2261. — Enero de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ VILLAMIL.
25) $160.00 20|pub. 573 En 17-v.feb 17

AASIA GEORGES STEPHAN JOSE, conocido comercialmente como IGNACIO ESTEBAN), y ADELA NAJUL, prometimos vender a Peza Pola Perelis Walter, el comercio en el ramo de Tienda, "Tienda Libanesa", ubicada en Guarapirá 2314.

Acreedores presentarse en "Escribanía Szames", General Flores 2669. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 179 En.9-v.feb.8.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores SEVERINO RIAL y LUIS PEREZ PEREZ, la Panadería "Ondas del Danubio", calle Montecarlo N.o 3528. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, esc. 13. — JE[illegible]S SANCHEZ. — MANUEL PIÑEIRO. — [illegible]DUARDO NAVEIRA. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 390 En.15-v.feb.13.

Ley 23 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores JOSE y ALBINO REGO GONZALEZ y JOSE BENIGNO RODRIGUEZ TARRIO, la Panadería "Mendoza", sita en Camino Mendoza 4215. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. —LUIS ALBERTO HERMIDA. — JOSE ANGEL GALLO. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 391 En.15-v.feb.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometió vender al señor LUIS JESUS GOMEZ AROZTEGUIREBERY, la Panadería "Amanecer", sita en J. Benito Blanco 1178. Acreedores: Escribanía Antelo 432, esc. 13. — RAMIRO JOSE CORTINA. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 392 En.15-v.feb.13.

JOSE MARIA HERNANDEZ y CARLOTA MOLINARI de HERNANDEZ, han prometido vender a JULIO CESAR GIOVIO IRIGOYEN, el comercio de provisión y venta de frutas y verduras instalado en calle Maipú 1708. Los interesados deben presentarse ante Escribano Montano, calle Ituzaingó 1461. — Montevideo, Enero 9 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 437 En.15-v.feb.13.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor MARIANO LOPEZ PEÑA, el comercio del ramo Café y Bar del Mercado del Puerto; Pusto N.o 104. Acreedores Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 3 de Enero de 1964. — SAMUEL y MANUEL GOMEZ PET.
25) $160.00 20|pub. 434 En.15-v.feb.13.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Diaz y Acosta", Cervecería, de la Avenida 8 de Octubre 3655, prometiendo el Socio señor JACINTO ACOSTA, vender su cuota parte de capital, al señor JOSE MARIA DIAZ. Activo y Pasivo, a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado.— Montevideo, 1.o de Enero de 1964. — JACINTO ACOSTA. — NIDYA RAMOS de ACOSTA. — JOSE MARIA DIAZ.
25) $240.00 20|pub. 435 En.15-v.feb.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor MARCELINO FACAL ANTELO, el almacén de Comestibles, sito en la calle Hipólito Irigoyen N.o 1755 bis. quién tomará posesión del mismo con fecha 1.o de Febrero de 1964. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS. — MARIA VARELA RODIGUEZ y WALTER RODRIGUEZ VARELA.
25) $240.00 20|pub. 412 En.15-v.feb.13.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor DAMIAN FURTADO EREDIA, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas, ubicado en la calle Colonia N.o 908, de esta ciudad. Acreedores presentarse em las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — HECTOR GIORELIO FERRO. — ALEJANDRA JUANA UBIETA.
25) $240.00 20|pub. 402 En.15-v.feb.13.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido em venta al señor FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, frutas verduras, ubicado en la calle Rivera Indarte número 4109, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — GREGORIO BARSAMIAN ARIKIAN. — SANTHUGT GURDYIAN.
25) $240.00 20|pub. 403 En.15-v.feb.13.

Prometimos vender a los señores DARDO MARIO SISMONDI y JULIO LUIS SISMONDI, la Fábrica de Productos Porcinos "La Catalana", sita en la calle Defensa N.o 2081 al 2085, de esta ciudad y la Sociedad Anónima en formación "La Catalana S. A.". Acreedores de: "La Catalana Soc. An. en formación" de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Caserza-Parra-Visconti"; de los señores RODOLFO NESTOR CASERZA POZZO, WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA y RICARDO VISCONTI CASERZA; presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Enero de 1964. — RICARDO VISCONTI y|o "LA CATALANA SOCIEDAD ANONIMA", en formación"
25) $320.00 20|pub. 382 En.14-v.feb.12.

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "RAÑON y FERNANDEZ", Panadería de Avda. Bolivia 2821, prometiendo el socio señor Francisco Fernández González, vender su cuota parte del capital al señor JOSE BARCIA. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el comercio indicado. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — ANTONIO RAÑON PENABAD. — MARIA ROSA PIÑEYRO. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — ENCARNACION FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 667 En.21-v feb.19.

Se comunica, que el químico-farmacéutico JUAN AÑGEL RIOS, prometió en venta a la químico-farmacéutica, LIDA GLADYS HERNANDEZ de BEZZONE, la farmacia "Nueva" que gira en esta plaza. Activo, por cuenta de la adquirente. Pasivo, por cuenta y cargo del señor Ríos. Ley 26 Setiembre 1904. — Tacuarembó diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Químico-Farmacéutico JUAN AÑGEL RIOS. — Químico-Farmacéutica LIDA GLADYS HERNANDEZ de BEZZONE.
25) $240.00 20|pub. 258 En 13-v.feb.7.

(Ley 26|9|1904) Se comunica al público que en fecha 2 de Enero de 1964, he vendido mi negocio que explotaba el ramo de Instituto de Belleza denominado "VANITY" sito en Juan Benito Blanco 1273, a la Sra. Martha Friedman de Zelniker. — MARIA R. LIMA DE MESSEGUER.
25) $160.00 20|pub. 112 En.8-v.feb.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi cuota parte del comercio de Bar, Café y Parrillada sita en la calle Propios N.o 2840 de esta ciudad a los Sres. Fernández y Valencia.
Acreedores al comercio (Ley 24 Setiembre 1904). — SILVINO GARCIA CASTAÑEDA. — MIRIAN RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 463 En.16-v.feb.14.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en Avda. Sayago 1152|56 al Sr. Joaquín Gandara (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Ejido 1383 Apto. 5. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 93 En.8-v.feb.4.

Prometí vender mi comercio de Café y Almacén sito en la calle Osvaldo Martínez 3599 a Rúben M. Salvia. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Ejido 1383 Apto. 5. — ANSELMO PIAZZA. — MARIA ELIDA HERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 94 En.8-v.feb.4.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Francisco Emoris Montans el comercio de Carnicería sito en calle Libertad No. 2572 de esta ciudad, Acreedores Justific. Escribanía Valentín Martinez, Misiones 1305 (Telef.: 59 26 02 — Montevideo, Enero 1o. de 1964. — CARLOS BADANO. — TOMAS C. BADANO.
25) $80.00 20|pub. 83 En.8-v.feb.4.

(Ley 26|9|1904). Con fecha 1.o de Noviembre de 1963, he vendido mi negocio de elaboración de esencias denominado "Manufacturas Ontario", sito en Paraná 750, esquina Ciudadela al señor JESUS RUBEN DE VINCENZO. — ADOLFO GOLDBERG.
25) $80.00 20|pub. 24219 En 2-v en.30.

Hago saber que prometí vender a HAEL GAMENARA GUTIERREZ, mi comercio en el ramo de zapatería, sito en Boulevar España 2996, (Montevideo); donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 26 de 1963. — CARMEN VASSALLO de COLL.
25) $80.00 20|pub. 24191 En.2-v.en.30.

Hemos prometido en venta a favor de los señores Fco. Sadar y María Covacio de Aman, el Hotel sito en la calle Soriano N.o 1226 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo 728, escritorio uno de 15 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO VELAZQUEZ. — ELISEO VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 24277 En.3-v.en.31.

Prometí vender a don ANDRES NOVO CRIBEIRO, la carnicería ubicada en la calle Caridad 1106, de esta ciudad; el comprador tiene la posesión del comercio desde el 1.o de Enero de 1961. Acreedores presentarse en el comercio: Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — ROBERTO DARDANO CUNEO.
25) $160.00 20|pub. 909 En.27-v.feb.25.

Ley 26|Set.|904. Se comunica al Comercio y al público en general que a partir del 1.o de Octubre de 1963, la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" se trasformó en sociedad anónima continuando a partir de esa fecha, los negocios bajo la denominación de Ebbeler S.A. la que ha tomado a su cargo el Activo y Pasivo de su antecesora con todos los derechos y obligaciones. Soriano 1093. — JORGE EBBELER PIÑEYRO.
27) $240.00 20|pub. 976 En.28-v.feb.26.

Interviniendo Compra Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor JOSE FERRER BATLLES, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes 1449, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre d 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — ARMANDO GONZALEZ DIEZ. — HORMESINDO ALONSO BRIZ.
25) $240.00 20|pub. 694 En.21-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a la señora DORA PEREZ de BLANCO, el comercio del ramo Provisión de la calle Ayacucho 3199. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — RAUL CALVO MUÑIZ.
25) $160.00 20|pub. 668 En.21-v feb.19.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 1.o de Diciembre de 1961, en la que prometimos vender a los señores JULIO BURGUEÑO, LUIS FERNANDEZ y HERMIÑIA MENA, el comercio que en el ramo de Hotel gira en calle Julio Herrera y Obes 1479, de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio con fecha 7 de Enero 1963, y prometiéndolo en venta a la señora MARIA DEL SAGRARIO FERNANDEZ de GONZALEZ, con fecha 8 de Enero 1963. Acreedores de la firma BURGUEÑO, FERNANDEZ y MENA, presentarse en Avda. Uruguay 1023, Ley 26 Setiembre 1904. — JULIO VALERIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $320.00 20|pub. 381 En.14-v.feb.12.

Prometí vender a don Roman Veiro Vidal mi parte en el comercio de carnicería calle Tomás Gómez No. 3559 de Montevideo. Acreedores justific.: Escribanía Valentín Martinez. Misiones 1305. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — EDELMIRO COSTA VELOSO.
25) $160.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas Erli, prometimos vender a Mario Richero, el comercio de Carnicería denominado "El Gallo" sito en Ruta 8 Km. 28 (7a. sección de Canelones).
Acreedores presentarse en Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, ciudad de Pando, Departamento de Canelones. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — JUAN ALBERTO PINTOS y JULIO CESAR ERACHE.
25) $160.00 20|pub. 115 En.9-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Liberato Martínez Fernández el comercio que en el ramo de carnicería gira en Barra de Carrasco, Dpto. de Canelones, calle Oficial 1.o N.o 56, denominada Del Mar. Tomó posesión el 22|12|1963.
Acreedores: Escribanía May, Juan Benito Blanco 1247, apto. 103, Montevideo. — AMANDA CAVALLERO y MONTEGHIRFO.
25) $160.00 20|pub. 468 En.16-v.feb.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en calle Chaná N.o 1802 de esta ciudad, al señor Carlos Patetta (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al comercio, Chaná 1802. — JOSE PEREZ DOMINGUEZ. — CARMEN CAMBRA MIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 707 En.22-v.feb.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender a la Srta. Olga Estrella Correa Mato, el comercio en los ramos de Peluquería p|dama. Fantasía, Calzado, tienda y Perfumería, sito en la calle Uruguay 834, capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 15 de Enero de 1964.
Acreedores al comercio. — Plazo ley 26|9|1904. — JORGE ENRIQUE BRACCO INVERNIZZI.
25) $240.00 20|pub. 756 En.22-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Corporación Industrial de Maquinaria Agrícola Sociedad Anónima (CIMA S.A.), clausura su establecimiento industrial del Camino Colman y vendo el inmueble a Obrador y Cía.
Interesados presentarse en Zabala 1441, piso 3.o, Escribanía Aguirre.
25) $160.00 20|pub. 217 En.10-v.feb.6.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Reinaldo Gómez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y restaurant y alcohólicas, ubicado en la calle Arenal Grande 1400.
Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1964. — CONSTANTINO GERMIL. — AVELINA SUAREZ de GERMIL. — ASUNCION FERNANDEZ de GERMIL.
25) $160.00 20|pub. [illegible] En.10-v.feb.6.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1533, prometimos vender al señor JESUS ALVAREZ, el almacén y bar sito en calle Eduardo Acevedo 269, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — SANTOS LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 160.00 20|pub. 918 En.27-v.feb.25.

Ley 26|9|1904. [illegible] PASSARELLA ORLANDO, prometió vender el Café y Bar "Punto y Banca", sito en la Avda. Aparicio Saravia 659 de la ciudad de Florida a los señores José Manuel Aguiar y Francisco Barros.
Acreedores presentarse en Rivera 476, Florida.
23) $140.00 20|pub. 784 En.23-v.feb.21.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1322, prometimos vender a los señores SANTOS y VICTOR LOPEZ, la provisión sita en calle Ganaderos 4330 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 14 de 1964. — BENITO GONZALEZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 919 En.27-v.feb.25

Interviniendo oficinas Cerecedo prometí vender al señor Jesús Esteven Rumar, el comercio del ramo Provisión de la calle Misiones 1539.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 737; P. 6.o. — Montevideo, 29 de Enero de 1961. — CLOTILDE ROTELA BARRAGAN.
23) $160.00 20|pub. 394 En.23-v.feb.26.

Prometí vender al señor Miguel A. Mascarenhas el Bar y Beb. Alcoh. sito en la calle República 2051.
Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 8 de 14 a 18. — MANUEL FEITO GARCIA.
23) $20.60 20|pub. 207 En.23-v.feb.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlín, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1021 de esta ciudad, a quienes le di posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Curi Zagia o José G. Curi Bolaña, en San José 1079, tercer piso de las 17 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN REINO.
25) $320.00 20|pub. 22705 En.28-v.feb.26.

Prometimos vender a Juan Adolfo Pérez Novo y José María Gómez Mallo, el comercio que en el ramo de panadería está instalado en la calle Norberto Ort N.o 4120 de esta ciudad, denominado "La Cuarteada".
Acreedores presentarse escr. Castro (Misiones 1475, p. 3 E. 2). — Montevideo, Enero de 1964. — EFRAIN IFRAN y GLADYS AMELIA PRATO.
23) $160.00 20|pub. 791 En.23-v.feb.21.

A.F.E.

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

El día 17 de Febrero de 1964, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1960. — Gerencia General.
27) (C.C.) 15|pub. 30154 En.24-v.feb.17.

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Vistos: El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del estado; Resuelve:

1.o Dejar sin efecto la Resolución de fecha 24|II|59, por la que se aprobó el "Régimen Aplicable a los funcionarios presuntos o declarados física o mentalmente ineptos para el desempeño de sus tareas", y las de fechas 3|II|61, 29|I|63 y 31|VII|63, que introdujeron modificaciones a la Resolución citada en primer término.

2.o Aprobar el Reglamento "Relativo a la situación de funcionarios física o mentalmente ineptos para el desempeño de sus funciones", el que quedará redactado de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 1.o Siempre que la División Servicios Médicos, considere que un funcionario está afectado por una enfermedad o incapacidad de carácter crónico o incurable que lo torne inepto para desempeñar las tareas propias de su cargo, deberá así establecerlo por dictamen debidamente fundado. Dicho dictamen será emitido en todos los casos en consulta y con la firma de los facultativos que integran el Servicio.

Art. 2.o A los efectos previstos en el art. anterior, y tratándose de funcionarios de los Servicios del Interior, cumplidos noventa (90) días de licencia ininterrumpida motivada por la misma afección, la División Servicios de Médicos solicitará a la Gerencia Administrativa el traslado del funcionario a la Capital para ser examinado. En caso de imposibilidad de traslado, la División tomará las providencias necesarias con la finalidad de efectuar el reconocimiento en la localidad en que reside el funcionario.

Art. 3.o) Producido el dictamen médico que declara la ineptitud física o mental, el expediente respectivo será remitido sin más trámite a la División Personal para que la misma proceda a notificar al funcionario. Dicha notificación se hará en la forma y son las constancias previstas en el art. 15 de la presente Reglamentación.

La misma deberá ser cumplida en un plazo no mayor de tres días, contados desde el recibo del expediente por la División Personal, si la notificación ha de hacerse en Montevideo, y de la recepción por la repartición respectiva, si ha de tener lugar en el Interior de la República. En este último caso el expediente será remitido y devuelto en forma directa, y por la vía más rápida posible.

Art. 4.o) Dentro de los diez días contados a partir del día siguiente a la notificación prevista en el art. anterior, el funcionario podrá impugnar el dictamen y solicitar ser examinado por un Tribunal Médico. La impugnación podrá ser efectuada en el acto de la notificación. Deberá ser debidamente fundada, designando el funcionario el facultativo que integrará por su parte el tribunal. De no hacerlo, el mismo será nombrado por la Administración.

Art. 5.o) El Tribunal Médico, cuyo dictamen será inapelable, estará constituido:

A) Por el facultativo designado por el funcionario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

B) Por el Médico que dictaminó originariamente.

C) Por el médico que designe la Presidencia en acuerdo con la Gerencia Administrativa.

Su fallo será notificado personalmente en la forma y plazos previstos en el art. 3.

Art. 6.o) El funcionario declarado física o mentalmente inepto dispondrá de seis meses para tramitar su pasividad, por la causal ineptitud física.

Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la notificación del dictamen de la División Servicios Médicos, si éste no ha sido impugnado. En caso contrario, el plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación del fallo del Tribunal Médico.

Dentro del primer mes el funcionario deberá iniciar el trámite jubilatorio.

Art. 7.o) Confirmado por el Tribunal Médico el dictamen originario, o si éste no hubiese sido impugnado, y una vez notificado el funcionario, la Gerencia Administrativa, elevará el expediente al Directorio dando cuenta circunstanciada de todo lo actuado.

El Directorio dispondrá la instrucción de un Sumario Administrativo a efectos de comprobar debidamente la causal de destitución (Arts. 11 y 21 de la Ley 11907).

Art. 8.o) Durante el transcurso del plazo acordado se sustanciará el Sumario y se oirá a la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, pasando luego las actuaciones a la Gerencia Administrativa, donde se mantendrá a Despacho hasta el vencimiento del plazo.

Art. 9.o) Si al vencimiento de los seis meses el funcionario no hubiere obtenido su pasividad y solicitare una extensión del plazo acordado, la Gerencia Administrativa, previo estudio de la foja de tramitación respectiva, podrá prorrogarlo por dos períodos de 3 meses cada uno, dando cuenta circunstanciada de ello a Directorio en cada oportunidad y dejando las debidas constancias y en el expediente.

Art. 10) Vencidos los plazos de los arts. 6 y 9 sin que el funcionario haya obtenido su pasividad, la Gerencia Administrativa agregará a las actuaciones la foja de tramitación del expediente jubilatorio y con un informe ampliatorio sobre el estado del mismo las elevará a resolución del Directorio, el cual, basado en las resultancias del Sumario, dispondrá la cesantía del funcionario o propondrá su destitución al Poder Ejecutivo según corresponda.

Art. 11) El funcionario dispondrá de licencia con goce de sueldo hasta tanto no sea notificado de que ha sido declarado jubilado o destituido.

Dicho beneficio cesará, dejando de percibirse los sueldos, si el funcionario, permaneciendo incambiada su situación funcional:

A) desiste, entorpece, paraliza o deja en suspenso voluntariamente los trámites jubilatorios; B) Renuncia a la pasividad acordada; C) No inicia los trámites jubilatorios en base a la causal de ineptitud física dentro del plazo establecido por el art. 5, salvo excepciones debidamente fundadas a juicio de la Gerencia Administrativa, circunstancia que constará en la ficha de tramitación; D) No da cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre "Beneficio de casa-habitación" (Resolución del 15|II|23).

En tales casos caducarán los plazos concedidos y se procederá sin más trámite a cumplir los requisitos necesarios para obtener la destitución del funcionario.

Art. 12). Los funcionarios declarados física o mentalmente ineptos no serán calificados ni tenidos en cuenta para las promociones.

Art. 13). La División Personal asesorará y prestará su colaboración al funcionario a los efectos de la obtención de su pasividad, debiendo asimismo controlar la marcha del expediente jubilatorio.

A tales efectos llevará una "Foja de Tramitación Jubilatoria", en la que se harán constar todos los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de esta Reglamentación.

Art. 14). El Departamento Administrativo elevará mensualmente a Directorio un planillado en el que constará para cada expediente, el estado actual de su tramitación y las etapas reglamentarias cumplidas hasta su substanciación total.

Art. 15). (Notificaciones) Las notificaciones previstas en los artículos 3 y 5 de la presente reglamentación, se harán personalmente y en el mismo acto se entregará al funcionario [illegible] lo recibo.

A) Un ejemplar de la presente reglamentación.

B) Una constancia [illegible] el plazo concedido para tramitar y obtener la pasividad, con la aclaración de que dentro del primer mes del mismo, el funcionario debe iniciar los trámites jubilatorios, y de que, vencido aquel plazo, se procederá a su destitución.

C) Un oficio dirigido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares en que se hará constar que el funcionario ha sido declarado física o mentalmente inepto para el desempeño de su cargo, por lo cual, vencido el plazo concedido, (el cual se expresará concretamente) se procederá a su destitución, [illegible] por las cuales no urge el diligenciamiento del trámite jubilatorio respectivo.

Art. 16). Forman parte de la presente reglamentación el modelo de "Foja de Tramitación Jubilatoria" (Anexo [illegible]), el Modelo de Constancia a entregarse al funcionario (Inciso B del Art. 15o.) y el Modelo de Oficio a cursarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (Inciso C del Art. 15o.).

3.o) Aprobar el [illegible] para el Personal del Sector Servicios [illegible], encargado de los trámites de pasividad de los funcionarios comprendidos en el Reglamento aplicable a los funcionarios física o mentalmente ineptos para el desempeño de sus funciones y que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 1.o). Los expedientes de funcionarios declarados con INEPTITUD FISICA, se radicarán a despacho en el Sector Servicios Sociales previo cumplimiento de tramitación y notificación a los efectos de la vigilancia del cumplimiento de los plazos reglamentarios;

Art. 2.o). Dicho Sector notificará al funcionario por sí o por intermedio de los señores Jefes Departamentales dentro de los plazos y normas establecidas por el Reglamento "Relativo a la situación de funcionarios física o mentalmente ineptos para el desempeño de sus funciones" aprobado en la fecha;

Art. 3.o). Dicho Sector por intermedio de los funcionarios que lo integran, aportarán al funcionario su asesoramiento y asistencia personal siempre que lo requiera la necesidad del trámite ante la Caja de Jubilaciones;

Art. 4.o). Como primer norma elemental deberán notificar al funcionario de la documentación necesaria para iniciación del trámite, como también que el mismo debe encuadrarse dentro de la causal que estableció el Servicio Médico del Organismo;

Art. 5.o). En caso de que la actuación jubilatoria estuviere iniciada el Sector Servicios Sociales deberá establecer e informar a la Gerencia Administrativa, si a su juicio y teniendo en cuenta el estado del trámite del expediente, la jubilación ha de obtenerse más rápidamente por la causal normal o cambiando ésta por la de ineptitud.

En este último caso se notificará al funcionario que debe solicitar el cambio de causal, y que de no hacerlo la Administración podrá prescindir de los plazos y beneficios reglamentarios acordados;

Art. 6.o). Los funcionarios encargados de los trámites jubilatorios están obligados bajo pena de severas sanciones a informar mensualmente las fojas de tramitación a su cargo. Establecerán donde se hallan radicados los expedientes, y en caso de que fuera necesario la actuación del interesado, deberá notificársele personalmente o por correspondencia por intermedio del Jefe Departamental a esos efectos.

Art. 7.o). Toda actuación que se efectúe en forma personal o por correspondencia solicitando la cooperación del funcionario para agilitación de los trámites de la pasividad deberá notificarse por escrito y agregarse a las actuaciones.

Art. 8.o). Si notificado el funcionario de su necesaria intervención personal o aporte de documentación, no cumpliera con la misma, deberán pasarse los antecedentes al Departamento Administrativo dando cuenta de dicha situación a los efectos de la aplicación del artículo once por omisión;

Art. 9.o). Los funcionarios encargados de trámite deberán hacer prevalecer la aplicación de los artículos 20 y 59 de las Leyes de pasividades ante reconocimientos dificultosos y asesorar al funcionario que una vez obtenida su jubilación dentro de los plazos que se conceden podrá solicitar su reforma de cédula.

Art. 10.o). Será pasible de severas sanciones el funcionario del Sector Servicios Sociales que no diera cumplimiento y tramitara dentro de los plazos establecidos, las fojas de tramitación a su cargo;

4.o) Disponer que el Departamento Administrativo, con la finalidad de lograr la mayor difusión a la presente resolución adopte las siguientes medidas:

A) Publique a la brevedad en el "Diario Oficial" la presente Resolución;

B) Coloque en carteleras el texto de la presente Resolución con la constancia de que la misma se publica en el "Diario Oficial";

4) Entregue a todas las dependencias una cantidad adecuada de ejemplares de la presente Resolución, para un conocimiento directo o inmediato de la misma por parte de los funcionarios.

5.o) Comuníquese y pase al Departamento Administrativo.

Por el Directorio: JORGE MANUEL HAEDO, Presidente. — Dr. Ramiro López Rivas, Secretario General.

27) (C.C.) 3|pub. 30169 En.28-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para proveer los siguientes cargos:

Auxiliar 2.o Laboratorio de la División Higiene.

Médico Cirujano Urólogo Jefe del Hospital Pasteur.

Méritos 2.o Llamado

Auxiliar 1.o Laboratorio Centro Departamental de Flores.

Auxiliar 2.o Laboratorio Dirección y Servicios Externos (S.A.P.A.).

Auxiliar 2.o Laboratorio de la División Higiene.

Auxiliar 2.o Laboratorio de la División Higiene.

Auxiliar 2.o Laboratorio Dirección y Servicios Externos (S.A.P.A.).

Auxiliar 1.o Laboratorio del Centro Auxiliar de Carmelo.

Méritos y Oposición 3.o Llamado

Médico Broncoscopista del Instituto de Endocrinología.

Médico Cirujano Centro Departamental de Tacuarembó:

Méritos y Oposición 4.o Llamado

Auxiliar 1.o de Rayos X Centro Departamental de Treinta y Tres.

Químico Farm. Jefe Farmacia del Hospital Luis Piñeyro del Campo.

Químico Farm. Jefe Farmacia y Laboratorio Centro Departamental Maldonado.

Auxiliar 2.o Rayos X del Centro Auxiliar San Carlos.

Médico Adjunto del Centro Departamental Rivera.

Médico Cardiólogo Regional del Centro Departamental Durazno.

Médico Pediatra Centro Auxiliar de Santa Lucía.

Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Auxiliar Lascano.

Auxiliar 2.o Rayos X de la Colonia Saint Bois.

Auxiliar 1.o Laboratorio del Centro Auxiliar de Guichón.

Médico de Policlínica y Asistencia Dom. Pediatricas Centro Departamental Durazno.

Médico Otorrinolaringólogo Regional Centro Departamental Soriano.

Fisioterapéuta Centro Departamental de Paysandú.

Auxiliar 1.o de Rayos X Centro Departamental de Colonia.

Anestesista Centro Departamental de Treinta y Tres.

Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Auxiliar de San Ramón.

Auxiliar 3.o de Laboratorio Centro Departamental de Cerro Largo.

Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Departamental de Artigas.

Nurse (Centro de Urología), del Hospital Maciel.

Médico Otorrinolaringólogo Ayudante del Hospital Maciel.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.o. — El plazo de inscripción vence el 2 de Marzo (Lunes), a la hora 11. — Montevideo, 24 de Enero de 1964.

27) (C.C.) 2|pub. 30186 En.29-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de Proveedores

Conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1959 (Diario Oficial N.o 15.676), se hace a los interesados que en la Sección Secretaría, 25 de Mayo 738, se encuentra abierto el registro para las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar el suministro o trabajos en los ramos siguientes:

1) Utiles y materiales de oficina; 2) Efectos de limpieza; 3) Impresiones y encuadernaciones; 4) Vestuario; 5) Reparaciones de mobiliario, máquinas de oficina e instalaciones eléctricas.

Se advierte a los interesados que la inscripción en dicho registro se realizará previa exhibición de los recaudos a que se refiere el artículo 4.o del citado Decreto.

27) (C.C.) 10|pub. 30176 En.28-v.feb.12.

S.O.D.R.E.
CONCURSO PARA CONJUNTOS DE BALLET DE CAMARA Y FOLKLORICOS
Primer llamado

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E., llama a concurso abierto a Conjuntos de Ballet de Cámara y Folklóricos, con el objeto de actuar en Canal 5 y probables actuaciones en el Estudio Auditorio e Interior de la República, de acuerdo con las siguientes bases:

1) Interpretación de tres danzas de distintas características (que podrán ser televisadas en el momento del concurso).

2) No habrá limitación de número en la selección y se establecerá un orden, de acuerdo con el interés musical y visual, para la utilización de los dos primeros de cada categoría, en las audiciones que ofrezca este organismo durante el año 1964. Si fuera necesario, se utilizarán conjuntos que hallan sido clasificados en un lugar posterior al segundo.

3) El número de integrantes de los conjuntos puede ser hasta de 15 componentes.

4) Los "cachets", que se abonarán, serán los siguientes: $ 100.00, por actuación a cada uno de los integrantes de Conjuntos constituídos hasta por 5 elementos; $ 80.00 por actuación a cada uno de los integrantes de Conjuntos mayores de 5 elementos.

Inscripción: hasta el lunes 17 de Febrero de 1964, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465), de lunes a viernes, de 11 a 12 y de 15 a 17 horas, debiendo realizarse por persona debidamente autorizada.

Fecha y lugar de iniciación del concurso: Viernes 21 de Febrero de 1964, a la hora 21, en Canal 5, Colorado y Bulevard Artigas.

Jurado: Directora, Señora Irene R. de Aguirre Roselló (Presidente); Director Artístico, Maestro Hugo Balzo; Director de Programaciones de T.V., Don Justino Zavala Carvalho, o un representante; Director Interino del Cuerpo de Baile, Señor Eduardo Ramírez y Señora Flor de María R. de Ayestarán. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — La Comisión Directiva.

27) (C.C.) 3|pub. 30180 En.29-v.en.31.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARDAS NELLY AIDA, Escrituración de oficio" (Ficha V-481-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aida Vallejo de Bardas solicitando la escrituración de la promesa de compra venta que el 9 de marzo de 1936 el Banco Popular del Uruguay por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, casados con Aida Bonavia y Celina Caubarrère, respectivamente, por una parte y Juan Traversa por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5, manzana 2 del plano del Agr. Donato Gaminara inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslinde al N. con el solar 6, al S. con el solar 4, al Este con el solar 22 y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Aida Bonavia de Aldave, herederos, causahabientes y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 22 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.

27) $1.560.00 30|pub. 22983 Dic.17-v.en.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "REICHARTD de O. CLOTILDE con JULIA R. de QUINTANA y otros. Cesación de Condominio, (Ficha: C-2336-1963)". se emplaza por el término de noventa días a ARISTEO LEVRERO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado juicio para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por resolución de fecha 27|12|1963, se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 600.00 30|pub. 45 En.7-v.feb.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RAMON LAGO RODRIGUEZ, contra SUCESION PASCUAL CAMPANELLA JIOIA. Cobro de pesos". (60-18), se cita y emplaza a los sucesores de Pascual Campanella Jioia, para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio o Curador de Bienes, según proceda. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 277 En.13-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la 10a. sección judicial de Montevideo, dictado en autos "FRUCTUOSA FAU o FAUTT de CUNEO. Escrituración de oficio" (Lo. 14, Fo. 221), se emplaza a los sucesores de don Antonio Plácido Piria y don Pablo Fontaina, y a quien se considere con derechos a la promesa de compraventa a plazos del solar Padrón No. 67.276, sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, No. 228 de Fracción "L" del plano del Agrim. Benjamín Conde, debidamente inscripto, con superficie de 300 ms. y 10 ms. de frente al sureste a calle Tabobá; 10 ms. al noreste con solar 239; y 30 ms. al sureste y noreste con solares 229 y 227, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escritura definitiva a favor de la peticionante. Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.

27) $720.00 30|pub 23866 Dic.26-c.feb.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria". (Lo. 24, Fo. 424, N.o 906) . "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO Posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 24, Fo. 418, N.o 884) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxilatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú Diciembre 16 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario adjunto.

27) (R.20|4|56) 30|pub. 23546 Dic.27-v.feb 18

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Dnel c|I.P.A.S.A. (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 433), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará al requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.

Se hace constar que estos autos se tramitan excentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.

27) (Ley 10449) 30|pub. 33553 Dic.30-v.feb.13.

RESCISION

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Hotel Luna de Calle Gral. Luna 1220, otorgada por HORTENCIA RIQUE a PILAR CLAVERO de SORRENTO, siguiendo la explotación desde la fecha a cargo de la señora HORTECIA RIQUE. — Montevideo. Diciembre 11 de 1963.

27) $160.00 20|pub. 24132 En.2-v.en.30.

Interviniendo Balanceador José María Pérez, Sarandí 520, con fecha 16 de Enero de 1964, he cedido al Sra. Manuela Martín de Iglesias todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra del comercio sito en Cuchilla Grande 4653 que gira en el ramo Almacén de comestibles, frutas, verduras y beb. fermentadas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26|9|1904. — LAUREANO PIÑEIRO. — GLORIA INES MAÑAS.

27) $240.00 20|pub. 709 En.22-v.feb.20.

Interviniendo Balanceador José Ma. Pérez, Sarandí 520, con fecha 13 de Enero de 1964, he cedido al Sr. Joaquín García Fernández todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra sito en la Avda. Brasil 2518 que gira en el ramo de Cervecería y fermentadas embotilladas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26|9|1904. — VICTOR GONZALEZ. — ODULIA IGLESIAS de GONZALEZ.

27) $40.00 20|pub. 710 En.22-v.feb.20.

Comunicamos que con fecha 10 de Enero de 1964, se ha rescindido el compromiso de compra venta del comercio de café y bar sito en Colonia 1195, efectuado entre GERARDO TORRADO PAILOS y los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO ALBERTO GONZALEZ. Acreedores de "Umpiérrez y González", presentarse en el Estudio del Doctor Isaac José Corfinkiel, en Paraguay 1321, esc. 601. — GERARDO TORRADO. — ASUNCION UMPIERREZ. — PEDRO A. GONZALEZ.
27) $240.00 20|pub. 405 En.15-v.feb.13.

Importadora de artículos de librería, Papelería y Afines, Sociedad Limitada, (IALPA), clausuró su actividad comercial. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Calle Colonia 1133.
27) $ 80.00 20|pub. 82 En.3-v.feb.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores, el señor ANGEL ROBLES FERNANDEZ, ha resuelto vender su cuota parte en el comercio de la calle Industrias 3550 que gira en los ramos de Almacén de comestibles bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Antonio Dopico Gutiérrez quien constituye sociedad con el señor Atilano Dopico Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — Plazo ley 26|9|1904.
Acreedores al comercio.
27) $240.00 20|pub. 478 En.16-v.feb.14.

ASOCIACION GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Asociación Guardianes de Agencias Marítimas, asamblea general extraordinaria, en Cerrito 263, el día viernes 31 de Enero, a la hora 11 para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Informe tesorería; 3o.) Sede social; 4o.) Reforma estatutos; 5o.) Asuntos varios.
27) $40.00 5|pub. 865 En.24-v.en.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 23, 24 y 36 de los estatutos sociales y a las normas de la Ley N.o 12.179 de 4 de Enero de 1955, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales de la Cooperativa de Consumos de Hacienda para la asamblea extraordinaria, que se realizará el día Miércoles 5 de Febrero de 1964, a las 19 y 30 horas en la sede social de la institución avenida Uruguay 878, a fin de considerar la siguiente orden del día.
1.o) Ratificación de la reforma del artículo 15 de los estatutos sociales, aprobada en primera instancia por la asamblea reunida el día 15 de Enero de 1964, según el siguiente detalle:
Artículo 15 (Vigente). "A partir del 1.o de Julio de 1958, se constituirá el capital rotatorio de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, que se integrará reteniendo sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios, un 2 o|o adicional que se acreditará en la respectiva cuenta personal de cada asociado. La asamblea podrá elevar dicho adicional hasta un máximo de 4 o|o en casos debidamente justificados".
Artículo 15 (Proyectado). "A partir del 1.o de Febrero de 1964 créase el capital rotatorio y el fondo colectivo de previsión social, que se integrarán reteniendo un 2 o|o adicional sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicio. La asamblea podrá modificar dicho adicional, cuando a su juicio lo considere necesario, pudiendo elevarlo hasta un máximo del 4 o|o sin necesidad de reforma estatutaria. El Consejo Directivo reglamentará la percepción y destino de los referidos fondos en lo que no estuviere previsto en las normas de este Capítulo. El porcentaje fijado será distribuído por partes iguales a cada uno de los rubros expresados".
2.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.
Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera fuere el número de los asistentes. Los asambleístas deberán acreditar su identidad. — Esc. Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arq. Washington Raúl De Rosa, Secretario General.
27) $280.00 5|pub. 916 En.27-v.en.31.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.a Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura, convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en el local de la avenida Uruguay N.o 823 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día Jueves 6 de Febrero a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia y en segunda citación para el día Martes 3 de Marzo en el mismo local y a la misma hora, con idéntica tolerancia. — Para la primera convocatoria el quórum mínimo para sesionar será el de la mitad más uno de los socios habilitados y para la segunda, el número de socios presentes al acto. — La asamblea considerará el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la denuncia realizada por la Gremial de Trabajadores de Cooperativas de Consumo en el sentido de que en nuestra cooperativa "se persigue, se amenaza, se sanciona y se destituye a los empleados que realizan actividades gremiales y que se pretende imponer votaciones al margen del organismo gremial".
2.o) Modo de corregir esa situación y de evitar que se repita en el futuro.
3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Enero 12 de 1964. — Darío Cal, Presidente. — Julio R. Andreoli, Secretario.
27) $180.00 5|pub. 915 En.27-v.en.31.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día Jueves 6 de Febrero de 1964, a la hora 19, en el local de la Avda. Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente orden del día:
1) A) Memoria correspondiente al Ejercicio 1962-1963; B) Modificación del art. 2.o del Fondo de Asistencia, Bienestar y Subvención de Servicios Sociales; C) Balance correspondiente al ejercicio 1962-1963.
Los miembros de la Asamblea representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos del documento respectivo.
Para poder constituirse la Asamblea Representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros).
El acto será controlado por funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Rodolfo Costa Frena, Vice Presidente en Ejercicio de la Presidencia. — Héctor Bentancurt, Secretario.
27) $112.00 4|pub. 986 En.28-v.en.31.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GODOY de BARUFALDI o FRANCISCA EMILIA o EMILIA FRANCISCA GODOY de BARUFALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 1153 En.30-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE ROHNER o JUAN ENRIQUE ROHNER ROHNER o ENRIQUE JUAN o JUAN E. ROHNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 1154 En.30-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GERVASIO o LORENZO GERVACIO o LORENZO G. BONETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 1155 En.30-v.feb.14

3—Convocatorias Comerciales

TREVI S. A.

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 3 de Febrero a las 19 horas, en su sede social, calle Gral. Pagola 1730 para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de actuación del Directorio. 2) Nombramiento de nuevas autoridades.
Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de depósito antes de realizarse la asamblea.
3) $12.00 1|pub. 1146 En.30-v.en.30

OMNIBUS MERCEDES S. A.

1.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto con los artículos 27, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1964 a las 18.30 horas, en la sede de la empresa Sarandí 240 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas (art. 35) para comprobación de quorum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963. 3.o) Liquidación de la sociedad. 4.o) Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1|8|64 al 31-7-66, uno en representación de los accionistas mayores y otro a los accionistas menores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al art. 14 y 15 cap. 3.o de los estatutos sociales y elección de Síndico y suplente de acuerdo al art. 25 del cap. 4.o.
La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o/o del capital integrado (art. 33).
Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la gerencia (art. 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.
Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 11 de Febrero a las 18.30 horas.
3) $260.00 5|pub. 1112 En.30-v.feb.5

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado suscrito el 27 de Diciembre de 1963, quedó totalmente disuelta la sociedad agropecuaria que giraba bajo la razón social de "Goytinó Hnos" Domicilio: Colón 326, Mercedes, Soriano. — JUAN ARTURO GOYTINO — JUAN ALFREDO GOYTINO.
6) $24.00 1|pub. 1111 En.30-v.en.30

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO — Se cita, llama y emplaza al funcionario FAUSTINO RUBIDO SORIA para que comparezca a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), calle La Paz 1095 para prestar declaración en el sumario que se le instruye dentro del término del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda si no lo hiciera — Gerente General, Ing. Delfino Fros.
8) $36.00 3|pub. 1087 En.30-v.feb.3

Se emplaza a los señores RAFAEL ORLANDO ANDREOLI DA SILVA y RAMON GREGORIO PLADA MENDEZ, por el término de 30 (treinta) días para que concurran al Departamento de Personal de la Gerencia General, calle La Paz 1095, para notificarle de un asunto de su interés. — Montevideo, Enero 28 de 1964.
8) $3.00 1|pub. 1088 En.30-v.en.30

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

N.o 32. Verduras y frutas. 1er. llamado, hora 9 y 30. Pliegos $ 5.00.
N.o 33. Aves y huevos. 1er. llamado, hora 11. Pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: Día 20 de Febrero de 1964.
N.o 34. Productos lácteos. 1er. llamado, hora 9 y 30. Pliegos $ 5.00.
N.o 35. Productos porcinos. 1er. llamado, hora 11. Pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: Día 21 de Febrero de 1964, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 5|pub. 30192 En.30-v.feb.5

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de:
Licitación N.o 1|64. Utiles de escritorio. Apertura: 25|2|64 hora 9. Segundo llamado.
Licitación N.o 2|64. Papel, cartón y cartulina. Apertura: 13|2|64 hora 9. Segundo llamado.
Pliegos de condiciones: Sarandí 472, primer piso — El Jefe de Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30196 En.30-v.feb 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Jefatura de Policía de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, — Avda. 18 de Julio 1333, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 180.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 27 de Enero de 1964 — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30155 En.30-v.feb.7

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de Febrero de 1964:
Hora 11 y 30. Lic. N.o 330. Lavado y planchado de ropas (Escuela de Nurses). Periódica. Plaza. Primer llamado.
Martes 18 de Febrero de 1964:
Hora 9 y 30. Lic. N.o 328. Hielo seco. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Hora 9 y 45. Lic. N.o 329. Lavado y planchado de ropas (Laboratorios de higiene pública). Periódica. Plaza. Primer llamado.
Hora 10 y 15. Lic. N.o 318. Libretas de llamados de urgencia. Plaza. Segundo llamado.
Hora 10 y 30. Lic. N.o 319. Harina de arroz, de garbanzos y de lentejas. Plaza. Segundo llamado.
Martes 17 de Marzo de 1964:
Hora 15 y 30. Lic. N.o 325. Material para neurocirugía. Cif. y plaza. Primer llamado.
Hora 16 y 30. Lic. N.o 326. Comprimidos de P. A. S. e Hidracida del ácido isonicotínico. Cif y plaza. Primer llamado.
Hora 16 y 45. Lic. N.o 327. Sueros antiofídico y antiarácnico. Cif y plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso) — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Aviso N.o 645.
12) (C.C.) 2|pub. 30197 En.30-v.en.31

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Tercer llamado

Artículos: Agua jane o similar, cepillos para piso, soda cristal, papel higiénico.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 7 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas — Montevideo, Enero 28 de 1964 — Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30193 En.30-v.feb.5

Licitación pública N.o 4
Tercer llamado

Artículos: Esmaltes sintético y p|alta temperatura.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Febrero de 1964 a las 10 horas — Montevideo, Enero 28 de 1964 — Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30194 En.30-v.feb.5

U. T. E.

Se informa a la industria, comercio e interesados en general, que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones, ha resuelto la siguiente adjudicación: R. 63. 181.194 y R.63. 185.116. José Mila Sfeir. 5.000 troncos de árboles de distintas medidas, por un total de $ 76.110.00 (Licit. 5377).

Montevideo, 28 de Enero de 1964 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 30189 En.30-v.en.30

13—Llamados a Acreedores

SUCESION DE BERNARDINO ABELENDA LOIS

Habiendo fallecido don Bernardino Abelenda Lois, en esta ciudad el día trece de Noviembre de 1963, se ruega a sus acreedores y|o deudores que, con el fin de tener presentes sus créditos u obligaciones e incluirlos en oportunidad en la relación jurada de bienes a formularse en sus autos sucesorios que tramitan en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 145), se sirvan presentarse con los justificativos de tales créditos u obligaciones, en dichos autos sucesorios dentro del término legal del emplazamiento: o, indistintamente, en la Sucursal Cordón del Banco Caділsa, Avenida 18 de Julio esquina Vázquez o en el estudio del doctor Horacio S. González Mullin, letrado patrocinante del trámite, finca N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 14, de la calle Sarandí, a la brevedad posible. — Horacio S. González Mullin, Abogado y Escribano.
13) $ 240.00 10|pub. 914 En.30-v.feb.14

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 30 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

VICENTE NESTOR CELIZ, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1218 y ESTHER HAYDEE IZAGUIRRE, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1218.

6.a Sección

SANTIAGO ALBERTO PARAMIDANI, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ejido 1363 Ap. 11 y MARIA SILVANA MUNA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1363 Ap. 11.

7.a Sección

EDUARDO OTTON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1705 Ap. 7 y BEATRIZ BETANCURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1705.

WALTER GIL PEREZ, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Colonia 1710 y ELBA EUGENIA VAZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1740.

JORGE AMERICO ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1558 y NELLY HAYDEE CONDE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1558.

8.a Sección

ANTONIO SANTA CRUZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Venezuela 1307 y MARIA LUISA VEIGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1307.

WERTHER SOTO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 2078 piso 4, Ap. 7 y MARTHA GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2078, piso 4, Ap. 7.

9.a Sección

ARTURO CAUNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5575 Ap. 1 y LYDIA DOMINGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5575 Ap. 1.

10a. Sección

JUAN SEGUNDO CHAVES, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Curupú 4283 y JUANA TERESA AROSA, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Colombes 1312.

RICARDO ORTEGA, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1731 y SUSANA CLELIA REY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2136.

MIGUEL PEDRO STRAUCH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Arocena 1968 y ANA INES QUADROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1627.

11.a Sección

NELSON RAMON JUNCAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3889 y GRACIELA MARGARITA LAMBERTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2571 bis, Ap. 4.

12.a Sección

NELSON JOSE COSTA, 24 años, soltero, oficial prefectura, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2595 Ap. 3 y MIRTA de la FUENTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 3010 Ap. 4.

FEDERICO CARBONELL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1635 y MARIA ROSA FRUGONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2747.

MARCELO NUÑEZ, 46 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Jaime Cibils 2416 y GLADYS BURCI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2949.

ALEJANDRO LEONARDO CESCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis M. Lafinur 1722 y OROSBILDA TEREZA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luis M. Lafinur 1722.

EVARISTO DOS SANTOS, 34 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 2649 y JULIETA WALTER, 38 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Gral. Flores 2649.

MARIO MIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3578 y SUSANA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3578.

PEDRO WALTER GALLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2715 y SONIA ISABEL DIBELLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2595 Ap. 6.

JESUS NOYA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colorado 2038 y ELISA FERNANDEZ, 26 años, soltera, modista, española, domiciliada Colorado 2038.

ALVARO CAÑETTE, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2673 y BELKYS BEATRIZ BINAGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2773.

13.a Sección

FRANCISCO LOPEZ, 31 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Oficial 1.o 5275 y BLANCA MIRTHA GRIMA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5275.

KEBORK PILOIAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 2081 y ANA MARIA CACERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3759.

15.a Sección

KARLIS ZVIRGZDINS, 59 años, soltero, empleado, letón, domiciliado Gonzalo Ramírez 1810 y ANNA MUDITE ZAGERS, 41 años, soltera, letona, domiciliada Gonzalo Ramírez 1810.

16.a Sección

CESAR LINO OCAMPO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María Herrera 948 y EULALIA AMARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Herrera 948.

17.a Sección

RODOLFO GRASSANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 o 4461 y NORAH MEFFE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 o 4461.

DIEGO ARTIGAS TONELLI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5286 y MARIA CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3680.

18.a Sección

NELSON ANTONIO VIERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 220 y MARIA ESTHER FIGUEIREDO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 224.

MARIO BALTASAR PRADERI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. L. P. Ponce 1320 Ap. 3 y BEATRIZ ELMA CARRERA LE BAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2840.

20.a Sección

BONIFACIO RAUL PEREZ FONTES, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4492 y RENEE ALPUIN PERDOMO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4492.

JULIO CARLUCCIO, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Trápani 4153 y ROSA MABEL ABAD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Alvarez 3614.

21.a Sección

ANDRES GUSTAVO SEVESO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 1041 y ANGIOLINA BOVINO, 19 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada Molinos de Raffo 1041.

ROBERTO LEONARDO VELAZQUEZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4528 y MABEL IRENE NUÑEZ, 24 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4526.

JUAN ELOY BLANC ORTIZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 425 y ERMELINDA MENDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 1615.

22.a Sección

MARTIN PEREYRA VELAZCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3079 y MARIA TERESA ACUÑA ALDAMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3079.

CARLOS MORALES, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dante 2327 e ILUSION DEL ALMA ECHEVARRIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2327.

24.a Sección

HEBERT CUNEO, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Chacabuco 1941 y MIRTA PIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1941.

14) $ 6.00 2|pub. v.Feb.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERMIN OSCAR BANEGAS, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Telerama" del que se declara autor — Montevideo, 27 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1083 En.30-v.feb.14.

GUILLERMO ENRIQUE MOYA, solicita la inscripción de un "Modelo de semáforo de líneas artísticas", del que se declara autor — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1084 En.30-v.feb.14

LUIS E. CALLIARI, solicita la inscripción de un "Modelo artístico de sujetador", del que se declara autor — Montevideo, 21 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1139 En.30-v.feb.14

SARA LARARO de ANTIGA, oriental, educacionista, con domicilio en la calle Colonia 1774 ap. 12 p. 1, solicita la inscripción de la obra titulada "En el patio de mi escuela", Juegos Infantiles, de la que se declara autora. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 1141 En.30-v.feb.14

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.934. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "ZAR" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1147 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.950. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "DELFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) ($ 80.00 10|pub. 1148 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.947. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "FLORETE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1149 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.948. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "PRINZ" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1150 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.943. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Tokio, Japón, solicita el registro de la marca

JUNO

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 1113 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.942. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DONACLONE", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1109 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.941. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DONALDSON" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1108 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.943. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CICLOPAC" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1110 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.940. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CABALLITO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1106 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.939. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaronson Bros. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AROFLEUR" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1107 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 101.836 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha F. Dubourg, por Inés Díez (Montevideo) solicita la marca "DORALINDA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1036 En.30-v.feb.14

ACTA N.o 101.930. — Montevideo, Enero 28 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Uiví Barani y Cía. Sociedad Anónima Industrial Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "GERBUND" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 974 En.30-v.feb.14

ACTA N.o 101.838 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por A. W. Faber Castell (Alemania) ha solicitado el registro de la marca "A. W. Faber ... 033" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1097 En.30-v.feb.14

ACTA N.o 101.837 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Adolfo Steinitz (Montevideo) solicita renovar la marca "CAOBANA" para distinguir las clases 8 y 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1085 En.30-v.feb.14

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.830. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, los señores Arín Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo caño pestañado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1.0.. En.30-v.feb.14

ACTA N.o 14.827 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company, Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de microorganismos y|o con el tratamiento de productos derivados de dichos microorganismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1094 En.30-v.feb.14

ACTA N.o 14.828 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la producción de microorganismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1095 En.30-v.feb.14

ACTA N.o 14.829 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la producción de microorganismos y|o productos derivados de los mismos y|o tratamiento de hidrocarburos por microorganismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1096 En.30-v.feb.14

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Salvador Oronoz y José Viqueira el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la Av. 18 de Julio 1807.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — ANASTACIO W. MASSIOTTI — DEBORA MENDIÑA.
25) $150.00 20|pub. 1103 En.30-v.feb.28

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Romero de López el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la calle Mercedes 887.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — ARIOL LUCAS — ... PINTOS.
25) $150.00 20|pub. 1101 En.30-v.feb.28

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Iacobone Alicandro de Capocia el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la calle San Salvador 1629.

Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — M. PILAR DAMATO.

25) $160.00 20|pub. 1099 En.30-v.feb.28

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a José María Cancras Alvarez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicada en la calle Emilio Raña 2477.

Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — DELIA BARRIENTOS de DIAZ — WASHINGTON DIAZ.

25) $160.00 20|pub. 1100 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Antonio Ferreiro y Manuel Capelan Fariña el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas, ubicado en la calle Cuchilla Grande 5094.

Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — OROZMAN DUARTE RODRIGUEZ.

25) $160.00 20|pub. 1102 En.30-v.feb.28

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Santiago Orgeira Baldomir el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicado en la calle Washington Beltrán 1751.

Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — JOSE J. ROMAN BOIL HUGUET. — MARGARITA OFELIA NOSCHESI.

25) $160.00 20|pub. 1104 En.30-v.feb.28

Prometimos vender a los señores JOSE VARDO SOSA, ARNOLDO HERNANDEZ y RAMON FERREIRA, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra gira en esta ciudad, en la calle A. Dufort y Alvárez 3293 bis. Los compradores tomaron posesión el 6 de Febrero de 1963. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 7, de lunes a jueves, de 17 a 19 horas. Escribanía Pérez Fornaro. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — CARLOS UMBERTO SCARZELLA. — VITORIO RASCHINI.

25) $320.00 20|pub. 908 En.30-v.feb.28.

27—Varios

RIFA PRORROGADA

La Comisión Directiva del Club A. Wanderes de Durazno, avisa a los poseedores de la Rifa de un Televisor marca "Geloso", con antena e instalado, que ha sido prorrogada la fecha de dicha Rifa fijada para la última lotería del Hospital de Caridad, del mes de Febrero 1964, para la primera lotería del Hospital de Caridad del mes de Mayo de 1964. — Durazno, 25 de Enero de 1964.

27) $120.00 10|pub. 1158 En.30-v.feb.14.

BERLAN LIMITADA

CESION DE COUTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 22 de Diciembre de 1933, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 14 del Folio número 56 al 58, del Libro de Contratos de Río Negro, HUMBERTO CELEDONIO TABORDA ACOSTA, con el consentimiento de su esposa VIOLETA M. GARCILAZO, cedió su cuota a los con-socios LUIS L. ASTARITA ORGAMBIDE y MARIA ANGELICA LEON de BARUFALDI, quiénes quedaron con la administración de la Sociedad. — Fray Bentos, Enero 9 de 1964. — HUMBERTO C. TABORDA ACOSTA. — VIOLETA M. GARCILAZO. — LUIS L. ASTARITA. — MARIA A. L. de BARUFALDI.

27) $160.00 10|pub. 1151 En.30-v.feb.14.

EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

1. Pasaporte yugoslavo N.o 153148, expedido por el Consulado Yugoslavo en Montevideo, el 24 Marzo 1954, a nombre de FRANJO (FRANCISCO) KLARICH.

2. Pasaporte yugoslavo N.o 153149, expedido por el Consulado Yugoslavo, en Montevideo, el 24 Marzo 1954, a nombre de ZORA DRAGICEVIC de KLARIC.

3. Pasaporte yugoslavo expedido por las autoridades del Regno de Yugoslavia, a nombre de ZORA DRAGICEVIC de KLARIC, incluyendo a sus tres hijos: IVAN, LUIS y FRANJO.

4. Partida de nacimiento de FRANJO KLARICH.

5. Partida de nacimiento de ZORA DRAGICEVIC de KLARIC.

6. Partida de casamiento de FRANJO KLARICH y ZORA DRAGICEVIC de KLARICH.

7. Partida de nacimiento de IVAN KLARICH (hijo) de FRANJO KLARICH.

8. Partida de nacimiento de LUIS KLARICH (hijo) de FRANJO KLARICH.

9. Partida de nacimiento de FRANJO KLARIC (hijo) de FRANJO KLARICH.

27) $96.00 5|pub. 1152 En.30-v.feb.5.

EXTRAVIO DE LIBRETA

HELGUERA Y MORIXE S. A., Comunica al Comercio en General, que por extravío de la Libreta, se anulan los recibos Oficiales Serie N N.o 18832 al 18850.

27) $12.00 3|pub. 1144 En.30-v.feb.3.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

TESTIMONIO. A.P.S.A. Carpeta número 2189|963-4. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación con 20 o|o de recargo del siguiente producto: "Recipientes de zinc para pilas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X-960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30191 En.30-v.en.31

COMPETITIVO NACIONAL

TESTIMONIO. A.P.S.A. "American Products S.A." Carpeta N.o 2189|963-5. Solicita declaración de competitivo nacional fijando un recargo del 200 o|o y un precio Cif promedio de U$S 18 para la importación de "Bulbos de vidrio con revestimiento conductores internos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X-960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30190 En.30-v.en.31

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

ANDEQ S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

A C T I V O —

Caja y Bancos	$ 367.080.34
Varios deudores	" 1.433.435.50
Letras de Tesorería	" 1.320.000.00
	$ 3.120.515.84

P A S I V O —

Capital integrado	$ 3.000.000.00
Ganancias y pérdidas	" 120.515.84
	$ 3.120.515.84

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

P E R D I D A S —

Gastos generales	$ 22.119.25
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 8.996.75
Ganancia del ejercicio (a nuevo ejercicio)	" 112.165.56
	$ 143.251.56

G A N A N C I A S —

Intereses extranjeros	$ 143.251.56

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 5|4|963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|11|957 y anotado con el N.o 1 a folios 260 del libro 7.

$ 233.00. — 18965. — 1 pub.

Chambord S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1961

Activo

Caja	$	30.67
Bienes raíces	"	78.234.78
Mejoras	$	8.431.97
Pérdidas y ganancias	"	22.403.38
	$	109.100.80

Pasivo

Cuentas corrientes	$	33.087.34
Acreedores fiscales	"	525.54
Capital integrado	"	61.000.00
Reserva por revaluación	"	14.487.92
	$	109.100.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

(Ejerc.: 1º|noviembre|60 — 31|octubre|961)

Pérdidas

Intereses	$	1.257.34
Amortización mejoras	"	260.78
Gastos varios y honorarios	"	2.309.77
Pérdidas del ejercicio	$	3.827.89

Los estados precedentes fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General de Accionistas realizada el día 13 de agosto de 1963.

Los estados precedentes se hallan copiados en folio 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|11|55 y anotado con el Nº 5198 al Fº 181 del libro 4.

$ 140.00 1 pub. — 17202

Chambord S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1962

Activo

Caja	$	376.74
Bienes raíces	"	78.234.78
Mejoras	"	39.171.19
Gastos grles. a vencer	"	1.548.10
Intereses a vencer	"	2.952.75
Pérdidas y ganancias	"	29.490.14
	$	151.773.70

Pasivo

Cuentas corrientes	$	25.369.26
Acreedores fiscales	"	916.52
Hipotecas a pagar	"	50.000.00
Capital integrado	"	61.000.00
Reserv. por revaluación	"	14.487.92
	$	151.773.70

Estado de Pérdidas y Ganancias

(Ejercicio: 1º|nov.|61 — 31|oct.|962)

Pérdidas

Intereses	$	4.104.17
Amortización mejoras	"	260.78
Impuestos del ejercicio	"	1.273.03
Gastos varios	"	1.448.78
Pérdidas del ejercicio	$	7.086.76

Los estados precedentes fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General de Accionistas realizada el día 13 de agosto|963.

Los estados precedentes se hallan copiados en folio 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|11|55 y anotado con el Nº 5198 al Fº 181 del libro 4.

$ 152.00 1 pub. — 17203

Lurona S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Inmuebles	$	204.420.25
Haciendas	"	272.290.00
M. y útiles	"	6.200.00
Reproductores	"	29.837.50
Hacienda capitalizada	"	92.000.00
Deudores varios	"	48.087.21
Bco. de Crédito c|c.	"	5.113.97
Gtos. de organización	"	3.500.00
Acciones en garantía	"	2.000.00
	$	663.448.93

Pasivo

Acreedores comerciales	$	41.146.68
Acreedores varios	"	30.045.83
Banco Litoral	"	715.60
Socios hacienda capital.	"	92.000 00
Depositantes acciones	"	2.000.00
Capita lintegrado	"	357.000.00
Reservas	"	63.935.81
Pérdidas y ganancias	"	76.605.01
	$	663.448.93

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Ventas	$	188.834.14
Cta. capitalización	"	6.000.00
	$	194.834.14

Pérdidas

Gastos explotación	$	62.388.17
Sueldos y jornales	"	30.569.10
Gastos generales	"	23.983.04
Intereses y comisiones	"	1.288 82
	$	118.229.13
Ganancia líquida	$	76.605.01
	$	194.834.14

Distribución de utilidades

Ganancia líquida del ej.	$	76.605.01
A dividendo: 15% de $ 357.000	$	53.550.00
A Suc. Id. Borda: 25% de $ 72.000	"	18.000.00
Administrac. (porc.)	"	3.830.00
A cuenta nueva	"	1.225.01
	$	76.605.01

$ 256.00 1 pub. — 17150

Julio Lema S. A.

Balance de Situación al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	10.000.00
Gtos. de constitución	"	5.000.00
Accionistas	"	35.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	250.000.00

Pasivo

Capital suscrito	$	35.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	250.000.00

Balance de Resultados
Agosto 10 de 1962 a abril 30 de 1963

Sin operaciones.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea realizada el 26 de setiembre de 1963.

Los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado el 10 de mayo de 1963 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 2994 al Fº 337 del libro Nº 12.

$ 120.00 1 pub. — 17217

La Chacra S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1962

Activo

Caja	$	574.60
Propiedad rural	"	109.594.45
Animales	"	15.810.00
Máquinas	"	4.6.3.51
Herramientas	"	1.736.20
Muebles y útiles	"	558.99
Instalaciones	"	24.522.62
Gtos. de constitución	"	1.646.84
Pérdida ejercicio 60|61	"	633 90
Pérdida ejercicio 61|62	"	258 89
Acciones a emitir	"	95.000.00
	$	255.000.00

Pasivo

Catalina Lugano Giacobbe	$	40.000.00
Youzas Gineika	"	15.000.00
Capital integrado	"	105.000.00
Capital autorizado	"	95.000.00
	$	255.000.00

Cuenta de Resultados

al 31 de octubre de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	3.497.11
Sueldos y jornales	"	900.00
Reparaciones	"	5.207.42
Obligaciones fiscales	"	228.00
Semillas y ración	"	10.339.88
U.T.E.	"	223.32
Amortizaciones	"	5.099.81
	$	25.495.54

Ganancias

Animales	$	5.183.65
Productos varios	"	20.053.00
Pérdida ejercicio 61|62	"	258.89
	$	25.495.54

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de Enero de 1963.

Y se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, fº 4, rubricado el 20|V|61 anotado con el Nº 4674 al Fº 483 del libro Nº 10.

$ 212.00 1 pub. — 17228

F.I.M.A.S.A.

Balance General al 31 de marzo de 1963

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de agosto de 1963.

Activo

Máquinas, mueb., ut. e instal.	$	883.127.45
Inmuebles	"	996.636.19
Caja	"	11.460.00
Mercaderías y material	"	2:439.567.56
Depósito en garantía	"	5.654.47
Cuentas a cobrar	"	3:566.476.19
	$	7:902.891.86

Pasivo

Capital y reservas	$	2:636.534.54
Acreedores varios	"	4:946.916.14
Bancos	"	33.777.08
Saldo utilidad 7º ejerc.	"	4.013.16
Ganancia del ejercicio	"	281.650.94
	$	7:902.891.86

Estado de la Cuenta de "Perdidas y Ganancias" al 31 de marzo de 1963

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 23 de agosto de 1963.

Ganancias

Por ventas	$	4:766.029.18
Alquileres	"	28.143.85
	$	4:794.173.03

Pérdidas

Sueldo, jornales y leyes sociales	$	1:541.616.65
Amortizaciones	"	55.024.07
Imptos., tasas y seguros	"	441.903.77
Propaganda y alquileres	"	1:154.455.85
Intereses y descuentos	"	409.080.53
Etiquetas, sobres, etc.	"	323.693.20
Gastos generales	"	586.748.02
Ganancia del ejercicio	"	281.650.94
	$	4:794.173.03

Proyecto de Distribución de Utilidades al 31 de marzo de 1963

Ganancias:		
Ejercicio 1962|63	$	281.650.94
Saldo ejerc. 1961|62	"	4.013.16
	$	285.664.10
Fondo de reserva:		
5% s|$ 281.650.94	$	14.082.55
Dividendo a pagar	"	265.500.00
Saldo a cuenta nueva	"	6.081.55
	$	285.664.10

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de agosto de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a Fº 481 y 482 del Libro Copiador certificado por el Reg. Púb. y Gral. de Comercio el 24|1|956 y anotado con el Nº 523 al Fº 342 del Libro 3.

$ 280.00 1 pub. — 17232

Bialistok S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	3.623.97
Inmuebles	"	101.986.85
Gtos. de constitución	"	3.000.00
	$	108.610.82

Pasivo

Acreedores varios	$	35.543.41
Fondo amortizac. gastos constitución	"	2.400.00
Fondo amort. inmuebles	"	3.164.85
Capital integrado	"	60.000.00
Pérdidas y ganancias	"	7.502.56
	$	108.610.82

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1963

Ganancias

Arrendamientos	$	16.115.80

Pérdidas

Impuestos	$	2.487.00
Honorarios	"	1.200.00
Gastos generales	"	2.405.38
Amortizaciones	"	1.654.95
Gastos financieros	"	7.809.72
	$	15.557.05
Ganancia del ejercicio	"	558.75
	$	16.115.80

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 20 de setiembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de abril de 1959 y anotado con el Nº 1626 al Fº 110 del libro respectivo Nº 8.

$ 184.00 1 pub. — 17247

Nylfrance S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Caja	$	1.500.00
Accionistas	"	4.500.00
	$	6.000.00

Pasivo

Capital suscrito	$	4 500.00
Capital integrado	"	1.500.00
	$	6.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ej. 31|dic.|61

No se han generado resultados.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27|7|63.

Se encuentra copiado en el libro Copiador de Actas, rubricado con fecha 30 de mayo de 1963 a fojas 5.

$ 104.00 1 pub. — 17279

Nylfrance S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	1.500.00
Accionistas	”	4.500.00
	$	6.000.00

Pasivo

Capital suscrito	$	4.500.00
Capital integrado	”	1.500.00
	$	6.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ej. 31|dic.|62

No se han generado resultados.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27|7|63.

Se encuentra copiado en el libro Copiador de Actas, rubricado con fecha 30 de mayo de 1963 a fojas 6.

$ 104.00 1 pub. — 17280

Uria Rego S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Inmuebles	$	253.192.45
Muebles, útiles y herramientas	”	52.782.36
Reproductores	”	4.623.59
Maquinaria	”	75.750.61
Bovinos	”	179.556.30
Ovinos	”	127.930.60
Equinos	”	2.550.00
Caja	”	16.132.82
Staudt y Cia. Uruguaya S. A.	”	110.694.98
Banco Comercial Sucursal Durazno	”	615.00
Banco Comercial Agencia Millán y Raffo .	”	355.55
Francisco José Uría y Cía.	”	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	”	105.245.48
Gastos de constitución y organización	”	15.996.37
Marcas y señales	”	444.00
Garantía de directores	”	15.000.00
	$	1:010.870.31

Pasivo

Capital integrado	$	700.000.00
Reserva estatutaria ...	”	683.62
Cuentas corrientes	”	295.186.69
Deposit. de acciones ..	”	15.000.00
	$	1:010.870.31

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de setiembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados en folio 12 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1959 con el Nº 7461 a fs. 80 del libro Nº 11.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Mantenimiento de maquinaria	$	13.916.82
Gastos generales	”	26.033.71
Leyes sociales rurales .	”	2.312.28
Sueldos y jornales	”	4.260.10
Seguros	”	996.98
Impuestos	”	17.486.20
Gastos domésticos	”	7.702.57
Reparaciones generales	”	17.681.99
Amortizaciones del ej. 1962 — 1963	”	20.954.58
Utilidades del ejercicio	”	12.430.73
	$	123.775.96

Ganancias

Bovinos	$	77.958.05
Ovinos	”	25.236.95
Cueros	”	631.08
Intereses	”	19.949.83
	$	123.775.96

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado en folio 13 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1959 con el Nº 7461 a fs. 80 del libro Nº 11.

$ 288.00 1 pub. — 17268

Comincor S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de setiembre de 1963.

Activo

Caja	$	43.483.49
Bco. República cta. cte.	”	9.222.57
Bco. Mercantil cta. cte.	”	31.662.97
Oro	”	270.701.00
Divisas	”	386.043.14
Títulos	”	4.641.25
Cupones	”	342.50
Muebles y útiles	”	48.285.50
Instalaciones	”	62.556.34
Banco República — dep. en custodia	”	7.900.00
Caja de jubilaciones ..	”	717.64
Caja de Asignaciones familiares	”	3.02
Llave	”	65.000.00
Acciones	”	200.000.00
	$	1:130.569.42

Pasivo

Préstamos	$	673.357.46
Acreedores varios	”	1.440.00
Acreedores transitorios	”	38.500.00
Cuentas a pagar	”	5.991.33
Sueldos a pagar	”	377.71
Capital autorizado	”	200.000.00
Utilidades a distribuir	”	10.902.89
Capital integrado	”	200.000.00
	$	1:130.569.42

Los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|6|62 y anotado con el Nº 5071 al Fº 33 del Libro Nº 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	98.611.76
Gtos. de constitución .	”	5.500.00
Sueldos	”	8.413.60
Comisiones	”	2.089.16
Seguros	”	5.219.51
Intereses	”	39.599.74
Gravámenes legales ...	”	2.920.56
	$	162.354.93
Utilidaddes del ejerc. .	”	10.902.89
	$	173.257.82

Ganancias

Oro	$	58.154.40
Divisas	”	112.115.12
Títulos	”	2.320.51
Cupones	”	544.66
Cupones s|títulos en custodia	”	123.13
	$	173.257.82

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	10.902.89
A fondo de reserva ...	$	902.89
A dividendo (en acciones) 5% s|200.000 ..	”	10.000.00
	$	10.902.89

Los presentes estados se encuentran copiados a folios 6|8 del Libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|6|62 y anotado con el Nº 5071 al Fº 33 del Libro Nº 3.

$ 340.00 1 pub. — 17281

EDICTOS DE REMATE

Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Kalt Sociedad Anónima

Balance al 31 de octubre de 1962

Caja	$	2.763.65
Inmueble	"	200.000.00
Gtos. constitución	"	7.200.00
	$	209.963.65
Ac. varios	$	106.000.00
Cap. integrado	"	100.000.00
Imp. a pagar	"	2.200.00
Fondos de reserva	"	1.763.65
	$	209.963.65

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Imp. y leyes sociales .	$	856.35
Gastos gles.	"	6.880.00
Gastos constitución ...	"	1.800.00
Impuestos	"	2.200.00
Utilidad	"	1.763.65
	$	13.500.00

Ganancias

Alquileres	$	13.500.00

Estos dos Estados están aprobados por la Asamblea del 27 de abril de 1963 y en dicha Asamblea se resolvió no distribuir las Utilidades, pasando las mismas a Fondos de Reserva.

Están copiados en el Libro Inventario a Fº 2 y 3.

$ 144.00 1 pub. — 17283

Sparton Sociedad Anónima

Balance al 31 de octubre de 1962

Activo

Caja	$	7.344.00
Inmueble	"	50.000.00
Gastos constitución ...	"	5.600.00
	$	62.944.00

Pasivo

Cap. integrado	$	50.000.00
Ac. varios	"	10.000.00
Impuestos	"	1.500.00
Fondos de reserva	"	1.444.00
	$	62.944.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Comisiones	$	220.00
Impuestos	"	1.500.00
Imp. y leyes sociales ..	"	66.00
Gastos gles.	"	1.620.00
Gastos constitución ...	"	1.400.00
Utilidad	"	1.444.00
	$	6.250.00

Ganancias

Alquileres	$	6.250.00

Estos dos Estados están aprobados por la Asamblea del 27 de abril de 1963 y en dicha Asamblea se resolvió no distribuir las Utilidades, pasando las mismas a Fondos de Reserva.

Están copiados en el Libro Inventario a Fº 2 y 3.

$ 160.00 1 pub. — 17284

Famar Sociedad Anónima

Balance al 31 de octubre de 1962

Activo

Caja	$	27.719.33
Mercaderías	"	86.624.00
Deudores varios	"	350.404.85
Bco. cta. cte.	"	200.000.00
Gastos constitución	"	4.000.00
	$	668.748.18

Pasivo

Ac. varios	$	277.252.15
Wasersztein cta. prést.	"	200.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Doc. a pagar	"	52.594.00
Caja de jubilaciones ...	"	21.000.00
Caja de asignaciones .	"	3.000.00
Of. imp. a la renta ...	"	1.500.00
Fondos de reserva	"	13.402.03
	$	668.748.18

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos gles.	$	48.035.75
Imp. y leyes sociales .	"	3.883.00
Sueldos	"	53.461.33
Gastos constitución ...	"	1.000.00
Gastos de transporte ..	"	18.000.00
Asig. familiares	"	3.000.00
Aporte jubilatorio	"	21.000.00
Utilidad	"	13.402.03
	$	161.787.11

Ganancias

Mercaderías	$	161.540.75
Int. y dtos.	"	246.36
	$	161.787.11

Estados dos Estados están aprobados por la Asamblea del 27 de abril de 1963 y en dicha Asamblea se resolvió no distribuir las Utilidades, pasando las mismas a Fondo de Reserva.

Están copiados en el Libro Inventario a Fº. 2 a 8.

$ 200.00 1 pub. — 17285

Inversora Helvética Sociedad Anónima

Balance General
al 30 de abril de 1963

Activo

Acciones a emitir ...	$	95.000.00
Aporte a sucursal República Argentina ..	"	96.900.00
Caja	"	5.100.00
Ganancias y pérdidas .	"	3.000.00
	$	203.000.00

Pasivo

Capital autorizado a suscribir	$	95.000.00
Capital integrado	"	105.000.00
Gastos a pagar	"	3.000.00
	$	203.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

1º de mayo de 1962 - 30 de abril de 1963

Debe

Gastos generales	$	3.000.00

Haber

Pérdida del ejercicio .	$	3.000.00

Estados aprobados por la Asamblea del 31|7|63.

Copiados al folio 4 del libro copiador Cartas, rubricado el 27 de abril de 1961.

$ 156.00 1 pub. — 17288

Salomón Edelstein S. A.

Balance General

al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	73.000.00
Suscriptores de acc. ..	"	220.000.00
Gastos de constitución	"	7.000.00
	$	300.000.00

Pasivo

Capital suscr. a int. ..	$	220.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
	$	300.000.00

Sin resultados durante el ejercicio. Aún no se realizó la Asamblea General Ordinaria.

Los presentes Estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 27 de setiembre de 1962.

$ 108.00 1 pub. — 17289

Nerón S. A.

Balance General

al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	1.396.98
Impto. Renta Art. 9º	"	172.00
Gastos const.	"	2.700.00
Suscrip. acc.	"	4.000.00
Result. al 30|4|62	"	1.0 8.17
Result. 1962|63	"	1.336.85
	$	10.624.00

Pasivo

Ctas. a pagar	$	624.00
Cap. integrado	"	6.000.00
Cap. suscr. a integr.	"	4.000.00
	$	10.624.00

Balance de Resultados

1º/5/62 — 30/4/63

Debe

Gastos grles.	$	1.324.85
Impto. sust. herenc.	"	12.00
	$	1.336.85

Haber

Pérdida líquida	$	1.336.85

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 6 del libro copiador Cartas, rubricado el 24/3/60.

$ 148.00 1 pub. — 17290

Oderos S. A.

Balance General

al 30 de abril de 1963

Activo

Bancos	$	796.74
Ctas. y doc. a cobrar	"	181.125.00
Gtos. constitución	"	3.500.00
Suscr. de acciones	"	40.000.00
	$	225.421.74

Pasivo

Ctas. y doc. a pagar	$	152.501.39
Capital integrado	"	10.000.00
Cap. suscr. a integr.	"	40 000.00
Result. a distr.	"	22.920.35
	$	225.421.74

Balance de Resultados al

al 30 de abril de 1963

Debe

Intereses	$	263.50
Gtos. grles.	"	8.829.75
	$	9.093.25
Util. líquida	"	22.920.35
	$	32.013.60

Haber

De resul. brutos expl.	$	32.013.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a pagar	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	2.920.35
	$	22.920.35

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 2 del libro copiador de Cartas, rubricado el 9/6/41.

$ 168.00 1 pub. — 17291

Maribor S. A.

Balance General
al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	10.500.00
Gtos const.	"	4.500.00
Suscr. de acciones	"	25.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Cap. integrado	$	15.000.00
Cap. sus. a integ.	"	25.000.00
Cap. aut. a suscr.	"	160.000.00
	$	200.000.00

No se registraron resultados durante el ejercicio.
Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 2 del libro copiador de Cartas, rubricado el 2/8/62.

$ 112.00 1 pub. — 17292

Financiera Namur Sociedad Anónima

Balance General

al 30 de abril de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	755.000.00
Aporte a sucursal República Argentina	"	230.000.00
Caja	"	12.000.00
Ganancias y pérdidas	"	6.000.00
	$	1:003.000.00

Pasivo

Capital autorizado a suscribir	$	755.000.00
Capital integrado	"	245.000.00
Gastos a pagar	"	3.000.00
	$	1:003.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

1º de mayo de 1962 - 30 de abril de 1963

Debe

Gastos generales	$	3.000.00

Haber

Pérdida del ejercicio	$	3.000.00

Aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Copiados al folio 5 del libro copiador de Cartas, rubricado el 6/3/61.

$ 152.00 1 pub. — 17294

Inversora Francesa Sociedad Anónima

Balance General

al 30 de abril de 1963

Activo

Aporte a sucursal República Argentina	$	550.000.00
Caja	"	7.000.00
Ganancias y pérdidas	"	6.000.00
	$	563.000.00

Pasivo

Acreedores varios	$	60.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Gastos a pagar	"	3.000.00
	$	563.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

1º de mayo de 1962 - 30 de abril de 1963

Debe

Gastos generales	$	3.000.00

Haber

Pérdida del ejercicio	$	3.000.00

Estados aprobados por la Asamblea del 31/7/63.

Copiados al folio 5 del libro copiador de Cartas, rubricado el 2/5/61.

$ 148.00 1 pub. — 17295

Cuareim S. en C.

Balance al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	17.897.67
Inmuebles	"	118.000.00
Acciones a emitir	"	64 000.00
Gastos de constitución	"	2.400.00
	$	202.297.67

Pasivo

Capital y reservas ...	$	193.841.00
Utilidades del ejercicio	"	8.456.67
	$	202.297.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1963

Ingresos

Alquileres	$	12.000.00

Egresos

Impuestos	"	3 543.33
Utlidad del ejercicio ..	$	8.456.67

Distribución de Utilidades

A capital comanditario	$	7.500.00
A capital solidario ...	"	5.0.00
	$	8.000 00
A cuenta nueva	"	456.67
	$	8.456.67

No se realiza Asamblea por no exigirlo el Contrato.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas anotado con el Nº 3205 al fº 343 del libro Nº 12 el día 16 de mayo de 1963, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 148.00 1 pub. — 17296

Arroyo Seco S. en C.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	5.518.40
Inmuebles	"	55 000.00
Acciones a emitir	"	26.000.00
Gastos de constitución	"	1.600.00
	$	88.118.40

Pasivo

Capital y reservas ...	$	83.785.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.333.40
	$	88.118.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1963

Ingresos

Alquileres	$	5.600.00

Egresos

Impuestos	$	1.266.60
Utilidad del ejercicio .	$	4.333.40

Distribución de Utilidades

A socio solidario	$	300.00
A socio capital comand.	"	3.900.00
A cuenta nueva	"	133.40
	$	4.333.40

No se realiza Asamblea por no exigirlo el Contrato.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 16 de mayo de 1963, anotado con el Nº 3214 al fº 343 del Libro Nº 12.

$ 140.00 1 pub. — 17297

Costa Rica S. en C.

Balance General al 31 de mayo de 1963

Activo

Caja	$	134.19
Inmuebles	"	55.000.00
Acciones a emitir	"	21.000.00
Gastos de constitución	"	1 360.00
Pérdidas del ejercicio .	"	1.290.81
	$	78.785.00

Pasivo

Capital y reservas	$	78.785.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1963

Egresos

Impuestos	$	1.290.81
Pérdida del ejercicio .	$	1.290.81

No se realiza Asamblea por no exigirlo el Contrato.

Los presentes Estados se hallan copiados a fº 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 13 de mayo de 1963 y anotado con el Nº 2706 al fº 310 del libro Nº 13.

$ 108.00 1 pub. — 17298

Playa S. en C.

Balance General al 31 de mayo de 1963

Activo

Caja	$	4.373.64
Inmuebles	"	16.000.00
Acciones a emitir	"	6.000.00
Gastos de constitución	"	400.00
Pérdidas y ganancias .	"	740.36
	$	27.514.00

Pasivo

Capital y reservas ...	$	27.514.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1963

Egresos

Impuestos	$	740.36
Pérdidas del ejercicio .	$	740.36

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

Los presentes Estados se hallan copiados a fº 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 2709 al fº 310 del libro Nº 13 el día 13 de mayo de 1963.

$ 108.00 1 pub. — 17299

Avenir S. A.

Balance de Situación al 31/12/60

Activo

Caja	$	97.642.73
Inmuebles	"	174.674.00
Diferencia cot. títulos	"	11.812.25
	$	284.128.98

Pasivo

Capital realizado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	171.391.86
Previsión para impuestos	"	1.443 46
Ganancias y pérdidas .	"	11.293.66
	$	284.128.98

Cuenta de Resultados

al 31 de diciembre de 1960

Pérdidas

Dif. cot. de títulos	$	5.828.59
Costo vtas. unidades .	"	56 889.32
Intereses pagados	"	13.614.21
	$	76.332.12

Ganancias

Ventas	$	75.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.332.12
	$	76.332.12

Los presentes estados no han sido aprobados aún por la Asamblea Gral. de Accionistas.

Y se hallan copiados a Fº 13 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 1952 al Fº 271 del libro Nº 3.

$ 160.00 1 pub. — 17317

Avenir S. A.

Balance de Situación al 31/12/61

Activo

Caja	$	80.754.45
Inmuebles	"	174 674.00
Dif. cot. títulos	"	11.812.25
Ganancias y pérdidas	"	4.215.45
	$	271.456.15

Pasivo

Capital realizado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	170.012.69
Previsión para impuestos	"	1.443.46
	$	271.456.15

Cuenta de Resultados

al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas

Intereses pagados	$	15.509.11

Los presentes estados no han sido aprobados aún por la Asamblea Gral. de Accionistas.

Y se hallan copiados a Fº 14 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 1952 al Fº 271 del libro Nº 3.

$ 120.00 1 pub. — 17318

Avenir S. A.

Balance de Situación al 31/12/62

Activo

Caja	$	64.971.74
Inmuebles	"	174.674.00
Dif. cot. de títulos	"	11.812.25
Ganancias y pérdidas	"	19.277.39
	$	270.735.38

Pasivo

Capital realizado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	169.291.92
Previsión para impuestos	"	1.443.46
	$	270.735.38

Cuenta de Resultados

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Intereses pagados	$	15.061.94

Los presentes estados no han sido aprobados aún por la Asamblea Gral. de Accionistas.

Y se hallan copiados a Fº 15 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 1952 al Fº 271 del libro 3.

$ 124.00 1 pub. — 17319

Dorada S. A.

Balance General al 30 de agosto de 1962

Activo

Caja	$	10.613.14
Inmuebles	"	99 998.61
Acciones a emitir	"	374.900.00
Gastos de constitución	"	11.570.60
Pérdidas y ganancias	"	2.917.65
Total del activo	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	125 100.00
Capital autorizado	"	374.900.00
Total del pasivo	$	500.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de agosto de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	25 00
Gastos de constitución	"	2.892.65
	$	2.917.65

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	$	2.917.65

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea realizada el día 10 de setiembre de 1963.

Y están transcriptos a fojas 2 y 3 inclusive del libro Inventarios Certificado.

$ 152.00 1 pub. — 17321

Sierra Dorada S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	11.55
Banco Italiano	"	28 049.18
Banco de San José	"	1.598.16
Efectos a cobrar	"	337.369.96
Mercaderías	"	157.197.26
	$	524.226.11

Pasivo

Intereses a vencer	$	34.970.93
Impuestos a pagar	"	49 923.20
Acreedores varios	"	43 594 27
Documentos a pagar	"	288.750.00
Capital integrado	"	100 000.00
Utilidades a cta. nueva	"	6.987.71
	$	524.226.11

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 27 de setiembre de 1963.

Y copiados en Libro Copiador de Cartas a Fº 6.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Debe

Costo de ventas	$	558 512.04
Gastos varios	"	21.068.31
Sellados y timbres	"	1.248.40
Patente	"	1.292 89
Impuesto a las ventas	"	51.024.00
Pérdidas ejer. 1962	"	5.208 12
Beneficios ej. 1963	"	6.987.71
	$	645.341.47

Haber

Ventas	$	637.800.00
Intereses y descuentos	"	7.541.47
	$	645.341.47

Las Utilidades se pasan a cuenta nueva y no se efectúa distribución.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 27 setiembre 1963.

Copiados en Copiador de Cartas a Fº 7.

$ 180.00 1 pub. — 17333

Permuta S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1963

Activo

Campo y mejoras	$	793.665.87
Gastos de constitución	"	5.400.00
Pérdidas y ganancias	"	372.98
	$	799.438.85

Pasivo

Capital	$	100.000.00
Acreedores varios	"	593.411.18
Reserva legal	"	3.000.00
Reserva especial	"	103.027.17
	$	799.438.85

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Arrendamientos	$	26.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	372.98
	$	26.872.98

Pérdida

Impuestos	$	16.739.98
Intereses	"	10.133.00
	$	26.872.98

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de setiembre de 1963.

Se hallan copiados a fs. 9 del Libro Copiador de Cartas certificado el 3/8/59 e inscripto con el Nº 4697 a fº 32 del Lº 10.

$ 140.00 1 pub. — 17337

International Chemical Finance Corporation S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1962
En Dol. USA

Activo

Accionistas	30.000.00
Caja	993.81
Banco	140.95
Deudor	15.124.84
Gan. y pérd.	3.740.40
	50.000.00

Pasivo

Cap. suscr.	30.000.00
Cap. integr.	20.000.00
	50.000.00

Cuenta de Resultados

Debe

Honorarios	2.500.00
Comisiones	4.366.60
	6.866.60

Aprobado: Asamblea del 12|8|63.

Copiado: Cop. Cartas fº 3 Nº 7237 al Fº 332 Lº 10 fecha 8|11|60.

$ 120.00 1 pub. — 17359

Cercido, López & Cía. S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1963

Activo

Muebles y útiles	$	1.822.02
Maquinarias e instalac.	"	46.081.65
Herramientas	"	183.00
Moldes y útiles de fábrica	"	1.680.08
Vehículos de transporte	"	5.910.50
Materias primas	"	94.435.00
Material de envase	"	2.650.00
Productos elaborados	"	11.225.00
Mercaderías generales	"	4.237.50
Caja	"	99.455.02
Banco Comercial cta. cte.	"	19.818.11
Banco República cta. cte.	"	23.523.94
Deudores en cta. cte.	"	78.093.13
Acciones en otras empresas	"	1.050.00
Gastos formación sociedad	"	14.585.75
Acciones a emitir	"	400.000.00
Totales del activo	$	804.750.70

Pasivo

Acreedores en cta. cte.	$	28.000.00
Acreedores especiales	"	8.000.00
Obligaciones a pagar	"	81.000.00
Caja de Jubilaciones	"	11.281.22
Caja de Compensación Nº 34	"	651.72
Dirección Gral. Imp. Internos	"	4.068.38
Obligac. pendientes	"	7.351.98
Capital integrado	"	100.000.00
Capital aut. a integrar	"	400.000.00
Fondo de reserva legal	"	11.545.38
Fondo reserva dep. y amort. grales.	"	55.672.25
Cuenta utilidades ejerc. 31|5|62	"	48.027.12
Cuenta utilidades ejerc. 31|5|63	"	49.152.65
Totales del pasivo	$	804.750.70

Pérdidas y Ganancias

Gastos administración y contralor	$	14.481.00
Teléfonos	"	918.99
Patentes e impuestos	"	18.420.77
Gastos de propaganda	"	1.735.00
Sueldos administración	"	16.000.00
Reintegro gastos locomoción	"	5.375.00
Varios	"	10.338.05
Mantenimiento y rep. mat. rodante	"	10.246.19
Intereses y descuentos	"	12.476.79
Impuesto transac. agropecuarias	"	10.947.14
	$	100.968.93
Cta. utilid. ejerc. 31 de mayo de 1962	"	49.152.65
	$	150.121.58
Venta mercaderías (resultado líquido explotación)	$	150.121.58

Destino de Utilidades:

5% a reserva estatutaria	$	2.457.63
95% a reserva especial	"	46.695.02
Totales	$	49.152.65

Los precedentes Estados, fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 19 de setiembre de 1963.

Y se encuentran copiados a folios: 19, 20 y 21 del Libro Inventario, certificado con fecha 22 de agosto de 1962.

$ 408.00 1 pub. — 17340

La Angélica S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	3.463.50
Acciones y valores	"	275.553.20
Gastos de constitución	"	2.933.34
	$	281.950.04

Pasivo

Acreedores varios	$	201.152.54
Capital integrado	"	16.500.00
Pérdidas y ganancias	"	64.297.50
	$	281.950.04

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	3.435.34
Amortizaciones	"	1.466.66
	$	4.902.00

Ganancias

Dividendos percibidos	$	69.199.50

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1961 y anotado con el Nº 6888 al Fº 525 del libro Nº 11.

Fueron aprobados por la Asamblea general ordinaria de fecha 13 de setiembre de 1963.

Las utilidades de este Ejercicio pasan a cuenta nueva.

$ 152.00 1 pub. — 17365

Quaymallen S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre 1962

Activo

Caja	$	38.500.00
Acciones y valores	"	7:545.518.80
Gastos de constitución	"	6.600.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.300.00
	$	7:593.918.80

Pasivo

Capital integrado	$	770.000.00
Acreedores varios	"	6:823.918.80
	$	7:593.918.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Amortizaciones	$	3.300.00

Los presentes estados que figuran copiados en el libro copiador de Inventarios a fs. 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1961 y anotado con el Nº 6850 al Fº 524 del libro Nº 11.

Fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 13 de setiembre de 1963.

$ 124.00 1 pub. — 17366

Silvanca

Balance de Situación al 30|abril|962

Activo

Caja	$	12.133.95
Bco. Uruguayo cta. cte.	"	2.814.44
Cuentas a cobrar	"	38.981.00
Gastos de constitución	"	15.283.24
Inmuebles	"	597.370.08
Accionistas	"	140.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	1:206.582.71

Pasivo

Bco. Hipotecario	$	130.073.60
Cuentas a pagar	"	2.526.58
Caja de Jubilaciones	"	1.292.96
Caja de Comp. Fliares.	"	384.94
	$	134.278.08
Capital integrado	"	460.000.00
Capital suscripto	"	140.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Fondo de reserva	"	35.487.84
Utilidad del ejercicio 1961|1962	"	36.816.70
	$	1:206.582.71

Balance de Resultados

Desde el 1|mayo|1961 — 30|abril|962

Pérdidas

Gastos generales	$	47.083.16
Contribución inmobiliaria	"	18.761.06
Intereses hipotecarios	"	13.276.57
Sueldos	"	11.799.23
Amortizaciones	"	2.570.81
Patentes y seguros	"	2.384.00
Art. 16 Ley 12464	"	709.76
Impuesto sust. del de herencias	"	4.546.97
Gravámenes legales	"	3.833.62
	$	104.965.18
Utilidad del ejercicio 61|62	"	36.816.79
	$	141.781.97

Ganancias

Alquileres	$	141.781.97

Proyecto de Distribución de las Utilidades

Fondo de reserva	$	35.487.84
Utilidad ejercicio 61|62	"	36.816.79
Utilidad a distribuir	$	72.304.63

Se ha resuelto distribuir las utilidades del ejercicio en Acciones de la Empresa.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30|7|1962 y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de agosto de 1963.

Y figuran transcriptos a fojas 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de junio de 1960.

$ 248.00 1 pub. — 17403

Silvanca S. A.

Balance de Situación al 30|abril|1963

Activo

Caja	$	73.267.27
Bco. Uruguayo cta. cte.	"	10.477.99
Cuentas a cobrar	"	9.281.00
Gastos de constitución	"	15.283.24
Inmuebles	"	597.370.08
Accionistas	"	140.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Caja de Jubilaciones	"	604.34
	$	1.246.283.92

Pasivo

Bco. Hipotecario	$	127.250.23
Cuentas a pagar	"	4.585.17
Caja de Comp. Fliares.	"	103.22
Préstamos	"	10.130.00
	$	142.068.62
Capital integrado	"	460.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscripto	"	140.000.00
Fondo de reserva	"	35.487.84
Utilidad del ejercicio 61|62	"	36.816.79
Utilidad del ejercicio 62|63	"	31.910.67
	$	1.246.283.92

Balance de Resultados

Desde el 1|mayo|1962 — 30|abril|1963

Pérdidas

Gastos generales	$	78.234.33
Sueldos y jornales	"	12.444.02
Patentes y seguros	"	539.45
Intereses hipotecarios	"	7.799.66
Impuesto sust. del de herencias	"	4.397.00
Ganancias elevadas	"	105.16
Contribución inmobiliaria	"	10.146.27
Aguinaldos	"	562.75
Gravámenes legales	"	3.908.89
	$	118.137.53
Utilidad del ejercicio 62|63	"	31.910.67
	$	150.048.20

Ganancias

Alquileres	$	150.048.20

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio 1963	$	31.910.67
Utilidades a distribuir en acciones	$	31.910.67

Se ha resuelto distribuir las Utilidades en acciones de la Empresa.

Los Estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Agosto de 1963.

Y figuran transcriptos a fojas 7 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de junio de 1960

$ 272.00 1 pub. — 17402

BAKIRGIAN & CIA. (URUGUAY) S. A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 499.811.93	Acreedores bancarios	$ 1:900.233.30
Deudores y obligaciones a cobrar	" 10:580.686.61	Acreedores comerciales	" 5:391.356.28
Mercaderías	" 9:323.417.34	Acreedor por compra inmuebles	" 75.000.00
Gastos diferidos	" 130.356.93	Imp. a pagar y dtos. a conceder	" 519.168.25
Inmuebles, muebles, útiles, instalaciones y rodados	" 1:912.026.47	Previsión para gratificación y ag. legal	" 122.745.26
Títulos y acciones	" 159.439.13	Capital integrado	" 11:700.000.00
Marcas	" 1.00	Reservas	" 1:[illegible]29.771.30
Documentos descontados	" 169.848.16	Utilidad	" 1:267.465.02
Cuenta de orden	" 2:154.300.00	Bancos por dos. descontados	" 169.848.16
		Cuenta de orden	" 2:154.300.00
	$ 24:929.887.57		$ 24:929.887.57

El presente estado ha sido aprobado por la Asambler General de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 91 del Libro Copiador de Balances certificado el 2/2/1961, por el Registro Público y General de Comercio.

PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1963

DEBE	
Amortizaciones	$ 107.000.48
Reservas	" 90.000.00
Gastos de administración y ventas	" 4:963.456.20
Contribuciones fiscales	" 628.116.22
Contribuciones sociales	" 533.492.30
Utilidad	" 1:267.465.02
	$ 7:589.530.22
HABER	
Utilidad bruta de explotación	$ 7:450.401.39
Ingresos varios	" 124.224.74
Saldo de ejercicio anterior	" 14.904.09
	$ 7:589.530.22

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva estatutaria	$ 25.051.22
A dividendos	" 1:145.000.00
A nuevo ejercicio	" 97.413.80
	$ 1:267.465.02

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 92 del libro Copiador de Balance certificado el 2 de febrero de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 660.00 1 pub. — 21115

ACERENZA S. A.
BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 27.379.83	Acreedores p. compras	$ 432.304.92
Deudores varios	" 417.896.19	Acreedores legales	" 158.126.77
Mat. prima, mercaderías, materiales	" 1:485.022.21	Acreedores p. préstamo	" 1:353.533.66
Máquinas, muebles, insta.	" 420.865.90	Capital realizado	" 500.000.00
Gastos diferidos	" 29.5[illegible]1.72	Fondo de reserva	" 7.855.72
Pérdidas del ejercicio	" 75.368.32	Utilidades ejerc. ant.	" 4.203.13
Cuentas de orden	" 300.00	Cuentas de orden	" 300.00
	$ 2:615.611.69		$ 2:615.611.69

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de julio de 1963.

El presente estado se halla copiado en el folio 43 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General del Comercio el 26 de marzo de 1953, y anotado con el Nº 2765 a fs. 47 del libro 2.

CUENTA DE RESULTADOS

DEL EJERCICIO 1|MAYO|1962 AL 30|ABRIL|1963

G A S T O S

Impuestos	$	6.882.00
Gastos generales	"	92.669.35
Alquileres	"	36.000.00
Intereses	"	150.910.69
Propaganda	"	3.000.00
Amortizaciones	"	47.488.16
Seguros	"	37.223.59
	$	374.173.79

P R O D U C I D O S

Utilidad sobre ventas	$	298.805.47
Pérdidas del ejercicio	"	75.368.32
	$	374.173.79

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de julio de 1963.

El presente estado se halla copiado en el folio 44 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 26 de marzo de 1953, y anotado con el Nº 2765 a fs. 47 del libro Nº 2.

$ 456.00 1 pub. — 21574

EL GUAYREÑO S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1962

A C T I V O				
Banco República			$	5.44
Banco Comercial			"	33.195.70
Inmuebles			"	1:201.709.63
Obras y mejoras:				
Costo	$	109.412.19		
Amort.	"	3.282.37	"	106.129.82
Máq. y herramientas:				
Costo	$	11.360.76		
Amort.	"	468.04	"	10.892.72
Instalación telefónica:				
Costo	$	2.712.77		
Amort.	"	135.64	"	2.577.13
Muebles y útiles:				
Costo			"	1.649.00
Hacienda vacuna			"	342.950.00
Hacienda lanar			"	179.680.00
Yeguarizos			"	4.000.00
Enrique J. Larraechea			"	1:064.551.15
Deudores			"	40.200.00
Acciones			"	900.000.00
Lanas			"	72.967.00
			$	3:960.507.59
P A S I V O				
Est. y cab. Larraechea S. A.			$	750.014.67
Acreedores varios			"	1.179.00
Documentos a pagar			"	300.000.00
Obligaciones a pagar			"	600.000.00
Reserva legal			"	7.202.02
Reserva facultativa			"	302.111.90
Capital autorizado			"	900.000.00
Capital realizado			"	1:100.000.00
			$	3:960.507.59

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1962

GANANCIAS				
Hacienda lanar	$	41.580.00		
Yeguarizos	"	2.250.00		
Lanas	"	70.278.60	$	114.108.60
PERDIDAS				
Hacienda vacuna	$	7.447.45		
Gastos explotación	"	44.2 2.41		
Gastos generales	"	19.843.32		
Intereses	"	14.084.75		
Amortizaciones	"	3.886.05	"	89.463.98
Ganancias netas			$	24.644.62

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva legal - 2% s/$ 24.644.62	$	492.89
Reserva facultativa - Saldo	"	24.151.73
	$	24.644.62

Los Balances de Situación y de Pérdidas y Ganancias que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 21 de setiembre de 1963 y se hallan transcriptos a fojas 7 a 9 del libro de Inventarios con el Nº 3.

$ 660.00 1 pub. — 21639

ZAS HERMANOS S. A.

BALANCE GENERAL

PRACTICADO A 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	799.131.65	Capit. social	$	4:000.000.00
Muebles & útiles	"	31.830.05	Hipot. b. rec.	"	52.950.13
Caja	"	30.627.98	Oblig. a pag.	"	550.000.00
Bancos	"	856.946.36	Ctas. crrtes.	"	3:214.069.71
Mercaderías	"	5:154.283.98	Import. a pag.	"	63.899.79
Mat. de enfardelaje	"	188.262.50	Conf. descont.	"	1.150.00
Semovientes	"	3:219.885.00	Util. ej. ant.	"	3:198.162.01
Deudores	"	1:814.106.72	Utilid. neta	"	1:635.665.95
Deudores hipotec.	"	549.439.55			
Títul. of. gan. elev.	"	66.782.20		$	12:715.897.59
Gast. aumento capital	"	4.601.60			
	$	12:715.897.59			

Este Balance fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 14 de noviembre de 1963.

Copiado al folio 130 del libro Copiador de Cartas registrado en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1958.

Las utilidades del presente ejercicio se distribuyen según proyecto presentado y aprobado en la Asamblea de fecha 14 de nov. de 1963.

ESTADO DE PERDIDAS & GANANCIAS

A 30 DE SETIEMBRE DE 1960

PERDIDAS		
Retribución personal	$	698.822.26
Cargos sociales	"	251.581.36
Gastos generales	"	224.8 3.33
Gast. explot. agrop.	"	92 257.17
Int. y gast. banc.	"	314.768.51
Gananc. & pérd.	"	119.699.99
Amortizaciones	"	8.792.13
Impuestos	"	664.574.26
Utilidad neta	"	1:635.665.95
	$	4:010.964.96

GANANCIAS

Mercad.	$	2:841.914.13
Haciendas	"	807.335.36
Frutos	"	194.595.87
Pastoreos	"	35.892.47
Arrendam.	"	10.665.70
Importac.	"	66.373 55
Cup. tít.	"	4.310.19
Gan. & pérd.	"	49.877.69
	$	4:010.964.96

El presente Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 14 de noviembre de 1963.

Copiado al folio 131 del libro Copiador de Cartas registrado en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1958.

$ 516.00 1 pub. — 21543

ZAS HERMANOS S. A.

BALANCE GENERAL

PRACTICADO A 30 DE SETIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Inmuebles	$	3:637.240.62
Muebles & útiles	"	69.289.95
Vehículos	"	62.413.10
Caja	"	33.175.73
Bancos	"	101.4[illegible]5.72
Mercaderías	"	4:210.175.28
Material enfardel.	"	119.802.15
Semovientes	"	2:689.185.00
Deud. ctas. crrtes.	"	2:963.515.34
Deud. hipotecarios	"	551.137.35
Tít. ofic. gan. elev.	"	66.782.20
Gast. aum. capital	"	3.451.20
Dep. garant. bco. Rep.	"	20.019 45
	$	14:527.633.09

PASIVO

Capital soc.	$	4:000.000.00
Fdo. de reserva	"	600.000.00
Hip. b. recuerd.	"	47.170.95
Oblig. a pag.	"	500.000.00
Acreed. cta. crt.	"	4:003.677.62
Imp. a pag.	"	97.266.43
Asist. méd.	"	256.18
Dep. garant.	"	20.019.45
Util. ej. ant.	"	1:733.827.96
Utilid. neta	"	3:525.414.47
	$	14:527.633.09

Este balance fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 14 de noviembre de 1963.

Copiado en el libro Copiador de Cartas, al folio 132, registrado en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de julio de 1958.

Las utilidades que arroja el presente ejercicio fueron distribuidas conjuntamente con las del ejercicio 30/9/62 según proyecto aprobado por asamblea del 14 de noviembre de 1963.

ESTADO DE PERDIDAS & GANANCIAS

A 30 DE SETIEMBRE DE 1961

PERDIDAS

Retribuc. personal	$	953 566.75
Cargas sociales	"	377.547.66
Gastos generales	"	310.995.45
Gast. explot. agrop.	"	102.333 53
Interes. y gast. banc.	"	514.8[illegible]3.93
Pérd. & gananc.	"	11[illegible].0[illegible]6.57
Amortizaciones	"	28 49[illegible].72
Impuestos	"	1:584.971.92
Utilidad neta	"	3:525.414.47
	$	7:510.212.35

GANANCIAS

Mercaderías	$	4:275.372.01
Enfardelaje	"	12.451.82
Frutos	"	228.968.18
Pastoreos	"	24.598.78
Arrendam.	"	5.332.85
Importación	"	27.477.81
Cup. títul.	"	3.8.8.75
Gan. & pérd.	"	40.239.99
Reval. activo	"	2:891.942.16
	$	7:510.212.35

El presente Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 14 de noviembre de 1963.

Copiado al folio 133 del Libro Copiador de Cartas registrado en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1958.

$ 552.00 1 pub. — 21544

ZAS HERMANOS S. A.

BALANCE GENERAL

PRACTICADO A 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Inmuebles	$	3:756.093.78
Mejoras	"	159.318.18
Comprom. comp. venta	"	1:569.177.88
Muebles & útiles	"	92.494.98
Vehículos	"	381.143.15
Caja	"	30.874.81
Bancos	"	72.993.69
Mercaderías	"	4:411.925.42
Material enfardel.	"	55.827.15
Semovientes	"	2:786.7[illegible]5.00
Deudores cta. crrte.	"	2:943.474.38
Deudores hipotecarios	"	581.137.35
Tít. o/gananc. elev.	"	66.782.20
Gast. aum. capital	"	2.300.80
	$	16:910.258.77

PASIVO

Capital social	$	4:000.000.00
Fondo reserva	"	600.000.00
Hip. b. recuerdo	"	41.039.82
Oblíg. a pagar	"	500.000.00
Acreed. cta. cte.	"	5:289 4[illegible]9.50
Import. a pagar	"	387.513.48
Bancos	"	542.297.62
Util. ejerc. ant.	"	5:259.242 43
Utilidad neta	"	290.695.92
	$	16:910.258.77

Este Balance fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 14 de noviembre de 1963.

Copiado al folio 134 del Libro Copiador de Cartas registrado en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1958.

ESTADO DE PERDIDAS & GANANCIAS

A 30 DE SETIEMBRE DE 1962

PERDIDAS

Retribuc. personal	$	1:343.767 37
Cargas sociales	"	561.781.77
Gastos generales	"	543.480.85
Gast. explot. agropec.	"	159.154.15
Interes. y gast. banc.	"	502.613.74
Pérd. & ganancias	"	5.092.95
Amortizaciones	"	39 085.40
Impuestos	"	436.891.22
Utilidad neta	"	290.695.92
	$	3:882.563.37

GANANCIAS

Mercaderías	$	3:029.622.30
Enfardelajes	"	2.292.08
Haciendas	"	543.148.45
Frutos	"	139.670 90
Pastoreos	"	5.435.13
Títul. (cupones)	"	3.827.80
Gananc. & pérd.	"	27.5 8.56
Revaluac. activo	"	126.048.06
	$	3:882.563.37

El presente Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 14 de noviembre de 1963.
Copiado en el Libro Copiador de Cartas, al folio 135, registrado en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de julio de 1958.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DEL EJERCICIO 1960|61|62

Ganancias netas del ejercicio			$	5:549.938.35
A accionistas	$	1:230.000.00		
A fondo de reserva	"	2:947.756.06		
A cuenta nueva	"	1:372.182.29		
	$	5:549.938.35	$	5:549.938.35

Este proyecto de Distribución de Utilidades ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 14 de noviembre de 1963.
Copiado al folio 136 del Libro Copiador de Cartas registrado en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1958.

$ 636.00 1 pub. — 21545

TA - TA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Instalaciones fijas	$	149.341.25
Instalaciones removibles	"	236.954.60
Muebles, máquinas y enseres	"	582.165.59
Títulos y acciones	"	4.000.00
Inmuebles	"	125.000.00
Mercadería de reventa	"	3:887.513.33
Materia prima, muestras, env.	"	73.567.83
Mercadería a importar	"	58.146.45
Gtos. mercadería imp. y exp.	"	63.385.78
Depósitos previos p/import.	"	87.962.06
Anticipos a proveedores y empleados	"	535.678.96
Caja	"	206.338.22
Bancos	"	1:291.147 15
Gastos ant. a liquidar	"	218.437 84
Marcas y patentes	"	591.20
Gastos de organización	"	18.422.67
	$	7:038.652.96

PASIVO

Capital integrado	$	1:600.000.00
Proveedores	"	2:932.699.61
Obligaciones comer. a pagar	"	343.560.60
Obligaciones bancarias a pagar	"	730.[illegible]
Acreedores varios	"	65.365 49
Sueldos, leyes soc. a pagar	"	390.142.87
Gastos a pagar	"	235.146.43
Aguinaldos legales a pagar	"	1.9 000.00
Impuestos a pagar	"	23.527 64
Banco F. e Ital. garantía p/import.	"	58.146.45
Pérdidas y ganancias	"	477.763.94
	$	7:038.652.96

Este Balance se encuentra asentado en el Libro copiador de Inventario al folio 862, (Libro inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2839 al Fº 280 del libro Nº 4) y fue aprobado por la Asamblea General realizada el día 18 del mes de noviembre de 1963.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE JUNIO DE 1963

D E B E		
Sueldos, honorarios, gastos sociales, técnicos y asesores	$	4:334.993.35
Alquileres, reparaciones	"	604.449.95
Materia oficina, impresos, etc.	"	146.763.47
Gastos de venta, mat. p/env. energía eléctrica	"	703.557.22
Gastos financieros (int. bancarios, etc.)	"	217.0[illegible]9.83
Impuestos varios	"	382.643.73
Seguros	"	95.659.68
Jurídicos y varios	"	167 315.62
Depreciaciones	"	285.431.63
Ganancias y pérdidas s/venta activo fijo	"	804.00
Utilidad del ejercicio	"	481.034.12
	$	7:419.662.63
H A B E R		
Ventas varias Cordón	$	134.509.09
Ventas varias Unión	"	26.602.12
Ganancias y pérdidas del ejercicio	"	10.714.30
Intereses empréstito	"	250.00
Diferencias de cotización	"	558.859.92
Mercaderías	"	6:688.727.20
	$	7:419.662.63

Este cuadro de Ganancia y Pérdidas fue asentado en el Libro copiador de Inventarios al folio 863 (Libro inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2839 al Fº 280 del libro Nº 4) y fue aprobado por la Asamblea General realizada el día 18 de noviembre de 1963.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

AL 30 DE JUNIO DE 1963

La utilidad neta correspondiente al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1963	$	481.034.12
Menos el saldo de la pérdida del ejercicio anterior	"	3.270.28
Totaliza el importe de	$	477.763.84
El Directorio propone la siguiente distribución de utilidades:		
Dividendo sobre acciones preferidas 61/62	$	30.000.00
Dividendo sobre acciones preferidas 62/63 12%	"	36.000.00
Dividendo sobre acciones ordinarias 30%	"	408.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	3.763.84
	$	477.763.84

Este cuadro de Distribución de Utilidades fue asentado en el Libro copiador de Inventarios al folio 864 (Libro inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2839 al Fº 280 del Libro Nº 4) y fue aprobado por la Asamblea General realizada el día 18/11/63.

$ 756.00 1 pub. — 21596

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".